



Aa033596541

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.640
TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

CLASES DE ACTOS: PODER GENERAL

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:
PODER DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8,
representado por HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS.
A- MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, identificada con C.C. No.63.351.788
de Bucaramanga, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL
SANTANDERES. GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ, identificado con
C.C. No. 1.103.364.393de Ocamonte - Santander, COORDINADOR COBRO
JURIDICO REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES
SANTAMARIA AMADO, identificado con C.C. No. 1.096.618.413 de La Paz -
Santander, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL
SANTANDERES.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los Siete (7) días del mes de septiembre
de dos mil dieciséis (2016) el suscrito HERMANN PIESCHACON
FONRODONA Notario Primero (1º)

da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han
sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

Compareció con minuta escrita: el Doctor HERNANDO ENRIQUE GOMEZ
VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.360.235
expedida en Bogotá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Credencial de la Notaría

República de Colombia

condición de Vicepresidente de Jurídico y representante legal del BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA - NIT. 800.037.800-8, conforme consta en el
certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este
instrumento, quien manifestó:
PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER
GENERAL para efectos judiciales a MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS,
identificada con C.C. No.63.351.788 de Bucaramanga, SUBGERENTE DE
CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES
SANTAMARIA AMADO, identificado con C.C. No. 1.096.618.413de La Paz -
Santander, TP 227.071 del C.S la Judicatura PROFESIONAL
UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDERES, para que actúen en
nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los
siguientes actos:

- 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que
representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite
judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones
obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de
acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las
facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho
en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en
nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como
apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de
procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de
ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales
tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del
artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las
normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento
en las funciones de su cargo
3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados
externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -



A2033595540

- 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y Liquidaciones obligatorias en los que el BANCO sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. - - -
- 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO. - - - - -
- 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el BANCO sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. - - - - -
- 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. - - - - -
- 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. - - - - -
- 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. - - - - -
- 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. - - - - -
- 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales



HERIVAN PIESCHACON FONRODONA  
 NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ  
 C.C. 104582666  
 Calle del Comercio 104582666

República de Colombia  
 17/09/2016  
 104582666



Código de Comercio

expedidos a favor del BANCO en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante - - - - -

SEGUNDO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER GENERAL para efectos judiciales a GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ identificado con C.C. No. 1.103.354.393 de Ocamonte - Santander, mayor de edad, con Tarjeta Profesional 223.765 del C.S de la Judicatura COORDINADOR COBRO JURÍDICO - REGIONAL SANTANDERES. - - - - -

- 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. - - - - -
- 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo - - - - -
- 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - -
- 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el BANCO sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. - - - - -
- 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos





República de Colombia



Aa033596538

- 4 -

CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL

1. El compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las aclaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto mil sesenta y nueve (1069) de dos mil quince (2015).

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números

Aa033596541, Aa033596540, Aa033596539, Aa033596538

Y debidamente leído el otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmando con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

República de Colombia

Derechos \$ 12.300 - Resolución 0726 Enero 2016

RECAUDOS E IMPUESTOS

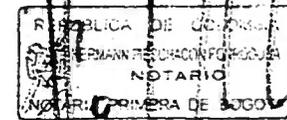
IVA	\$	19.360
Super Notariado y Registro	\$	1.170
Cuenta Especial para el Notariado	\$	1.170
R-Fuente (Base)	\$	0

*[Handwritten signature]*



HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS  
C.C. No. 19.360.235 de Bogotá, D.C.  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
NIT. 800.037.800-8

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 1555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 968 del 24 de junio de 1999. Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A. con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, por lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1995.

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A. emite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NOROCCIDENTE DE COLOMBIA S.A. a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
El Notario Primero de BOGOTÁ  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
HERNANN PESCAYANT OMBROZANA  
NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ



CA176503037

Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, notarios y funcionarios al archivo notarial

República de Colombia



Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), S domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.S. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de s libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene l calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podr delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde a Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de l administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas a servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. E ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de l Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones qu adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y l consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la le y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a la extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar l operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medida tendientes a corregirlas. 10) Identificar las practicas administrativas y reglas que desconozcan el principio de l moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupo internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a l Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para e funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y dentro del marco general fijado por los presupuestos y la políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversión delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hace inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes qu deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de la Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptualizar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a u conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C. que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguiente personas:

NOMBRE  
Luis Enrique Dussan López  
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016

IDENTIFICACION  
El Notario Primero de Bogotá  
Hace CONSTAR que coincide exactamente con el original que se tiene a la vista.  
BOGOTÁ 2 de agosto de 2016  
El Notario Primero.  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
HERNANN PESCAYANT OMBROZANA  
NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

TRABAJA POR EL NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo
Luis Francisco Ogliastrri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714651	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 36528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Bogotá Santanderes
Pamela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal para Efectos Judiciales de Nivel Nacional
Remberto Rafael Anilio Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172400	Suplente Gerente Regional Cauca
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334849	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Huila



Este certificado muestra la información actualizada de la entidad. Para más detalles consulte el sitio web de la Superfinanciera.

República de Colombia



Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogelio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

*Urbano de Plata para Dile P*

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA SECRETARIO GENERAL AD-HOC

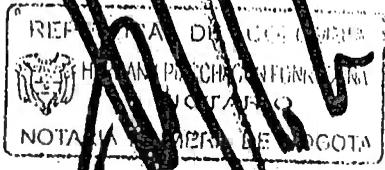
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 6  
 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.640  
 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2.016  
 ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.  
 EXPEDIDO EN 7 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: MARIA VICTORIA DIAZ MATRUS Y OTROS

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE  
 DE 2.016

EL NOTARIO PRIMERO  
  
 HERMANN FIESCHACÓN FONROIGNA

RFR.



Este certificado para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificada y firmada en el presente notario.

17/05/2016  
 REPUBLICA DE COLOMBIA

HERMANN FIESCHACÓN FONROIGNA  
 NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ





Señor JUEZ Civil Municipal DE Bosque (Santander) (REPARTO)  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.618.413 expedida en La Paz Santander, obrando como **APODERADO GENERAL** como consta en Escritura Pública Número Tres Mil Seiscientos Cuarenta (3640) de Séptimo (7°) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en mi calidad de Profesional Universitario, de la Regional Santanderes del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Nacional sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C. como se acredita en certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **ZAPATA SALVADOR OSCAR**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **5783793**, expedida en Valle de San Jose, y portador (a) de la tarjeta profesional N° **68280** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso Ejecutivo - Hipotecario Menor Cuenta del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** y **ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**, mayor(es) de edad identificado(s) con cedula de ciudadanía No **91499087** y **91536929**, domiciliado (s) en este municipio, a fin de que obtenga el pago total de la (s) obligación (es) **725060200057894**, contenida(s) en el (los) pagaré (s) No(s). **060206100002230**, documentos contractuales suscritos por el (la) (los) referido (a) (s) Deudor (es) o ejecutado (s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El Doctor(a) **ZAPATA SALVADOR OSCAR**, además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, y/o el artículo 74 y siguientes del C.G.P., cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

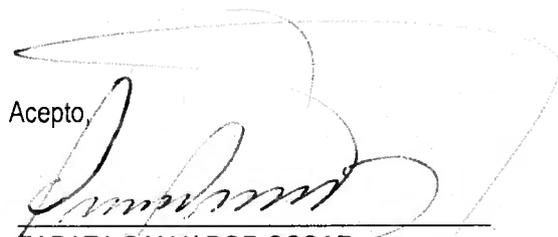
Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a) **ZAPATA SALVADOR OSCAR** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez

Atentamente,

  
**JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO**  
C.C. No. 1.096.618.413 de La Paz Santander  
Apoderado General  
EDO. JASA 15/03/2017

Acepto,

  
**ZAPATA SALVADOR OSCAR**  
C.C. N° **5783793** de Bucaramanga  
T.P. N° **68280** del C. S. de la J.



**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACION**

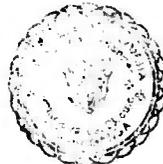
El contenido de este documento y la firma (s) de  
quien (s) lo suscribió (n) fueron verificados como  
ciertos ante la anterior Notaría (s) por el presente (s)

Jonathan Andres Santamaria

Amado [Signature] 1096618413

[Signature]

SYLVIA STELLA SANCHEZ DE BALLELES  
Notaria Segunda del Circulo  
Bucaramanga



NOTARIA SEGUNDA

16 MAR 2017

Bucaramanga

6  
7

1. Valor: Veintiano millones noventa y ocho mil doscientos diez pesos  
1.1 Valor total: (25098210) M/cte. Conformado por: 1.1.2. Capital: (21395864) Mcte.  
1.1.3. Intereses Remuneratorios: (2999319) Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: (168538) Mcte.  
1.1.5. Primas de Seguros: ( ) Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: (254389) Mcte.  
2. Tasa de interés remuneratoria:  
2.1. Crédito sin subsidio:  
2.1.1. Tasa Variable (DTF + 8 PUNTOS) Efectiva Anual  
2.1.2. Tasa Fija:    % Efectiva Anual  
2.2. Crédito con subsidio:  
2.2.1. Tasa subsidiada: (DTF -    PUNTOS) Efectiva Anual  
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:  
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF +    PUNTOS) Efectiva Anual  
3. Fecha de vencimiento: Día 3 Mes 7 Año 2016  
4. Lugar para el pago de la obligación: Barrancobermeja  
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia:  5.2. De Persona  
Jurídica/Natural: Manuel Antonio Cisneros Cuervo y otro  
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: Barrancobermeja 5.2.2. Nit o c.c. 91499087 y otro  
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré Barrancobermeja 22 de julio de 2010

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará **EL DEUDOR**, declaro(amos): **PRIMERA:** Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDA:** Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERA:** En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **QUINTA:** Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".



7  
8

PAGARE No. 060206100002230

REGISTRO DE FIRMAS

Manuel A. Cisneros  
(Deudor  Avalista



Andrés Alberto Rincón Muñoz  
(Deudor  Avalista



Nombre **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO**

Nombre **ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**

# Identificación **91.499.087** de: **BUCARAMANGA**

# Identificación **91.536.929** de: **BUCARAMANGA**

Representante Legal o Apoderado:

Representante Legal o Apoderado:

# Identificación \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

# Identificación \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Dirección **CALLE 42 No. 21A -32 B. LA VICTORIA**

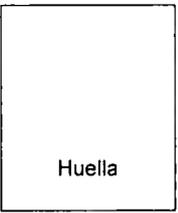
Dirección **CARRERA 23 No. 72-48 B. LA LIBERTAD**

Ciudad de la Dirección **BARRANCABERMEJA**

Ciudad de la Dirección **BARRANCABERMEJA**

Teléfono **97-6226646 / 315-3218789**

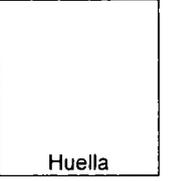
Teléfono **97-6029064 / 321-2008602**

\_\_\_\_\_  
(Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_) 

\_\_\_\_\_  
(Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_) 

Nombre \_\_\_\_\_  
# Identificación \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
# Identificación \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad de la Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_  
# Identificación \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
# Identificación \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad de la Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_) 

\_\_\_\_\_  
(Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_) 

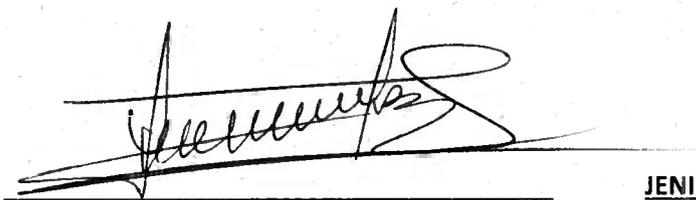
Nombre \_\_\_\_\_  
# Identificación \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
# Identificación \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad de la Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_  
# Identificación \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
# Identificación \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad de la Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

**ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO**

**PAGARE: 060206100002230**

**OBLIGACION: 725060200057894**



**JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ**

**FIRMA AUTORIZADA**

**NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA**

---

**FIRMA AUTORIZADA**

119

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 060206100002230  
OBLIGACIÓN No. : 725060200057894

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

**FIRMA**   
Nombre: **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**  
Cedula 52.094.114 de Bogotá.  
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico (E)  
Vicepresidencia de Crédito y Cartera  
Banco Agrario de Colombia S.A.

Santanderes

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia o de la persona jurídica o natural, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, o si se encontraren en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO**, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **D)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO**, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO**, casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. **E)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO**, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **F)** Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. **G)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **H)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO**. **I)** Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien (es), que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones. **J)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de **EL BANCO** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **K)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará **EL BANCO** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **L)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus libros auxiliares de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria, serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando

- así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea **FIJA**, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. **PARAGRAFO:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: **1.** El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. **2. EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. **3.** Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. **4.** La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.
5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.
7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.
10. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, **EL BANCO** o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio.
11. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.
12. Autorizamos al **BANCO** o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO**, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
13. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO**. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras)

(14)  
12

obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

14. Autorizo(amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO**, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

15. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

16. **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y los **AVALISTAS** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

17. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de **BARRANCABERMEJA**, el día **22** del mes de **JULIO** del año **2010**, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

  
 (Deudor  Avalista )  
  
 Huella

  
 (Deudor  Avalista )  
  
 Huella

Nombre **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO**

Nombre **ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**

# Identificación **91.499.087** de: **BUCARAMANGA**

# Identificación **91.536.929** de: **BUCARAMANGA**

Representante Legal o Apoderado:

Representante Legal o Apoderado:

# Identificación de:

# Identificación de:

Dirección **CALLE 42 No. 21A -32 B. LA VICTORIA**

Dirección **CARRERA 23 No. 72-48 B. LA LIBERTAD**

Ciudad de la Dirección **BARRANCABERMEJA**

Ciudad de la Dirección **BARRANCABERMEJA**

Teléfono **97-6226646 / 315-3218789**

Teléfono **97-6029064 / 321-2008602**

20  
13

Página: 1  
Fecha de proceso: 01/24/2017  
Oficina: BARRANCABERMEJA

**TABLA DE AMORTIZACION**

Cliente: 9,743,175 CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO  
Dirección: CALLE 42 21 A 32 LA VICTORIA

DI./Nit: 91499087  
Teléfono: 2082891

**DATOS DE LA OPERACION**

No. operación:	725060200057894	Tipo operación:	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO		
Fecha de desembolso:	01/03/2011	Tasa efectiva anual:	14.860000 %	Reajutable:	S
Monto:	26,748,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	12 AÑO(S)	Pago capital:	2	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	1	Gracia capital:	5
Cuota:	SEMESTRE(S)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	01/03/2023	Tasa referencial:	DTFEA al 01/24/2017	Valor referencial:	6.81 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	8.0 %
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	3
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR:	0.00
Llave Redescuento:	1150100136	Margen Redescuento:	100.0		

Num Cex:

**TABLA DE AMORTIZACION**

Cuota	Fec. pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag. Capital	Valor Cuota	Estado
1	07/03/2011	180	26,748,000.00		0.00	11.19	1,496,166.00	199,012.00	0.00	1,695,178.00 CANC
2	01/03/2012	180	26,748,000.00		0.00	11.84	1,583,423.00	199,727.00	0.00	1,783,150.00 CANC
3	07/03/2012	180	26,748,000.00		0.00	12.81	1,713,179.00	261,021.00	0.00	1,974,200.00 CANC
4	01/03/2013	180	26,748,000.00	5,349,600.00	13.05	1,745,840.00	258,786.00	5,349,600.00	7,354,226.00	CANC
5	07/03/2013	180	21,398,400.00		0.00	12.86	1,375,570.00	160,488.00	0.00	1,536,058.00 CANC
6	01/03/2014	180	21,398,400.00		0.00	12.86	1,220,738.00	160,488.00	0.00	1,381,226.00 CANC
7	07/03/2014	180	21,398,400.00	22,536.00	11.73	1,253,292.00	251,263.00	22,536.00	1,527,091.00	CANC
8	01/03/2015	180	21,375,864.00		0.00	11.67	1,199,449.00	347,127.00	0.00	1,546,576.00 CANC
9	07/03/2015	180	21,375,864.00		0.00	11.98	1,280,535.00	183,359.00	0.00	1,463,894.00 CANC
10	01/03/2016	180	21,375,864.00		0.00	11.92	1,213,266.00	221,766.00	0.00	1,435,032.00 CANC
11	07/03/2016	180	21,375,864.00		0.00	12.81	1,310,425.00	484,970.00	0.00	1,795,395.00 VENCI
12	01/03/2017	180	21,375,864.00	3,053,700.00	14.41	1,540,219.00	238,132.00	0.00	4,832,051.00	VENCI
13	07/03/2017	180	18,322,164.00		0.00	14.35	1,314,204.00	118,911.00	0.00	1,433,115.00 VIGEN
14	01/03/2018	180	18,322,164.00	3,053,700.00	14.35	1,314,204.00	99,092.00	0.00	4,466,996.00	NO VI
15	07/03/2018	180	15,268,464.00		0.00	14.35	1,095,170.00	99,092.00	0.00	1,194,262.00 NO VI
16	01/03/2019	180	15,268,464.00	3,053,700.00	14.35	1,095,170.00	79,274.00	0.00	4,228,144.00	NO VI
17	07/03/2019	180	12,214,764.00		0.00	14.35	876,135.00	79,274.00	0.00	955,409.00 NO VI
18	01/03/2020	180	12,214,764.00	3,053,700.00	14.35	876,135.00	59,455.00	0.00	3,989,290.00	NO VI
19	07/03/2020	180	9,161,064.00		0.00	14.35	657,101.00	59,455.00	0.00	716,556.00 NO VI
20	01/03/2021	180	9,161,064.00	3,053,700.00	14.35	657,101.00	39,637.00	0.00	3,750,438.00	NO VI
21	07/03/2021	180	6,107,364.00		0.00	14.35	438,066.00	39,637.00	0.00	477,703.00 NO VI
22	01/03/2022	180	6,107,364.00	3,053,700.00	14.35	438,066.00	19,818.00	0.00	3,511,584.00	NO VI
23	07/03/2022	180	3,053,664.00		0.00	14.35	219,032.00	19,818.00	0.00	238,850.00 NO VI
24	01/03/2023	180	3,053,664.00	3,053,664.00	14.35	219,032.00	0.00	0.00	3,272,696.00	NO VI
TOTALES:		4320		26,748,000.00		26,131,518.00	3,679,602.00	5,372,136.00	56,559,120.00	

**DETALLE DE OTROS CONCEPTOS**

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
11	IMO	347,951.00	11	SEGVIDA	137,019.00
12	IMO	120,687.00	12	SEGVIDA	117,445.00

Dirección: CRA 8 # 15 -43  
Ciudad: BOGOTA, D.C.



**Banco Agrario de Colombia**

El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 2  
Fecha de proceso: 01/24/2017  
Oficina: BARRANCABERMEJA

## TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 9,743,175 CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO  
Dirección: CALLE 42 21 A 32 LA VICTORIA

DI./Nit: 91499087  
Teléfono: 2082891

### DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725060200057894  
Fecha de desembolso: 01/03/2011  
Monto: 26,748,000  
Plazo: 12 AÑO(S)  
Tipo amortización: CAPITAL FIJO  
Cuota: SEMESTRE(S)  
Fecha de vencimiento: 01/03/2023  
Base de cálculo: COMERCIAL  
Modalidad del prestam: VENCIDA  
Recalculo días de cuota: NO  
Usar tasa equivalente: NO  
Llave Redescuento: 1150100136

Tipo operación: INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO  
Tasa efectiva anual: 14.860000 %  
Moneda: PESO COLOMBIANO  
Pago capital: 2  
Pago interés: 1  
Días calculo int.: 360  
Tasa referencial: DTFEA al 01/24/2017  
Signo del spread: +  
Fecha 1ra cuota:  
Evitar días festivos: NO  
Ult. día hábil ant.: NO  
Margen Redescuento: 100.0

Reajutable: S  
Mes de gracia: 0  
Gracia mora: 0 días  
Gracia capital: 5  
Gracia int.: 0  
Valor referencial: 6.81 %  
Valor del spread: 8.0 %  
Tipo de puntos: BASE  
Día pago fijo: 3  
Valor ICR: 0.00

Num Cex:

### DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
13	SEGVIDA	118,911.00	13		
14	SEGVIDA	99,092.00	14		
15	SEGVIDA	99,092.00	15		
16	SEGVIDA	79,274.00	16		
17	SEGVIDA	79,274.00	17		
18	SEGVIDA	59,455.00	18		
19	SEGVIDA	59,455.00	19		
20	SEGVIDA	39,637.00	20		
21	SEGVIDA	39,637.00	21		
22	SEGVIDA	19,818.00	22		
23	SEGVIDA	19,818.00	23		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



**Banco Agrario de Colombia**  
El Banco que hace crecer el campo  
Nit: 800037800-8

## ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

01/24/2017

### DATOS BASICOS

Ciudad	BARRANCABERMEJA	Oficina	6020
Nombre	CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO	Concurso	No
C.C.	91499087	Situación	
Dirección	CALLE 42 21 A 32 LA VICTORIA	Teléfono	6785730
Valor activo	0.00	CIU	0129 OTROS CULTIVOS PERMANENTES N C P

### Operaciones directas Pesos

Fec.liquidada	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora	
01/24/2017	26,748,000.00	725060200057804	21,375,864.00	1,335,227.00	5,142.00	1,340,369.00	1,664,092.00	463,496.00	2,127,588.00	254,389.00	21,375,864.00	1,340,369.00	136,944.00	DTFEA - 8.00	01/03/2011	E	201	N	0.00	07/03/2016

### Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-060201110000168	214,025,000.00	1110-INMUEBLES U	149,817,500.00	0.00	0.00	0.00	ABERTA INDET	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
<b>Deudas directas</b>	26,748,000.00	21,375,864.00	1,340,369.00	2,127,588.00	254,389.00	21,375,864.00	1,340,369.00	136,944.00
<b>Deudas indirectas</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Deudas relacionadas</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Cupos Op. Tesoreria</b>	0.00	0.00						
<b>Otras C x C no cartera</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total Endeudamiento Consolidado</b>	26,748,000.00	21,375,864.00	1,340,369.00	2,127,588.00	254,389.00	21,375,864.00	1,340,369.00	136,944.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal  
 - Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA  
 - Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)  
 Participación como accionista.  
 a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.  
 b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.  
 c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Handwritten initials and a circled 'P'.



№. 2832

23



ESCRITURA NÚMERO: 2.832 =====  
 CLASE DE CONTRATO: =====  
 0205. HIPOTECA ABIERTA:\$44.580.000.=====

NOTARIA SEGUNDA  
 BARRANCABERMEJA  
 NOTARIA SEGUNDA  
 BARRANCABERMEJA

OTORGANTE: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO. C.C.  
 No. 91.499.087 DE BUCARAMANGA Y ANDRES ALBERTO  
 RINCON MUÑOZ. C.C.No. 91.536.929 DE BUCARAMANGA. =====  
 ACREEDOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8. =====  
 MATRICULA INMOBILIARIA No: 303-41524.=====

NÚMERO PREDIAL: 00-01-0007-0004-000.=====

UBICACIÓN DEL PREDIO: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS  
 UBICADO EN LA VEREDA COMUNEROS MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES,  
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER.=====

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS =====

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2.010) al despacho de la Notaria Segunda del círculo de Barrancabermeja, de la cual es Notario Titular, **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA**, Compareció(eron): **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO**, varón, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Puerto Wilches, de transito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 91.499.087 expedida en Bucaramanga, y **ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**, varón, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Puerto Wilches, de transito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 91.536.929 expedida en Bucaramanga, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) para los efectos del presente documento se llamara(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quien(es) manifestó(aron):=====

**PRIMERO:** Que constituye(n) en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, en adelante "EL BANCO" HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el siguiente bien inmueble: Un predio rural que se denominó LOS MANGOS y que hoy se denomina VILLA DE ORO, ubicado en el corregimiento de COMUNEROS, municipio de Puerto Wilches, Departamento de Santander, que tiene una extensión de

IMPRESO EN AGOSTO 1° DE 2010 POR MULTIPRIN EDITORIAL LTDA. NIT. 900.142.592

g

Veintinueve Hectáreas ocho mil quinientos metros cuadrados (29 HAS. 8500 MTS.2), comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL OCCIDENTE:** 0-1 N.1-46´E y cuatrocientos veinte metros (420 M), 1-2 N.20.31´E y sesenta y cuatro metros punto ochenta centímetros (64.80 mts.) lindando por cercas de alambre con predios de la señora ABIGAIL ESTUPIÑAN, en cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros (484.80 mts.), **NORTE:** 2-3 N.43 55´E y cincuenta y cinco metros (55 mts.), 3-1.4 S.89.14´E y doscientos diecinueve metros punto setenta centímetros (219.70 mts.), 4-5 N.69.28´E y ciento ochenta y un metros (181 mts.), 5-6 S.43.20´E y ciento ochenta y tres metros (183 mts.), 6-7 N.75 32´E y ochenta y cinco metros punto cincuenta centímetros (85.50 mts.), 7-8 S.54 05´E y ciento cincuenta y dos metros punto sesenta centímetros (152.60 mts.) lindando por cercas de alambre con predios de FERNANDO PABON, en ochocientos setenta y seis metros (876 mts.), **SUR:** 8-9 S.51.31 W y trescientos noventa y siete metros (397 mts.), 9-10 N.88.35 W y cincuenta y tres metros (53 mts.), 10-11 S.51.31 W y ciento ochenta y dos metros punto cincuenta centímetros (182.50 mts.), 11-0 S.87.05 W y doscientos noventa y dos metros punto cincuenta centímetros (292.50 mts.), lindando por cercas de alambre en la siguiente forma: estación 8 a 9 con zona de los ferrocarriles nacionales, en una longitud de trescientos noventa y siete metros (397 mts.) de la estación 9 en adelante hasta llegar a la estación 0, lindando con baldíos nacionales, en una longitud de quinientos veintiocho metros (528 mts.). Predio inscrito en catastro con el predial no. 00-01-0007-0004-000.=====

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servidos, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes.=====

**SEGUNDO:** Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes, limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamientos por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. =====



24  
3



**TERCERO:** Que el bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por Compraventa realizada a LIBIS LOPEZ JIMENEZ, GREIDI HERNANDEZ MONTES, Y MYRIAN RUBIO GONZALEZ, mediante la escritura número

mil cuarenta (1.040) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Barrancabermeja, la cual se encuentra debidamente registrada, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria no. **303-41524**.=====

**CUARTO:** Que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a El BANCO todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por Capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), así como las obligaciones que este haya contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su (s) propio (s) nombre (s) o de terceros a favor del BANCO, ya impliquen para EL(LOS) HIPOTECANTE(S) responsabilidad directa a subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas, renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) individual o conjuntamente con otras personas entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de EL BANCO directamente, a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro. =====

**QUINTO:** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceieración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con EL BANCO, y especialmente si se dejare de pagar en el tiempo

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

IMPRESO EN AGOSTO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL L.D.A. NIT 830.029.925-9

debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) gravare a enajenare en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de EL BANCO, o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C) Si a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o a cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal de reorganización o cualquier otro semejante; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin previsión de fondos; F) Por mala o difícil situación económica de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a juicio de EL BANCO; G) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el que se le haya dado el crédito; H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) da una nueva garantía a favor del mismo; J) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; K) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es objeto de liquidación. =====

**SEXTO:** A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado. B) Que en caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o sus sucesores a título universal a singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite





25  
5 12

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO

en caso de no hacer uso de ella; C) Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) renuncia pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar.=====

**SEPTIMO:** Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a ésta. =====

**OCTAVO:** Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición de inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. ===

**NOVENO:** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente.=====

**DECIMO:** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) solicitará a EL BANCO autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. =====

**DECIMO PRIMERO:** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare

IMPRESO EN AGOSTO 1º DE 2:10 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 930023529-9

contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado e inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso.=====

**DECIMO SEGUNDO:** Que en caso que el Instituto Colombiano del Desarrollo Rural (INCODER) adquiera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a El BANCO, las sumas que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes.=====

**DECIMO TERCERO:** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca.=====

**DECIMO CUARTO:** Se señala la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., como lugar para el cumplimiento de las obligaciones sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados.=====

**DECIMO QUINTO:** Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras que no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de El. BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado. =====





26

718

NOTARIO SEGUNDA BARRANCABERMEJA

**DECIMO SEXTO:** Son a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de EL

BANCO, quedaran en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. =====

**DECIMO SEPTIMO:** En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL(LOS) HIPOTECANTE(S). =====

Presente **MONICA MARIA CHINCHILLA CRISTANCHO**, mujer, mayor de edad, vecino(a) de Barrancabermeja, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 63.366.606 expedida en Barrancabermeja, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Entidad con domicilio principal en Santa Fe de Bogotá D.C., en su carácter de director de la Oficina de Barrancabermeja, según poder conferido por el Doctor ALBERTO BOHORQUEZ GOMEZ, Gerente Regional Santanderes, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma LA HIPOTECANTE. =====

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DE 1.996.- REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.003.- DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CITADA LEY EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO, INDAGO A LOS DEUDORES SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI TIENEN O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE HIPOTECAN, QUIENES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADO CON

IMPRESO EN AGOSTO 1º DE 2013 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA . NIT 830.79.959-5



SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE RESPECTIVAMENTE Y QUE NO TIENEN AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO. =

=====HASTA AQUÍ LA MINUTA=====

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO APROBADO POR VALOR DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$44.580.000) DE FECHA VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2010.=====

se advierte a los comparecientes la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere.- la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto, en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (artículo 35 decreto ley 960/70). a su vez el (la) (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el (los) número(s) de el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria. declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no la veracidad de las declaraciones de los interesados. =====

\*Se advierte a el (los) compareciente(s) que con la no firma de algún o algunos de los otorgantes, transcurridos dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento; el notario no la autorizará dejando una constancia en la respectiva escritura, lo cual les ocasionará el otorgamiento de una nueva escritura y el pago de los derechos notariales nuevamente.=====

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel notarial números 7 700060 525880 - 7 700060 525897 - 7 700060 525903 - 7 700060 521493 - 7 700060 524364.=====

Presentaron el siguiente comprobante fiscal:=====

PAZ Y SALVO NO. 001558-0 MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES. NIT. 890.201.190-3. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES. HACE





CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE HERNANDEZ MONTES GREIDI. IDENTIFICADO CON CEDULA O NIT. No. 63451229. PROPIETARIOS. HERNANDEZ MONTES GREIDI. PROPIETARIOS: LOPEZ JIMENEZ LIBIS Y OTRO. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO

MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2.010. =====

NUMERO PREDIAL: 00-01-0007-0004-000. UBICACIÓN LOS MANGOS VDA. COMUNEROS. TARIFA: FINCA. AVALUO: \$3.388.000. LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS 29 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2.010. =====

NOTA: ESTE PREDIO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR IMPUESTO DE VALORIZACION. YESSICA NIÑO PAEZ. SECRETARIA DE HACIENDA Y EL . FIRMA Y SELLO. =====

Leído como le fue este instrumento al compareciente lo halló conforme a su otorgamiento por ello lo firma ante el suscrito notario que doy fe. =====

FACTURA NÚMERO: 7637 =====  
DERECHOS NOTARIALES: \$ 134.736 =====

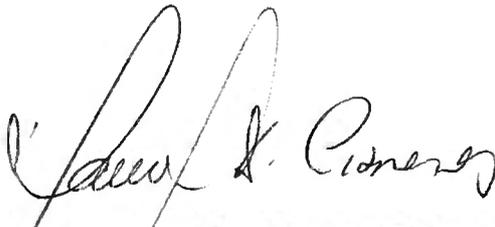
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2.009.= SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$3.570.=====

FONDO NOTARIADO: \$3.570.=====

I.V.A.: \$ 31.738 LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE,

LOS DEUDORES,

  
MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO



  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ



27  
19

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANQUILLA

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANQUILLA



FOR EL BANCO AGRARIO,



*[Handwritten signature]*

MONICA MARIA CHINCHILLA CRISTANCHO

EL NOTARIO SEGUNDO

*[Handwritten signature]*

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA



lmg



Bien

28  
20



Banco Agrario de Colombia

GERENCIA REGIONAL SANTANDERES

**ALBERTO BOHORQUEZ GOMEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía numero 13.830.835 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en mi condición de Gerente Regional Santanderes, conforme lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; el cual se adjunta, por medio de este documento otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor(a) **MONICA MARIA CHINCHILLA CRISTANCHO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63 366.606, vecino(a) del municipio de Barrancabermeja - Santander, para que en calidad de Director(a) de la oficina del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en ese municipio obre en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A. en los siguientes actos: i) Acepte y suscriba los gravámenes hipotecarios que se constituyan a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por razón de los créditos que éste conceda, así como la cancelación de los mismos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco y; ii) Acepte en nombre del Banco la constitución de gravámenes prendarios sin tenencia y suscriba la cancelación de estos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco.

El apoderado no podrá delegar las facultades aquí conferidas. Adicionalmente, los actos de cancelación de gravámenes hipotecarios y prendarios sólo podrán ser suscritos por el apoderado cuando este poder esté acompañado de la autorización respectiva emitida por la Unidad de Garantías del Banco Agrario, donde se indique que es procedente la cancelación del gravamen correspondiente.

Se otorga en Bucaramanga el 08 Enero del año en curso con vigencia hasta el 30 Junio de 2010.

El otorgante,

**ALBERTO BOHORQUEZ GOMEZ**  
C.C. 13.830.835 de Bucaramanga

19 ENE. 2010  
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA  
El Notario hace constar que esta copia coincide con su original, en cual se encuentra protocolizado en esta notaria bajo escritura.  
No. 032

Acepto,

**MONICA MARIA CHINCHILLA CRISTANCHO**  
C.C. 63 366.606

19 ENE 2010  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DPTO. DE SANTANDER  
NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA  
José Javier Rodríguez  
Circulo Notarial de Barrancabermeja  
Notario Segundo

[www.bonagrario.gov.co](http://www.bonagrario.gov.co) - [oficinle@boncagrario.gov.co](mailto:oficinle@boncagrario.gov.co)  
NIT. 800.037.800-8

18 NOV. 2010  
El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DPTO. DE SANTANDER  
NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA  
José Javier Rodríguez  
Circulo Notarial de Barrancabermeja  
Notario Segundo

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Ante el suscrito NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, fué presentado personalmente este documento por:

Albano Bohorquez Gomez

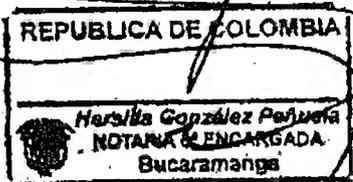
con C.C. # 13.830.835. Bucaramanga

Quién (es) reconoció (eran) como suya (s) la (s) firma (s) que en el anarece (n) y como cierto su contenido

12 ENE 2010



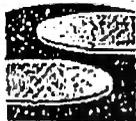
*[Handwritten signature]*



18 NOV. 2010  
El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autentificada que ha tenido a la vista.



*[Handwritten signature]*  
Circulo Notarial de Barrancabermeja  
Notario Segundo



**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66° del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación ÁGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655. Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

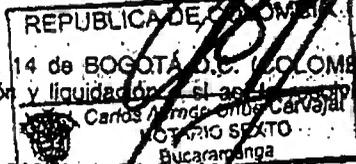
Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, idéntica es igual a un documento Original que

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica la naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación. El presente se valida mediante la Asamblea General de Accionistas

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente, podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco, para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la información del BANAGRARIO, así como coordinar



18 NOV. 2010

El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.

*José Javier Rodríguez*  
Circulo Notarial de Barrancabermeja  
Notario Segundo



29  
NOTARIO SEGUNDO  
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA JUAN JOSE GONZALEZ  
BARRANCABERMEJA

y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
David Guerrero Pérez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2007	CC - 12978743	Presidente
Luis Francisco Ogliastre Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Carlos Hernán Quintero Zufuaga Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 76306657	Vicepresidente Comercial
Lorena Gamica De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 52268637	Secretario General
Mauricio Castro Forero Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 79439748	Vicepresidente Jurídico
Juan Manuel Revelz Navia Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 16647342	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
María Piedad Botero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/12/2002	CC - 36163329	Gerente Regional Sur
Roberto Benavides Villota Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC - 12962990	Suplente del Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Luis Alberto Mora Penagos Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 79363069	Vicepresidente de Crédito y Cartera

18 NOV 2009  
El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autenticada que ha sido a la vista.



*Rodríguez Luna*  
Notario Segundo de Barrancabermeja

30  
22

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Gladys Helena Vega Valencia Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 52339194	Vicepresidente de Gestión Humana
Ángela Crespo De Gasparoni Fecha de inicio del cargo: 03/01/2003	CC - 22397645	Gerente Regional Costa
Germán Ríos Moncayo Fecha de inicio del cargo: 22/10/2002	CC - 16784037	Gerente Zonal Tuluá - Valle
Santiago Giraldo Llano Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 10272326	Gerente Regional Cafetera (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 13 de mayo de 2009 se aceptó la remoción al cargo de Gerente Regional Cafetera de Banagrario, información radicada con el número P2009002528-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional).
Jorge Enrique Tinoco Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003	CC - 19180937	Gerente Zonal Tolima
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 12118731	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Bogotá
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/12/2006	CC - 91100098	Representante Legal Para Efectos Judiciales Bogotá
Juan Mauricio Leon Ospina Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 75072130	Representante Legal Para Efectos Judiciales Bogotá
German Oswaldo Perilla Vacca Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 79445874	Representante Legal Para Efectos Judiciales Region Oriental Bucaramanga
Jorge Alberto Arbelaez Bernal Fecha de inicio del cargo: 11/12/2006	CC - 10264867	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Cafetera
Consuelo De Jesus Londoño Puerta Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003	CC - 42869375	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Antioquia
Juan Alberto Roa Peña Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 19489362	Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana
Miguel Enrique Dominguez Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 17313371	Gerente Zonal Villavicencio
José Gabriel Castañeda Calderón Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004	CC - 70080812	Gerente Zonal Caquetá

NOTARIO SEGUNDO BARRANCABERMEJA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
OTARIO SEGUNDO BARRANCABERMEJA  
3.0 NOV 2009

1.8 NOV. 2009  
El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.  
José Javier Rodríguez  
Circulo Notarial de Barrancabermeja  
Notario Segundo



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gloria Stella Izáquilia Ariza Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004	CC - 37656965	Representante Legal para Efectos Judiciales Regional Costa
Diego Ignacio Trejo Pérez Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 70105742	Gerente Zonal Medellín Metropolitana
Nubia Victoria Palacios Bellón Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004	CC - 40023524	Gerente Zonal Tunja
Luis Felipe Rivera García Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 91239655	Vicepresidente de Tecnología
Nubia Esperanza Blanco Angarita Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 46350690	Gerente Zonal Yopal
Jorge Enrique Hermosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 19139687	Suplente Gerente Regional Sur
Rodrigo Álvarez Castro Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 12116614	Suplente del Gerente Regional Oriental
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Beatriz Eugenia Ortiz Sepúlveda Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 63270937	Suplente Gerente Regional Santanderes
Alexandra Isabel Suárez Arroyave Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 43729051	Gerente Zonal Antioquia Bolívar
Luis Eduardo Cantor Pachón Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 19380100	Gerente Zonal Antioquia Cauca y Norte
Deyanira Guerra Villabón Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 38262685	Gerente Zonal Córdoba
Gloria Estela Osorio Castañón Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 43661079	Gerente Zonal Antioquia Magdalena Medio
Eder Jhon Figueroa Rentería Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 11796129	Gerente Zonal Chocó
Adriana Eleonor Contreras Fernández Fecha de inicio del cargo: 10/01/2008	CC - 52006556	Gerente Zonal Atlántico
Elián Rafael Cuéter Guzmán Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 78739128	Gerente Zonal Sucre
Elvira Martínez Guerrero Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 29778848	Gerente Zonal Boyacá Montiquirá
Juan Martín Alcázar Lombo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 93118588	Gerente Zonal Boyacá Garagoa
Carlos Augusto Joya Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 6770933	Gerente Zonal Boyacá Soatá

18 NOV. 2010  
 El Notario Segundo Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.



*Javier Rodríguez Luna*  
 Notario Segundo

31  
23

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Carlos Gutiérrez Díaz Fecha de inicio del cargo: 30/09/2004	CC - 79142764	Gerente Zonal Bogotá
Germán Ordóñez Santana Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 19169104	Gerente Zonal Cundinamarca Oriente
Juan Manuel Arbeláez Bernal Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 19107318	Gerente Zonal Cundinamarca Sur
Jairo Humberto Avellaneda Avellaneda Fecha de inicio del cargo: 02/11/2006	CC - 9534641	Gerente Zonal Meta Sur
Imma Rueda Suárez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 37817064	Gerente Zonal Santander Oriente
Claudia Rocío Vera Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51695152	Gerente Zonal Norte de Santander Norte
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 37320736	Gerente Zonal Norte de Santander Ocaña
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 63320580	Gerente Zonal Santander San Gil
Mario Alberto Parra Acosta Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 91217562	Gerente Zonal Santander Málaga
Alexandra Marcela De Las Mercedes Rodríguez Bernal Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CE - 65735540	Gerente Zonal Bucaramanga
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 10266018	Gerente Zonal Cauca
Jorge Humberto Echeverri Marulanda Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 10105079	Gerente Zonal Risaralda
Jorge Enrique Hermosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 19139888	Gerente Zonal Huila Norte
William Romero Andrade Fecha de inicio del cargo: 10/02/2005	CC - 17637709	Gerente Zonal Putumayo
Giovanny Ramos Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 5886374	Gerente Zonal Tolima Centro
Gloria Anel Saenz Marin Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 43436955	Gerente Zonal Antioquia Oriente Sur
Diana Luz Fernández Vendries Fecha de inicio del cargo: 10/01/2008	CC - 22444936	Gerente Zonal Bolívar
Maria Clemencia Corredor Castro Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 21236627	Gerente Zonal Meta Norte
Rene Chavarro Hernandez Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC - 79317496	Gerente Zonal Territorios Nacionales

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA  
NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

El suscrito NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA, hace constar que la presente copia Fotostática es igual a un documento Original que ha tenido a la vista

18 NOV 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA  
Carlos Enrique Uribe Cervajal  
Gerente Zonal Huila Norte  
Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Dr. Carlos Alfredo Uribe Carvajal  
Notario Sexto  
BUCARAMANGA

18 NOV. 2010

El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO SEGUNDO  
BARRANCABERMEJA

José Javier Rodríguez  
Circulo Notarial de Barrancabermeja  
Notario Segundo

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sandra Patricia Duarte Cuervo Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC - 52551379	Gerente Zonal Cundinamarca Norte
Pamela Claudia Florez Yepaz Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Rembero Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Diana Sofia Velez Sierra Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 43091119	Gerente Zonal Antioquia Suroeste
Judith Mercedes Restrepo Lafaurie Fecha de inicio del cargo: 26/04/2007	CC - 32702030	Gerente Zonal Cesar
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
José Alberto Flórez García Fecha de inicio del cargo: 04/04/2008	CC - 79428260	Gerente Zona Antioquia Occidente
Patricia Helena Negrette Dickson Fecha de inicio del cargo: 04/04/2008	CC - 50920892	Gerente Zonal Antioquia Norte
Jaime Andrés Córdoba Caicedo Fecha de inicio del cargo: 04/04/2008	CC - 76307482	Gerente Zonal Cauca Centro
Anibal Jose Castro Patron Fecha de inicio del cargo: 04/04/2008	CC - 78744641	Gerente Zonal Mompox.

Bogotá D.C., lunes 23 de noviembre de 2009



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

18 NOV. 2010

El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es auténtica como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.



*Javier Rodríguez Luna*  
Notario Segundo de Barrancabermeja  
Notario Segundo



32

**PAZ Y SALVO** N° 001558 - 0

MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES  
NIT: 890.201.190-3  
Direccion : Cra 3 Numero 2 - 104 Telefonos : 6132031

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

El Suscrito Tesorero Municipal de Puerto Wilches

**HACE CONSTAR:**

Que el contribuyente HERNANDEZ MONTES GREIDI

Identificado con Cedula o Nit No 63451229

Propietario: HERNANDEZ MONTES GREIDI

Propietario: LOPEZ JIMENEZ LIBIS Y OTRO

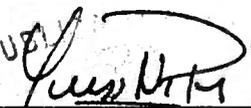
Se encuentra a Paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos Predial Unificado hasta el segundo semestre de la vigencia 2010

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

<b>Numero Predial</b>	000100070004000
<b>Ubicación</b>	LOS MANGOS VDA COMUNEROS
<b>carifa</b>	FINCA
<b>Avaluo</b>	\$3,388,000.00

La presente se Expide a los 29 Días del Mes de July De 2010.

*Nota: Este predio no se encuentra afectado por Impuesto de Valorizacion*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
 JESSICA NIÑO PAEZ  
 Secretaria de Hacienda y el  
 PUERTO WILCHES

Bogotá D.C., 20/Ago/2010

DOCTOR(A)  
Director(a) Oficina  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
BARRANCABERMEJA- SANTANDER

BAJO MONTO  
Numero de Cliente: 9743175  
Numero de Trámite: 6406198

005833

REF: Solicitud de Crédito OTRO PRODUCTOR a nombre de:  
CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO CC 91.499.087  
RINCON MUÑOZ ANDRÉS ALBERTO CC 91.536.929

Me complace comunicarle que con base en la información financiera y comercial del cliente citado en referencia, en el concepto emanado de esa oficina y en el análisis financiero sobre el cliente, La Subgerencia de Pymes en sesión del día 20 de agosto del 2010 según Acta No. 33 APROBO la solicitud de crédito, bajo las condiciones que a continuación se indican:

No. PAGARES: 1 Ubicación Predio Objeto Inversión: FCA VILLA DE ORO del Municipio PUERTO WILCHES del Departamento de SDER

CONDICIONES FINANCIERAS:

Crédito No:	1	2
Número de Trámite:	6406198	6406198
Monto (\$):	\$26,880,000	\$17,700,000
Desembolsos	60% CON EL PRIMER DESEMBOLSO	60% CON EL PRIMER DESEMBOLSO
	20% A LOS 360 DIAS SIGUIENTES AL PRIMER DESEMBOLSO - PREVIO CONTROL DE INVERSIONES, VALIDADO POR EL SR. DIRECTOR DE OFICINA.	20% A LOS 360 DIAS SIGUIENTES AL PRIMER DESEMBOLSO - PREVIO CONTROL DE INVERSIONES, VALIDADO POR EL SR. DIRECTOR DE OFICINA.
	20% A LOS 360 DIAS SIGUIENTES AL SEGUNDO DESEMBOLSO - PREVIO CONTROL DE INVERSIONES, VALIDADO POR EL SR. DIRECTOR DE OFICINA.	20% A LOS 360 DIAS SIGUIENTES AL SEGUNDO DESEMBOLSO - PREVIO CONTROL DE INVERSIONES, VALIDADO POR EL SR. DIRECTOR DE OFICINA.
Tipo de Programa:	OTRO PRODUCTOR	OTRO PRODUCTOR
Unidades a Financiar:	3.0 Has.	2.5 Has.
Destino:	151300-PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO CAUCHO	151250-PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PALMA AFRICANA
Seguro Climático de Cosecha:	NO	NO
Rubro elegible de ICR:	SI	SI
Rubro elegible de IAT:	NO	NO
Nombre Línea:	2240230101-INVERSION - PLANTACION Y MANTENIMIENTO	2240230101-INVERSION - PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Plazo Total:	144 Meses	144 Meses
Período de Gracia Meses:	60 Meses	60 Meses
Tasa de Interés E. A.:	(DTF +10) EA	(DTF +10) EA
Amortización a Capital:	ANUAL	ANUAL
Pago de Intereses:	SEMESTRE VENCIDO	SEMESTRE VENCIDO
Tasa de Redescuento:	(DTF + 1) EA	(DTF + 1) EA
Margen de Redescuento:	100%	100%
Valor del Proyecto Unitario:	\$36,288,000	\$22,125,000
Valor Proyecto Total:	\$58,413,000	
Actividad Productiva:	151300 CAUCHO	

GARANTIAS:

Hipoteca abierta en primer grado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., predio URBANO con matrícula número 303 - 41524 avaluado el día JULIO 9 DEL 2010 por valor de \$244.562.500= - VII Terreno \$208.562.500= - VII Const. \$0.0= - Vir Otros (Maquinaria-Cultivos y otros) \$36.000.000=

OTRAS CONDICIONES

- 1 El desembolso de la presente operación estará condicionado a la disponibilidad de recursos de la Tesorería del Banco o del Banco de Segundo Piso, a la relación de solvencia y a la consulta actualizada de las Centrales de Riesgo.
- 2 La vigencia de la carta de aprobación esta sujeta a los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- 3 Las actividades que apliquen al incentivo ICR, estarán sujetas a la disponibilidad del recurso por parte de FINAGRO para este programa.

Confidencialmente

EDGAR RAUL ULLA GARAVITO  
Profesional de fomento

JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON  
Profesional Senior Pymes - E.

RICARDO ANTONIO PABON PEREZ  
Subgerente Crédito Pymes

4140

c.c. Gerencia Regional  
Mesa de control  
Consecutivo

NOTA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA



33  
25

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

Es fiel auténtica y primera copia tomada del original de la escritura Número 2.832 de Fecha, 18 DE NOV/2010 que se expide en (11) hojas útiles con destino a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Esta copia presta mérito ejecutivo para exigir las obligaciones que ella contiene,

Barrancabermeja, 18 NOV 2010

*José Joaquín Velázquez Luna*  
Circulo Notarial de Barrancabermeja  
Notario Segundo



**CONCEPTO FINAL DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS**

NOMBRE DEL DEUDOR: <b>MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ</b>		VALOR DEL AVALÚO: <b>DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/LCTE (\$244.562.500)</b>
C.C. N°/NIT N° <b>91.499.087 – 91.536.929</b>		OFICINA: <b>BARRANCABERMEJA - REGIONAL SANTANDERES</b>
<b>GARANTIA HIPOTECARIA</b>		<b>ESCRITURA PÚBLICA N° 2832 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA.</b>
	<b>CONCEPTO</b>	<b>SI/NO</b>
	Hipoteca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SI
	Hipoteca a favor de CAJA AGRARIA	NO
	La escritura es primera copia (inclusive si hay ampliaciones o aclaraciones) y presta mérito ejecutivo o copia sustitutiva	SI
	Es una escritura pública de hipoteca abierta de primer grado	SI
<b>H</b>	Es por cuantía indeterminada	SI
<b>I</b>	Tiene escritura de ampliación a cuantía indeterminada o aclaración de cláusula cuarta sobre garantía a terceros.	NO
<b>P</b>	Está inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y no evidencia limitaciones anteriores o posteriores que puedan afectar el bien	SI
<b>O</b>	Existe correspondencia entre la hipoteca y el certificado de tradición	SI
<b>T</b>	En la escritura de constitución se contempló la cláusula de poder general, para obtener copia sustitutiva en caso de pérdida o siniestro.	SI
<b>E</b>	Nombres completos y firmas registradas en la hipoteca corresponden a los nombres y firmas de los deudores y codeudores que van a estar amparados (Aunque el otorgante de la garantía no sea el deudor su firma debe aparecer en el pagaré)	SI
<b>C</b>	Si el otorgante de la garantía hipotecaria es una persona jurídica distinta del deudor principal, los estatutos lo facultan para garantizar con sus bienes obligaciones de terceros o existe acta en que se contemple el beneficio que reporta	NO
<b>A</b>	El representante legal de la compañía tiene facultades para constituir la garantía o existe un acta de Junta Directiva de Socios autorizándolo CA Y CO.	NO
	Esta escritura fue elaborada por el mismo abogado que efectuó el estudio de títulos	SI
	Esta escritura coincide en todas sus partes con la escritura elaborada por el abogado externo	SI
	El folio de matrícula inmobiliaria corresponde tanto en el certificado de libertad como en la escritura y la carta de aprobación.	SI
	El folio de matrícula inmobiliaria corresponde tanto en el certificado de libertad como en la carta de aprobación.	SI
	OTROS	

Dejo constancia expresa que revisé la garantía el día 01 del mes DICIEMBRE del año 2010 y doy fe que lo registrado en esta lista  
Está de acuerdo con lo observado en los documentos.

**OBSERVACIONES**

Ninguna.

Cordialmente,



**ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ**

CC No. 52.848.033 de Bogotá

TP No. 134156 del C. S. de la J.

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2010 a las 03:56:30 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-9046 se calificaron las siguientes matriculas:  
41524

**Nro Matricula: 41524**

CIRCULO DE REGISTRO: 303 BARRANCABERMEJA No. Catastro: 00-01-0007-0004-000  
MUNICIPIO: PUERTO WILCHES DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) LOTE "LOS MANGOS"
- 2) FINCA VILLA DE ORO #

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-9046

Documento: ESCRITURA 2832 del: 18-11-2010 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

JE: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO 91499087 X  
DE: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO 91536929 X  
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia   Mes   Año   Firma	

*[Firma]* 25 NOV 2010  
ABOGADO2

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

28

**Certificado generado con el Pin No: 17040689854894551**

**Nro Matrícula: 303-41524**

Pagina 1

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 04:21:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PUERTO WILCHES VEREDA: PUERTO WILCHES

FECHA APERTURA: 10-08-1992 RADICACIÓN: 1992-6583 CON: CERTIFICADO DE: 10-08-1992

CODIGO CATASTRAL: 68575000100000007000400000000000 COD CATASTRAL ANT: 68575000100070004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EL TERRENO DENOMINADO "LOS MANGOS" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, EN UNA TENSION DE 29 HTS. 8.500 M2.-LOS LINDEROS INDIVIDUALES DEL PREDIO QUE SE ADJUDICA SON LOS SIGUIENTES: OCCIDENTE, 0-1 N.1. 46&#039; E. Y 420 METROS; 1-2 N. 20. 31&#039; E. Y 64.80 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE CON LA SEVORA ABIGAIL ESTUPIAN EN 484.80 METROS; NORTE, 2-3 N. 43. 55&#039; E. Y 55.00 METROS, 3-4 S. 89. 14&#039; E. Y 219.70 METROS; 4-5 N. 69. 28&#039; E. Y 181.00 METROS, 5-6 S. 43. 20&#039; E. Y 183.00 METROS, 6-7 N. 75. 32&#039; E. Y 85.50 METROS; 7-8 S. 54. 05&#039; E. Y 152.60 METROS, LINDANDO POR CERCAS DE ALAMBRE CON FERNANDO PABON EN 876.00 METROS.-SUR, 8-9 S. 51. 31&#039; W. Y 397.00 METROS; 9-10 N. 88. 35&#039; W. Y 53.00 METROS; 10-11 S. 51. 31&#039; W. Y 182.50 METROS; 11-0 S. 87. 05&#039; W. Y 292.50 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE EN LA SIGUIENTE FORMA: .STACION 8 A 9 CON ZONA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 397.00 METROS Y DE LA ESTACION 9 EN ADELANTE HASTA LLEGAR A LA ESTACION 0 LINDANDO CON BALDIOS NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 528.00 METROS. (1.002 T.4.W)

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) FINCA VILLA DE ORO #  
1) LOTE "LOS MANGOS"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-10-1964 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 61-J del 06-07-1964 GOBERNACION DE SANTANDER de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION BALDIOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOBERNACION DE SANTANDER

MOJICA MOJICA MISAEAL

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 02-10-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1016 del 30-08-1965 NOTARIA 1. de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION ANOT. 01

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: MOJICA MOJICA MISAEAL

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 24-11-1997 Radicación: 8388

Doc: ESCRITURA 0242 del 10-07-1997 NOT. UNICA de PTO WILCHES

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

9

**Certificado generado con el Pin No: 17040689854894551**

**Nro Matrícula: 303-41524**

Pagina 2

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 04:21:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MOJICA MOJICA MISAEAL

**A: MOJICA CAMACHO MISAEAL**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 04-02-2002 Radicación: 2002-479

Doc: ESCRITURA 009 del 14-01-2002 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA [MODO DE ADQUIRIR]

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOJICA CAMACHO MISAEAL

CC# 13660057

**A: GUATAQUI BELLO ALVARO**

**CC# 91000613 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 20-09-2006 Radicación: 2006-6150

Doc: ESCRITURA 280 del 23-08-2006 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUATAQUI BELLO ALVARO

CC# 91000613

**A: GOMEZ VALENZUELA JACINTO**

**CC# 91321608 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 18-12-2006 Radicación: 2006-8572

Doc: ESCRITURA 670 del 07-12-2006 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ VALENZUELA JACINTO

CC# 91321608

**A: HERNANDEZ MONTES GREIDI**

**CC# 63451229 X 33.33%**

**A: RIASCO POLO WILLIAM**

**CC# 91436899 X 33.33%**

**A: RUBIO GONZALEZ MYRIAM**

**CC# 63469369 X 33.33%**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 22-08-2007 Radicación: 2007-5460

Doc: ESCRITURA 236 del 19-06-2007 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 33.33%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIASCO POLO WILLIAM

CC# 91436899

**A: LOPEZ JIMENEZ LIBIS**

**CC# 28313844 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 09-01-2008 Radicación: 2008-97

Doc: ESCRITURA 475 del 21-12-2007 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

30

Certificado generado con el Pin No: 17040689854894551

Nro Matricula: 303-41524

Pagina 3

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 04:21:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI CC# 63451229 X

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS CC# 28313844 X

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM CC# 63469369 X

**A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.****ANOTACION: Nro 009** Fecha: 18-12-2009 Radicación: 2009-9266

Doc: ESCRITURA 410 del 14-12-2009 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES VALOR ACTO: \$2,282,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE. 8.150 MTS2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI CC# 63451229 X

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS CC# 28313844 X

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM CC# 63469369 X

**A: ECOPETROL S.A.****ANOTACION: Nro 010** Fecha: 12-05-2010 Radicación: 2010-3574

Doc: ESCRITURA 160 del 03-05-2010 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES VALOR ACTO: \$55,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**A: HERNANDEZ MONTES GREIDI****LOPEZ JIMENEZ LIBIS****A: RUBIO GONZALEZ MYRIAM****ANOTACION: Nro 011** Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-4758

Doc: ESCRITURA 1040 del 20-05-2010 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$240,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI CC# 63451229

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS CC# 28313844

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM CC# 63469369

**A: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO CC# 91499087 X****A: RINCON MUIOZ ANDRES ALBERTO CC# 91536929 X****ANOTACION: Nro 012** Fecha: 24-11-2010 Radicación: 2010-9046

Doc: ESCRITURA 2832 del 18-11-2010 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

31

**Certificado generado con el Pin No: 17040689854894551**

**Nro Matrícula: 303-41524**

Pagina 4

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 04:21:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO ✓ CC# 91499087 X

DE: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO ✓ CC# 91536929 X

**A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ✓**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-2877

Doc: OFICIO 2207 del 24-04-2013 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

E: GELVES SANDRA JOHANA

**A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO** CC# 91536929 X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 22-05-2013 Radicación: 2013-3426

Doc: OFICIO 2505 del 21-05-2013 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GELVES SANDRA JOHANA

**A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO** CC# 91536929 X

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 18-02-2014 Radicación: 2014-1050

Doc: OFICIO 424 del 13-02-2014 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM CC# 63469369

**A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO** CC# 91536929 X

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-5149

Doc: RESOLUCION 121 del 18-08-2016 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP. 2014-04964

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SECCIONAL BUCARAMANGA NIT. 8001972684

**A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO** CC# 91536929 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

32

**Certificado generado con el Pin No: 17040689854894551**

**Nro Matrícula: 303-41524**

Pagina 5

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 04:21:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 21-02-2017 Radicación: 2017-1148

Doc: ESCRITURA 213 del 09-02-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0123 CESION DE CONTRATO DERECHOS DE SERVIDUMBRES LEGAL DE HIDROCARBURO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ECOPETROL S.A.**

**NIT# 8999990681**

**CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

**NIT# 9005312103**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2011-378

Fecha: 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radificación: C2014-192

Fecha: 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-16596

FECHA: 06-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CONSUELO COLORADO SILVA

39  
33



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246 PAGINA: 1 de 19

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE FEBRERO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 22,690,206,171,906

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

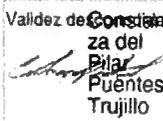
AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA

CUNDINAMARCA, SUSANA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI

(CUNDINAMARCA)., FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU --



RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y 685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42 ) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002474	1999/06/26	NOTARIA 42	1999/06/28	00685972
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685980
0000621	2000/03/03	NOTARIA 25	2000/03/16	00720591

40  
37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

**CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42**

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 2 de 19

\* \* \* \* \*

0002670 2001/07/30 NOTARIA 4 2001/08/02 00788521  
 0002180 2002/05/31 NOTARIA 4 2002/06/06 00830059  
 0002375 2003/05/27 NOTARIA 42 2003/06/13 00884376  
 0004345 2005/10/25 NOTARIA 4 2005/11/03 01019883  
 0000999 2007/03/23 NOTARIA 4 2007/04/03 01121637  
 0000528 2008/02/26 NOTARIA 4 2008/09/30 01245905  
 0002750 2008/09/15 NOTARIA 4 2008/09/30 01245907  
 3588 2008/12/10 NOTARIA 4 2009/02/04 01272710  
 455 2009/03/27 NOTARIA 14 2009/04/21 01291254  
 592 2009/04/20 NOTARIA 14 2009/04/28 01292837  
 2029 2009/10/20 NOTARIA 14 2010/01/26 01356449  
 5082 2013/09/09 NOTARIA 1 2013/09/19 01766422  
 2465 2015/07/15 NOTARIA 44 2015/09/17 02020352

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 6412 (BANCOS COMERCIALES)

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$160,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$160,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$160,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***  
 QUE POR DECRETO NO. 1556 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO

02041108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

IRAGORRI VALENCIA AURELIO C.C. 000000010549688

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO C.C. 000000079154695

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO C.C. 000000080060735

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

HERNANDEZ CELIS JUAN LUIS C.C. 000000019162294

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

RAMIREZ CORTES JUAN MAURICIO C.C. 000000079288216

SEXTO RENGLON

RAMIREZ OCAMPO ROBERTO C.C. 000000019115162

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

GOMEZ ALVAREZ LUIS EDUARDO C.C. 000000070126800

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

BURGOS DE LA ESPRIELLA JAIRO MIGUEL C.C. 000000079332327

QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON

OVIEDO JESUS MARIA C.C. 000000012098291

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR RESOLUCION NO. 408 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041115 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO C.C. 000000092526761

QUE POR RESOLUCION NO. 2970 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 3 de 19

\* \* \* \* \*

PUBLICO DEL 25 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015  
BAJO EL NUMERO 02041120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES

C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZON DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C. 1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD; PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

CIVIL Y TODAS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1636 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034743 Y 00034744 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA .DC., MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.935.319 DE ICONONZO - TOLIMA, T.P NUMERO 114.836 DEL C.S DE JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO DIRECCION GENERAL, Y/O INGRID PAOLA MOLINA TORRES, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C., T.P NUMERO 214.165 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL SENIOR DE LA DIRECCION GENERAL, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE; RETIREN OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS A NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A)

DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE D PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3638 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035973, 00035974 Y 00035975 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGION ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.049.613.310 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 199.407 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION ORIENTE PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN

LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO. EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LO PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 33.376.072 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 172.344 DEL C.S DE LA JUDICATURA, COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONALORIENTE 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE

DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN OS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3633 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035976, 00035977, 00035978 Y 00035979 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANNY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO.

52.454.453 DE BOGOTÁ SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 22.667.789 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 143.498 DEL C.S DE LA JUDICATURA, ANABELLA BACCI HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 55.305.084 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 173.953 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A DARLIS ESTHER OBRADOR ECHEVERRIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 55.230.197 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 194.968 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL

44  
38

COSTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS

REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3640 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035980, 00035981 Y 00035982 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES SANTAMARÍA AMADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 1.096.618.413 DE LA PAZ SANTANDER, TP 227.071 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

**CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42**

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 7 de 19

\* \* \* \* \*

PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON TARJETA PROFESIONAL 223.765 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y

45

39

CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3636 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 Y 00035987 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 26.427.298 DE NEIVA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO 55.162.548 DE NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 222.563 DEL C.S DE LA JUDICATURA DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.423.321 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO 222.016 DEL C.S DE LA JUDICATURA, EDUARD ORLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.075.256.167 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 241.171 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE REGIONAL SUR, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR,

46  
40

TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A YERLIN VANESA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.115.064.898 DE BUGA, CON TARJETA PROFESIONAL 214.161 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL SUR. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA

EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3634 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 9 de 19

\* \* \* \* \*

LOS NO. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 Y 00035995 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA CRISTINA BERMUDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.137.700 DE PEREIRA. SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 43.253.618 DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, TP 197.624 DEL C.S DE LA JUDICATURA, VIVIANA MARCELA RIOS ECHEVERRY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.017.128.333 DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, TP 233.394 DEL C.S DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.43.221.776 DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, TP 174.009 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS,

47  
41

DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.202.096 DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, CON TARJETA PROFESIONAL 187.620 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL ANTIOQUIA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

**CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42**

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 10 de 19

\* \* \* \* \*

EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3635 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 Y 00036004 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.082.128.907 DE GUADALUPE HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 268.583 DEL C.S DE LA JUDICATURA, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.238.736 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 229.014 EL C.S DE LA JUDICATURA, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NO.13.514.581 DE BUCARAMANGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 195.239 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTÁ, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER

48  
42

PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A JUAN PABLO ARDILA PULIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 80.881.254 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 230.400 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O

LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO

49  
43

LOS NO. 00036005, 00036006, 00036007 Y 00036008 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.541.868 DE POPAYÁN SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 1.144.137.664 DE CALI -VALLE, TP 220.910 DEL C.S DE LA JUDICATURA, YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 66.655.567 DE CERRITO - VALLE, TP 122.973 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 12 de 19

\* \* \* \* \*

TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 66.808.253 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 203.316 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTA.

1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE

50  
94

LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3639 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036010, 00036013 Y 00036014 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 30.287.982 DE MANIZALES SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, ESTEBAN MADRID ARCILA IDENTIFICADO CON LA C.C NO L.053.815.069 DE MANIZALES, TP 246.799 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA

LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LUCAS EDUARDO GALLEGU RONCANCIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 75.097.598 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL 151.558 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL CAFETERA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS

PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1520 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034735, 00034736, 00034737, 00034738, 00034739, 00034740, 00034741 Y 00034742; DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER ESPECIAL A: INGRID PAOLA MOLINA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358. EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.191.502. LILIAN JENNY CHIVATA DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.989.164; MYRIAM JANETH GUERERO FRANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.571.140; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.883.860. JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.013.637.095. OMAIRA CHACON BUENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.781.238. JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.033.734.380. PARA QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246 PAGINA: 14 de 19

\* \* \* \* \*

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUSCRIBAN LOS ENDOSOS DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119377 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ JOSE WILSON	C.C. 000000019328142
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE MOLINA MORALES JOAQUIN GUILLERMO	C.C. 000000098576871
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE ECHEVERRI QUINTERO DORIAN DEL SOCORRO	C.C. 000000043068840

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE - 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LI- BRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE - SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NE - GOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE - JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS: - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION \*\*\*\*\* NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

52  
46

MATRICULA : 00233480  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CR 4 NO. 4 55  
TELEFONO : 8485470  
DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00233481  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 6 NO. 3A 16 PALACIO MUNICIPAL  
TELEFONO : 8680025  
DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : judicialnotific@bancoagrario.gov.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00233482  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CR 4 NO. 3 87  
TELEFONO : 8492004  
DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00233483  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 2 NO. 1 - 51  
TELEFONO : 3821400  
DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00233484  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 4 NO. 2 96  
TELEFONO : 8486355  
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00234208  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 2 NO. 2 72  
TELEFONO : 8088003  
DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246 PAGINA: 15 de 19

\* \* \* \* \*

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234209

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 3 NO. 2 15

TELEFONO : 8488190

DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234210

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 5 NO. 2 18

TELEFONO : 8480640

DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234211

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 3 NO. 3 97

TELEFONO : 8681050

DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO

MATRICULA : 00234212

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 18 # 15 - 31 SUR

TELEFONO : 3723809

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234213

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 10 NO. 15 14  
TELEFONO : 8484388

DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIFC@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME  
MATRICULA : 00234214

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A - 64  
TELEFONO : 7678860

DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234311  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA

TELEFONO : 8577232  
DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotific@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00234312

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 10 NO. 8 03  
TELEFONO : 8630391

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : judicialnotifc@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234313  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CR 5 NO. 5 73

TELEFONO : 8562901  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234647  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 5 NO. 4 20

TELEFONO : 8489004  
DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA  
CUNDINAMARCA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 16 de 19

\* \* \* \* \*

MATRICULA : 00234648

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 2 NO. 5 16

TELEFONO : 8689012

DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234787

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 3 29

TELEFONO : 8533040

DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234788

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 7 NO. 7 32

TELEFONO : 8569211

DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234789

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 3 40

TELEFONO : 8646437

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234790

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 5 NO. 8 16

TELEFONO : 8563734

54  
AB

DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : judicialnotifc@bancoagrario.gov.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00234791  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL  
TELEFONO : 8555689  
DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : ludicialnotif@bancoagrario.gov.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00234792  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 4 NO. 4-17  
TELEFONO : 8565367  
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00234793  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CR 6 NO. 2 27  
TELEFONO : 8567506  
DOMICILIO : MANTA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : judicialnitific@bancoagrario.gov.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00235041  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CR 6 NO. 6- 04  
TELEFONO : 8552103  
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00235042  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CR 4 NO. 6 36  
TELEFONO : 8538548  
DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA  
CUNDIMARCA  
MATRICULA : 00235043



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246 PAGINA: 17 de 19

\* \* \* \* \*

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 4 27

TELEFONO : 8535346

DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235044

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 7 A NO. 3 40

TELEFONO : 8600023

DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235045

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 3 59

TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotific@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235046

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 8 N 6 - 51 / 47

TELEFONO : 8510375

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235047

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 4 NO. 4 - 16

TELEFONO : 8537085

DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00235048  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 2 NO. 2 09  
TELEFONO : 8572498  
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : judicialnotific@bancoagrario.gov.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE  
CIEN  
MATRICULA : 00235539  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 100 NO. 17 A 11  
TELEFONO : 2367728  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN  
MATRICULA : 00235542  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 44 NO. 54 82  
TELEFONO : 2213108  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE  
ARANDA  
MATRICULA : 00235549  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 13 N 60 - 60  
TELEFONO : 4146181  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS  
MATRICULA : 00235553  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CR 86 NO. 24 - 19 SUR  
TELEFONO : 8644160  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA  
CHILE  
MATRICULA : 00235570  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 72 NO. 10 51  
TELEFONO : 2100490

56  
50



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246 PAGINA: 18 de 19

\* \* \* \* \*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA  
 MATRICULA : 00236683  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
 DIRECCION : CL 13 NO. 6 61  
 TELEFONO : 6768191  
 DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)  
 EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS  
 MATRICULA : 00256952  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
 DIRECCION : CR 7 NO. 180 - 75 MD 1 LC 29 - 30  
 TELEFONO : 6748492  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ  
 MATRICULA : 00295530  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2016  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
 DIRECCION : CR 15 NO. 8 - 32  
 TELEFONO : 3821400  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES  
 MATRICULA : 00881150  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2016  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
 DIRECCION : CL14 NO. 7 - 33  
 TELEFONO : 2864005  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSANA CUNDINAMARCA  
 MATRICULA : 00964375  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CALLE 6 N° 3-105  
TELEFONO : 8559304

DOMICILIO : SUSA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964381  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CR 4 NO. 2 70  
TELEFONO : 8557175

DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964403  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CALLE 2 A # 1-03/13/17/19  
TELEFONO : 8554159

DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND  
MATRICULA : 01015184

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 26 NO. 51 53  
TELEFONO : 3157521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI  
MATRICULA : 01133720

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CR 4 NO. 3 42  
TELEFONO : 8419427

DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ  
MATRICULA : 01253587

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 8 NO. 7 - 08  
TELEFONO : 8686270

DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA  
FUSAGASUGA

MATRICULA : 02440045



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246 PAGINA: 19 de 19

\* \* \* \* \*

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 8 A - 10

TELEFONO : 5948500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonora P. A.' with a stylized flourish at the end.

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA-REPARTO-  
E. S. D.

DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CONTRA MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

**OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.783.793 expedida en el valle de san José, portador de la tarjeta profesional No.68.280 del consejo superior de la judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 Oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, correo [osalvadorzapata5@hotmail.com](mailto:osalvadorzapata5@hotmail.com), número telefónico 310-7656895 actuando como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 8000378008**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, con domicilio en la carrera 8 No.15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá correo [cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co) y obrando como APODERADO **JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO** mayor de edad civilmente capaz identificado con la cédula de ciudadanía no.1.096.619.413 DE LA PAZ (SANTANDER), con domicilio en la carrera 8 No.15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá; correo [cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co), por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho DEMANDA HIPOTECARIA MENOR CUANTIA así:

## PARTES

### Demandante

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, representada legalmente para efectos judiciales a nivel nacional por el suscrito.

### Demandados

**MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** mayor de edad civilmente capaz identificado con la cédula No.91.499.087 expedida en BUCARAMANGA (S), vecino y domiciliado en la CALLE 42 No.21<sup>a</sup>-32 BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON NUMERO TELEFONICO 315-3218789. Manifestamos que desconocemos si tiene correo electrónico.

**ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ** mayor de edad civilmente capaz identificado con la cédula No.91.536.929 expedida en BUCARAMANGA (S), vecino y domiciliado en la CARRERA 23 No.72-48 BARRIO LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON NUMERO TELEFONICO 321-2008602. Manifestamos que desconocemos si tiene correo electrónico

## HECHOS

**PRIMERO:** Los señores **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**, en calidad de deudores, suscribieron y aceptaron el pagare No. **060206100002230** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, correspondiente a la obligación No. **725060200057894**.

**SEGUNDO:** El pagaré mencionado en el numeral anterior, fue suscrito con ocasión del otorgamiento de un crédito por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, los cuales fueron desembolsados así:

- PAGARE No. **060206100002230** con fecha de 03 DE ENERO DEL 2011 por valor de \$ 26.748.000 MCTE, bajo las siguientes condiciones: Tasa de interés variable DTF +8 PUNTOS Efectivo Anual.

**TERCERO:** La obligación se encuentran en mora sobre el PAGARE No. **060206100002230**, desde día **03 DE JULIO DEL 2016**; Habida cuenta que a partir de tal fecha el demandado incumplió con el pago de las cuotas pactadas, de conformidad con los pagarés que sustenta la presente demanda ejecutiva. Por ello se debe realizar el pago total de cada una de las obligaciones antes relacionadas, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

**CUARTO:** Para garantizar el cumplimiento de la obligación, los señores **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ** otorgaron mediante Escritura Pública No. 2.832 del 18 de noviembre del 2010, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo del Barrancabermeja – Santander, **HIPOTECA** sobre: UN PREDIO RURAL DENOMINADO **"VILLA DE ORO"**, CON UNA EXTENSION DE 29 HAS 8.500 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **303-41524** de la oficina de instrumentos públicos de BARRANCABERMEJA (S.).

**QUINTO:** A pesar de los requerimientos hechos por parte del Banco, a la fecha de presentación de esta demanda, los demandados no han pagado el capital, los intereses remuneratorios, los intereses de moratorios ni el valor correspondiente a otros conceptos.

**SEXTO:** Los plazos para cancelar la obligación se han vencido, por cuanto el demandado ha incumplido con el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto es procedente el cobro de la obligación desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago de la misma.

**SEPTIMO:** El pagaré objeto de la presente demanda contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil presta mérito ejecutivo.

**OCTAVO:** EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. endosó a FINAGRO el pagare No. 060206100002230 quien nuevamente, a través de su apoderado lo endoso en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

**NOVENO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, me ha conferido poder mediante la Escritura Pública No.3640 de fecha 07-09-2016 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C., para actuar en su representación, el cual he aceptado, por lo que solicito se me reconozca personería jurídica para actuar.

**DECIMO EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** me ha conferido poder para presentar la correspondiente demanda.

Con base en los anteriores hechos formulo las siguientes:

### PRETENSIONES

**PRIMERA.-** Que se libre mandamiento de pago en contra de los señores **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas dentro del pagaré No. **060206100002230**, correspondiente a la obligación No. **725060200057894**:

- a.) Por valor de **\$21.375.864 MCTE** por concepto de CAPITAL.
- b.) Por los intereses remuneratorios causados desde el **03 DE ENERO DEL 2016 HASTA EL 03 DE JULIO DEL 2016** por valor de **\$2.999.319 MCTE**
- c.) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. **060206100002230** desde el día **04 DE JULIO DEL 2016** y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDA:** Simultáneamente con el mandamiento de pago, decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes señalados en el escrito de medidas cautelares, que se anexa con la presente demanda.

**TERCERO:** Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6º del artículo 555 del C.P.C, la venta en pública subasta de los bienes relacionados en el acápite de hechos, para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero contenidas en los pagarés No. **060206100002230**.

**QUINTO:** Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 422, 423, 424, 425, 430, 468, 448, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 593, 595, 597, 599, 601, 602 del C.G.P. y 884 del C.Co.,

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Señor Juez, estimo las pretensiones de la presente demanda en la suma de **\$30.835.402 MCTE** razón por la cual el presente asunto es de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el domicilio de la demandada, es usted Señor Juez competente para conocer del presente asunto.

### PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título XXVII, Capítulo II al VII del Código de Procedimiento Civil, artículo 554 y 555 del código de procedimiento civil.

### MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que se ordene la práctica de las medidas cautelares que se señalan en el documento que se acompaña a la presente demanda en escrito separado.

### PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como tales, presento las siguientes:

- 1.) Original de pagaré No. **060206100002230** suscrito por los señores **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ** en calidad de deudores.
- 2.) Estado de endeudamiento consolidado de las obligaciones expedidos por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- 3.) Tabla de Amortización expedidas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de cada pagare.
- 4.) Estado de endeudamiento
- 5.) Primera copia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 2832 del 18-11-2010 notaria SEGUNDA DEL CIRCULO DE BCABJA
- 6.) Folio de Matricula inmobiliaria No. 303-41524
- 7.) Sendas copias de la demanda y sus anexos para los traslado a los demandados.
- 8.) Escrito medidas cautelares
- 9.) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 10.) Poder para actuar y Copia autenticada de la Escritura Pública No.3.640 DEL 07-09-2016 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C. con anexos

### NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 Oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, correo [osalvadorzapata5@hotmail.com](mailto:osalvadorzapata5@hotmail.com), número telefónico 310-7656895.

AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio judicial en la carrera 8 No.15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá; correo [cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co).

A LA REPRESENTANTE LEGAL DE BANAGRARIO INGRID PAOLA MOLINA TORRES, con domicilio judicial en la carrera 8 No.15-43 piso 12 de Bogotá; correo [cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co).

A LOS DEMANDADOS:

MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO domiciliado en la CALLE 42 No.21<sup>a</sup>-32 BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON NUMERO TELEFONICO 315-3218789. Manifestamos que desconocemos si tiene correo electrónico.

ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ domiciliado en la CARRERA 23 No.72-48 BARRIO LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON NUMERO TELEFONICO 321-2008602. Manifestamos que desconocemos si tiene correo electrónico

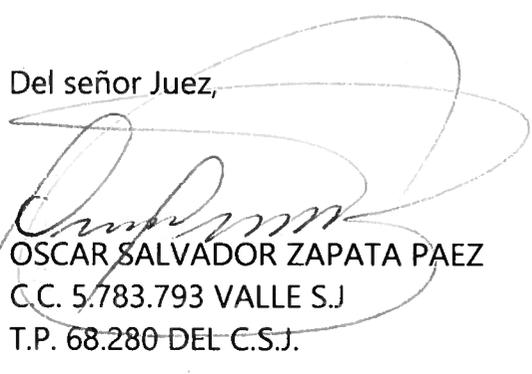
### **PRESENTACION PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1395 de 2010, la presente demanda firmada por el suscrito como apoderado de la entidad demandante se presume auténtica y no requiere presentación personal ni autenticación.

### **AUTORIZACIÓN ESPECIAL**

AUTORIZO al señor MONICA MARIA CHINCHILLA mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja – Santander, director de la oficina del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en esa ciudad, O QUIEN HAGA SUS VECES, para que realice vigilancia y revisión permanente al proceso ejecutivo hipotecario adelantado en contra el señor MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ tome fotocopias necesarias de las actuaciones procesales, autos y del expediente, entregue documentos y memoriales, así como para retirar oficios y autos y realice un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
C.C. 5.783.793 VALLE S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
OFICINA DE SERVICIO BARRANCABERMEJA



DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

RECIBIDO \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

JURISDICCION Bcabj o

GRUPOCLASE DE PROCESO Hipotecario

No. DE CUADERNOS \_\_\_\_\_ FOLIOS CORRESPONDIENTES \_\_\_\_\_

( ) CON MEDIDAS ( ) SIN MEDIDAS

DEMANDANTE

Dano girono

Nombre \_\_\_\_\_ 1er Apellido \_\_\_\_\_ 2do. Apellido \_\_\_\_\_ No cédula \_\_\_\_\_

Dirección Notificación Cra 8 # 15. 43 TELEFONO 622 3288

APODERADO

Oscar S. Zapota Paz

Nombre \_\_\_\_\_ 1er Apellido \_\_\_\_\_ 2do Apellido \_\_\_\_\_

No. C/c. 5783 793 TP No. 68.280

Dirección  Calle 49 # 8.81 Teléfono 6229797

DEMANDADOS

Manuel A. Cisneros Cisneros 91499087

Nombre \_\_\_\_\_ 1er apellido \_\_\_\_\_ 2do apellido \_\_\_\_\_ No. Cédula \_\_\_\_\_

Andrés A. Rincon Muñoz 91536929

Nombre \_\_\_\_\_ 1er apellido \_\_\_\_\_ 2do apellido \_\_\_\_\_ No. Cédula \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ 1er apellido \_\_\_\_\_ 2do apellido \_\_\_\_\_ No. Cédula \_\_\_\_\_

- TRASLADOS
- CHEQUES
- LETRAS DE CAMBIO
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- POLIZA
- COPIA DE ARCHIVO
- PAGARE
- FACTURA
- ESCRITURA
- OTROS

FIRMA \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

58

Fecha: 07/abr./2017

Página

1

CORPORACION GRUPO G05 - EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA CUANTIA)  
JUZGADOS MUNICIPALES DE BARRANCABERMEJA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]  
REPARTIDO AL DESPACHO 005 8275 07/04/2017 9:24:55AM

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
80000378008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		01 ***

ELIZA\_CSER

CUADERNOS 1

equitez

FOLIOS SIN EOLIAR

EMPLEADO

OBSERVACIONES

17 ABR 2017

2017-0207



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia

Señor

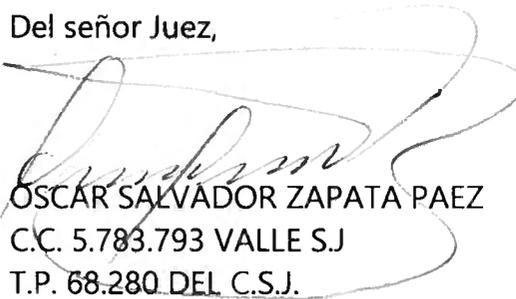
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER-  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CONTRA MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

**OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.783.793 expedida en el valle de san José, portador de la tarjeta profesional No.68.280 del consejo superior de la judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 Oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, correo [osalvadorzapata5@hotmail.com](mailto:osalvadorzapata5@hotmail.com), número telefónico 310-7656895 actuando como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 8000378008**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, con domicilio en la carrera 8 No.15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá correo [cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co) y obrando como APODERADO **JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO** mayor de edad civilmente capaz identificado con la cédula de ciudadanía no.1.096.619.413 DE LA PAZ (SANTANDER), con domicilio en la carrera 8 No.15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá; correo [cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co), de manera atenta, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su Despacho se decreten las medidas cautelares previas que a continuación describo:

- 1.) El embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en el municipio de PUERTO WILCHES identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.303-41524 de la Oficina de Instrumentos Públicos de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), de propiedad de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO con cédula No.91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ con cédula No.91.536.929.
- 2.) Sírvase señor juez oficiar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Barrancabermeja, con el fin de que se inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-41524 de acuerdo al artículo 468 del numeral 6: SE INSCRIBIRA AUNQUE SE HALLE VIGENTE OTRO PRACTICADO SOBRE EL MISMO BIEN EN PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO PARA EL COBRO DE UN CREDITO SIN GARANTIA REAL.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C.C. 5.783.793 VALLE S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J.

60/

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-000207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
APODERADO: DR. JONATHAN ANDRÉS SANTAMARÍA AMADO  
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la presente acción ejecutiva con título hipotecario correspondió por reparto el 17 de abril de 2017. Sírvase proveer.

B/bermeja, 05 de mayo de 2017.

La secretaria,



MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, **06 MAY 2017**

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, representada legalmente por Jonathan Andrés Santamaría amado o quien haga sus veces, mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad, presentan demanda ejecutiva con título hipotecario en contra de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ, para que con su citación y audiencia se le ordene cancelar la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21'375.864.00) contenida en el pagaré No.060206100002230, correspondiente a la obligación No. 725060200057894, más los intereses remuneratorios, intereses moratorios y las costas procesales.

Revisada la demanda, advierte el Despacho que se requiere a la parte actora para que se sirva aclarar el numeral noveno del capítulo de los hechos, como quiera que indica que el Banco Agrario le confirió poder al Dr. Oscar Salvador Zapata Páez mediante escritura pública No. 3640 del 07 de septiembre de 2016 de la Notaría Primera del Circulo de Bogotá D.C para actuar en su representación, sin que en este instrumento público se estipule lo mencionado.

Por otro lado, observa el Despacho la incongruencia presentada en el numeral primero literal b del acápite de las pretensiones, toda vez que se solicitan intereses remuneratorios desde el 03 de enero de 2016 hasta el 03 de julio de 2016, sin embargo; indica que la obligación se encuentra en mora desde el 03 de julio de 2016.

En este orden de ideas, tenemos que en las obligaciones crediticias, hay lugar a cobrar intereses remuneratorios y moratorios, siendo los primeros los que se generan desde la fecha en que se pactó la obligación hasta la fecha en que la misma se hace exigible; y los segundos que se causan a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación hasta su pago total.

Además, al tenor del artículo 1608 del Código Civil que señala "El deudor está en mora: 1°. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado;...", es decir, desde la suscripción del título (plazo concedido) hasta la fecha de su exigibilidad.

En esas condiciones no es posible dar trámite a la acción incoada, por lo que el Juzgado inadmite la demanda y le concede a la parte actora, un término de cinco (5) días para que subsane en debida forma, con observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

- 1) INADMITIR la presente acción ejecutiva hipotecaria adelantada por El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representada legalmente por Jonathan Andrés Santamaría amado o quien haga sus veces, en contra de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.
- 2) CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que subsane las falencias antes descritas, con obediencia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Rama Judicial

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO



Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

MAY 22 '17 AM 10:00

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

UNOCI  
AUGXOS (2 TRAF  
1 ABCA)

RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda en referencia así:

PRIMERO: Su despacho inadmite la demanda por cuanto en el punto NOVENO se dice: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, me ha conferido poder mediante la Escritura Pública No.3640 de fecha 07-09-2016 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C., para actuar en su representación, el cual he aceptado, por lo que solicito se me reconozca personería jurídica para actuar; por ello se **ACLARA** que en dicha escritura le otorgan poder es al doctor JHONATAN ANDRES SANTAMARIA AMADO como apoderado general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; y que este otorga poder al suscrito para que entable la correspondiente demand,a tal y como esta en el poder otorga por dicho profesional.

SEGUNDO: Que su despacho inadmite la demanda por cuanto existe incongruencia presentada en el numeral PRIMERO literal B del acapite de pretensiones, toda vez que se solicitan intereses remuneratorios causados desde el **03 DE ENERO DEL 2016 HASTA EL 03 DE JULIO DEL 2016** por valor de **\$2.999.319 MCTE**, sin embargo indica que la obligación se encuentra en mora desde el 03 DE JULIO DEL 2016; para lo cual se **ACLARA** tal y como está en el acápite pretensiones que estamos solicitando: Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. **060206100002230** desde el día **04 DE JULIO DEL 2016** y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera. Y no como lo interpreta el juzgado. Con ello se subsana este literal de las pretensiones.

Por todo lo anterior se puede seguir con el trámite normal del proceso.

Del señor Juez,

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término señalado para ello. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, 29 de junio de 2017.

**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 19 JUL 2017 /

La anterior demanda ejecutiva con título hipotecario presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado legalmente por Jonathan Andrés Santamaría amado o quien haga sus veces, mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, mayor de edad, de iguales condiciones civiles anotadas, reúne los requisitos legales exigidos para la acción, y el documento presentado para el cobro, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso; en consecuencia el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

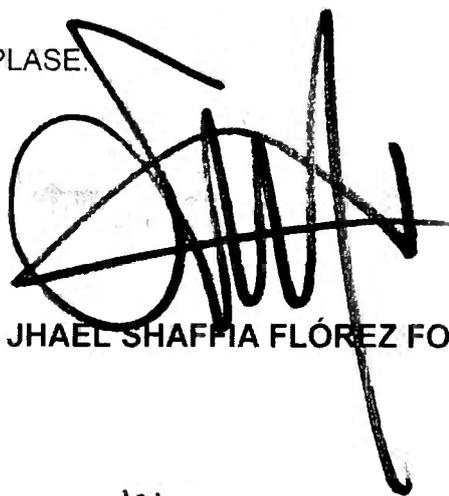
RESUELVE:

- 1) Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MINIMA cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.
  - a) Por la suma de VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21'375.864.00) por concepto del capital de contenido en el pagare No 060206100002230, más los intereses MORATORIOS mensuales desde que la obligación se hizo exigible (04 DE JULIO DE 2016) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
  - b) Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.999.319.00) por concepto de intereses de plazo comprendido desde el 03 DE ENERO DE 2016 y hasta el 03 DE JULIO DE 2016, inclusive.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 2) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

- 3) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.
  - 4) RECONOCER al abogado OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representante legal Jonathan Andrés Santamaría amado.
  - 5) Decretase el embargo del bien inmueble de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con c.c. 91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, identificado con c.c. 91.536.929, distinguido con matricula inmobiliaria No 303-41524.
- Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 163 se  
notificó a las partes el 21/07/2017 anterior hoy

21 JUL 2017 10:03 am  
SECRETARÍA (A)



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BARRANCABERMEJA**  
Código 68081-40-03-005

**Oficio No4131**  
**Radicado No 2017-0207**

Barrancabermeja,

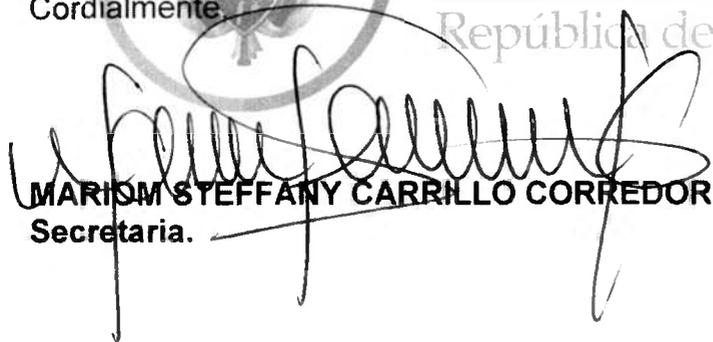
Señor:  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Barrancabermeja

**Referencia:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 8000378008  
**Demandados:** MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO C.C 91.499.087  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ C.C 91.536.929

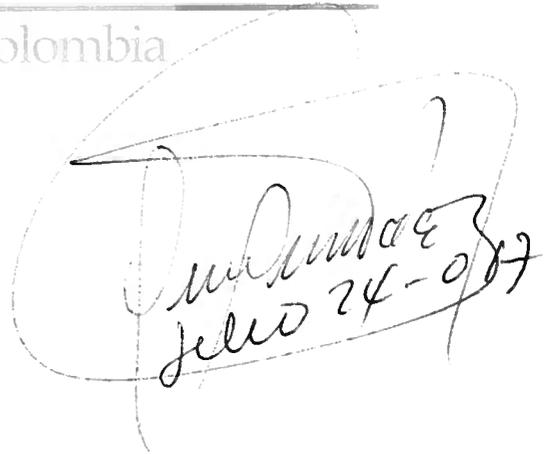
Dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con c.c. 91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, identificado con c.c. 91.536.929, distinguido con matricula inmobiliaria No 303-41524.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

  
**MARISOL STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria.

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

  
JULIO 24-087

Abogado  
Oscar Salvador Zapata Páez  
Universidad Santo Tomás

64

3 AUG 17 AM 11:23 82841

J. 5. CIVIL MPAL. B. MEJR

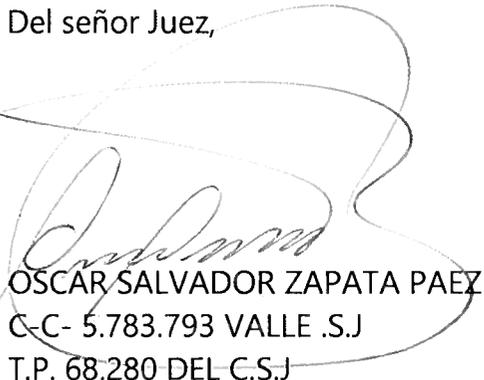
UNO(1)  
ANEXOS(10)  
WJ

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito a llegar a si despacho certificación de no entrega (RESIDENTES AUSENTES), facturas 14132644 y 14132724 para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso de la referencia. Así mismo me permito manifestar que realizare el trámite de notificación en la ubicación del predio dado en garantía. Esto para avocar todo el trámite de que trata el C.G.P. ✓

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J

# DEVOLUCIÓN

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL  
BARRANCABERMEJASANTICOL

5



NIT. 800.251.569-7



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

## Datos del Envío

Numero de Envío 700014132644	Fecha y Hora del Envío 25/07/2017 14:10:03
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA SANTICOL	Ciudad de Destino BARRANCABERMEJASANTICOL
Contenido CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 576 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANT/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203	

## REMITENTE

Nombre JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL	Identificación 6223947
Dirección PALACIO DE JUSTICIA OFCINA 311	Teléfono 3222420185

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO	Identificación 422132
Dirección CLLE 42 # 21 A -32 -B. LA VICTORIA	Teléfono 3107656895

## TELEMERCADERO

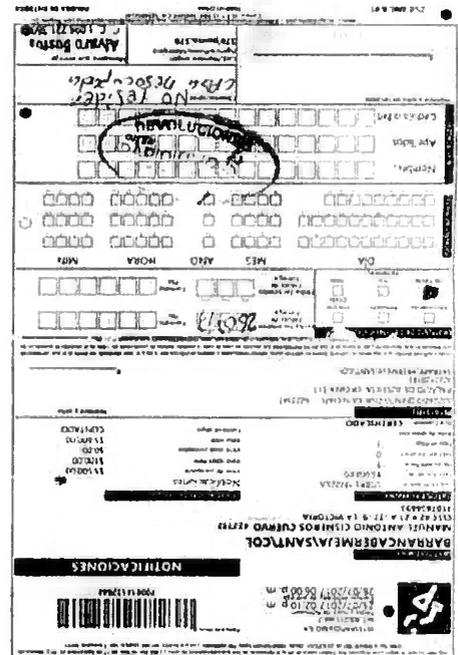
Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
27/07/2017	3107656895	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO	no reside, servicio de notificación no aplica, tele

## DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	26/07/2017
Fecha de Devolución al Remitente	27/07/2017

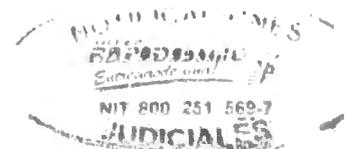
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

## PRUEBA DE ENTREGA



## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JOHN ALEXANDER TORRES TORRADO	Fecha de Certificación 27/07/2017 18:29:36
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación f2be9b55-e65f-4709-9eb8-7e2f7b1132ef
Guia Certificación 3000203430123	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
25/07/2017 02:10 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
26/07/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700014132644

## NOTIFICACIONES

### DESTINATARIO

**BARRANCABERMEJA SANT COL**

**MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** CC 422132  
**CLLE 42 # 21 A -32 -B. LA VICTORIA**  
**3107656895**

### DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
Valor Comercial: **\$5.000,00**  
No. de esta Pieza: **1**  
Peso por Volúmen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad

Dice Contener: **CERTIFICADO**

### LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

#### Notificaciones

Valor del transporte: **\$5.500,00**  
Valor sobre flete: **\$100,00**  
Valor otros conceptos: **\$0,00**  
Valor total: **\$5.600,00**  
Forma de pago: **CONTADO**

### REMITENTE

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL** CC 6223947  
**PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 311**  
**3222420185**  
**3BARRANCABERMEJA SANT COL**

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Yo, remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expressa vía correo subscrito en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta.

Observaciones



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS  
**01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 19a - 25  
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensarcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensarcinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC,  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014132644

66

69

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia, TEL 6223947  
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

FECHA : JULIO 24 DE 2017

**NOTIFICACION PERSONAL**  
**ART.291 C.G.P.**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

HACE SABER A:

**MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO**

DIRECCION: CALLE 42 NO.21ª-32 BARRIO LA VICTORIA  
CIUDAD: BARRANCABERMEJA-SANTANDER

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día **19 DE JULIO DEL 2017** en el indicado proceso bajo el radicado **2017-0207** referencia **HIPOTECARIO**, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, demandados: **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.**

Parte interesada

\_\_\_\_\_  
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
ABOGADO



68



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
25/07/2017 02:10 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
26/07/2017 06:00 p. m.

Factura de venta no valida como soporte de pago



700014132644

## NOTIFICACIONES

### DESTINATARIO

**BARRANCABERMEJA\SANT\COL**  
**MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** CC 422132  
CLLE 42 # 21 A -32 -B. LA VICTORIA  
3107656895

### DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
Valor Comercial: **\$5.000,00**  
No. de esta Pieza: **1**  
Peso por Volumen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad:

### LIQUIDACION DEL ENVÍO

**Notificaciones**  
Valor del transporte: **\$5.500,00**  
Valor sobre flete: **\$100,00**  
Valor otros conceptos: **\$0,00**  
Valor total: **\$5.600,00**  
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **CERTIFICADO**

### REMITENTE

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL** CC 6223947  
**PALACIO DE JUSTICIA OFCINA 311**  
**3222420185**  
**BARRANCABERMEJA\SANT\COL**

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresada en la página publicada en la siguiente web: [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta.

Observaciones



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

# 323 255 4455

O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 -bx: 5605000  
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25  
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensarcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensarcinterno@interrapidisimo.com) - [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 9204892240

700014132644

69/

REMITE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA  
BARRANCABERMEJA

SEÑOR  
MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
CALLE 42 NO.21<sup>a</sup>-32  
BARRIO LA VICTORIA  
BARRANCABERMEJA

# DEVOLUCIÓN

70

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL  
BARRANCABERMEJA\SANTICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



## Datos del Envío

Numero de Envío 700014132724	Fecha y Hora del Envío 25/07/2017 14:13:35
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA SANTICOL	Ciudad de Destino BARRANCABERMEJA\SANTICOL
Contenido CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 576 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANT/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203	

## PRUEBA DE ENTREGA



## REMITENTE

Nombre JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL	Identificación 6223947
Dirección PALACIO DE JUSTICIA OFCINA 311	Teléfono 3222420185

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ	Identificación 237248
Dirección CARRERA 23 # 72 -48 -B. LA LIBERTAD	Teléfono 3107656895

## INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
28/07/2017	700014132724	OTROS / RESIDENTE AUS

## TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
28/07/2017	3107656895	ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ	dos intentos de entrega residente ausente servicio

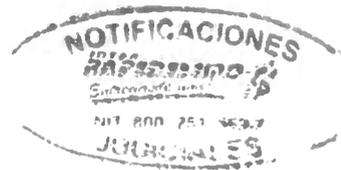
## DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE
Fecha de Devolución	26/07/2017
Fecha de Devolución al Remitente	28/07/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE OTROS / RESIDENTE AUSENTE.

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JOHN ALEXANDER TORRES TORRADO	Fecha de Certificación 29/07/2017 4:54:22
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 8b284681-22a3-4439-bcd2-026fd7c923e9
Guía Certificación 3000203436616	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

71

Regimen Comun. Grandes Contribuyentes Res. 030041 emitida de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 de 17 de Septiembre de 2012. Resolucion DIARI No. 210000051897 de 2016/03/04 Desde 70007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
25/07/2017 02:13 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
26/07/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700014132724

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**

**BARRANCABERMEJA\SANT\COL**

**ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ CC 237248**  
**CARRERA 23 # 72 -48 -B. LA LIBERTAD**  
**3107656895**

**DATOS DEL ENVIO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
Valor Comercial: **\$5.000,00**  
No. de esta Pieza: **1**  
Peso por Volumen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad:

**LIQUIDACION DEL ENVIO**

Notificaciones  
Valor del transporte: **\$5.500,00**  
Valor sobre flete: **\$100,00**  
Valor otros conceptos: **\$0,00**  
Valor total: **\$5.600,00**  
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **CERTIFICADO**

**REMITENTE**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL CC 6223947**  
**PALACIO DE JUSTICIA OFCINA 311**  
**3222420185**  
**BARRANCABERMEJA\SANT\COL**

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Con el presente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento. En tanto que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios. Para más información consulte nuestra página web [www.interrapidisimo.com.co](http://www.interrapidisimo.com.co) al punto de venta.

Observaciones



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25  
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidisimo.com) - [sup-d-eficientes@interrapidisimo.com](mailto:sup-d-eficientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-15 PBX: 5605000 Cel: 324892240

700014132724

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

de zapata debe 11200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia, TEL 6223947  
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

FECHA : JULIO 24 DE 2017

**NOTIFICACION PERSONAL**  
**ART.291 C.G.P.**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

HACE SABER A:

**ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**

DIRECCION: CARRERA 23 No.72-48 BARRIO LA LIBERTAD  
CIUDAD: BARRANCABERMEJA-SANTANDER

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día **19 DE JULIO DEL 2017** en el indicado proceso bajo el radicado **2017-0207** referencia **HIPOTECARIO**, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, demandados: **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.**

Parte interesada



\_\_\_\_\_  
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
ABOGADO

23

Reg. Cumun. Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014. Re-credenciales de IVA Autorizaciones de venta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 31000091897 de 2016/03/04 Desde 700007643000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
25/07/2017 02:13 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
26/07/2017 06:00 p. m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700014132724

### NOTIFICACIONES

#### DESTINATARIO

**BARRANCABERMEJA \ SANT \ COL**

**ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ** CC 237248  
CARRERA 23 # 72 -48 -B. LA LIBERTAD  
3107656895

#### DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
Valor Comercial: **\$5.000,00**  
No. de esta Pieza: **1**  
Peso por Volumen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad:

#### LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

**Notificaciones**  
Valor del transporte: **\$5.500,00**  
Valor sobre flete: **\$100,00**  
Valor otros conceptos: **\$0,00**  
Valor total: **\$5.600,00**  
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **CERTIFICADO**

#### REMITENTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL CC 6223947  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 311  
3222420185  
BARRANCABERMEJA \ SANT \ COL

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios y me comprometo a publicar en la página web www.interrapidisimo.com el número de venta.

Observaciones



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS 01 3000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25  
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 47a - 25

www.interrapidisimo.com - defensas@interrapidisimo.com, sugerencias@interrapidisimo.com Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 310 1892240

700014132724

94

REMITE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA  
BARRANCABERMEJA

SEÑOR  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
CARRERA 23 NO.72-48  
BARRIO LA LIBERTAD  
BARRANCABERMEJA

75

Fecha 01/08/2017 02:54:59 p.m.

Folios: 1

Anexos 6



Barrancabermeja,



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen ILCE MORALES [USUARIO]  
Destino JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL /  
Asunto ENVIO NOTA DEVOLUTIVA OFICIO 41315, CIVIL MPAL. B. MEJJA

3032017EE02777

3AUG 17 PM 3:17 02856

Señorita  
**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria-Juzgado Quinto Civil Municipal  
Palacio de Justicia  
Barrancabermeja

REF: REGISTRO DE EMBARGO  
RAD: 2017-0207

Cordial saludo,

En atención al oficio No. 4131 de fecha 21 de julio de 2017, me permito comunicarle que esta oficina inadmitió el presente documento por la siguiente causal:

"En el folio de matrícula inmobiliaria citado se encuentra inscrito otro embargo. (Art. 558 del Código de Procedimiento Civil.).

"Lo anterior es con el fin de informarle a los comparecientes que el embargo existente actualmente es por Jurisdicción Coactiva de la Dian. ↙

Envío además nota devolutiva y copia de los recibos de caja con turnos de radicación 2017-4931 y 2017-35018

Atentamente.

**ANDRES FELIPE GALLON GIL**  
Registrador Seccional II. PP.

Proyecto: Wilmer Jiménez  
Folio 1



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 27 de Julio de 2017 a las 01:07:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 4131 del 21-07-2017 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA BARRANCABERMEJA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-4931 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 303-41524 y Certificado Asociado: 2017-35018

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- LO ANTERIOR ES CON EL FIN DE INFORMARLE A LOS COMPARECIENTES QUE EL EMBARGO EXISTENTE ACTUALMENTE ES POR JURISDICCION COACTIVA DE LA DIAN.

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE TRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECIDADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

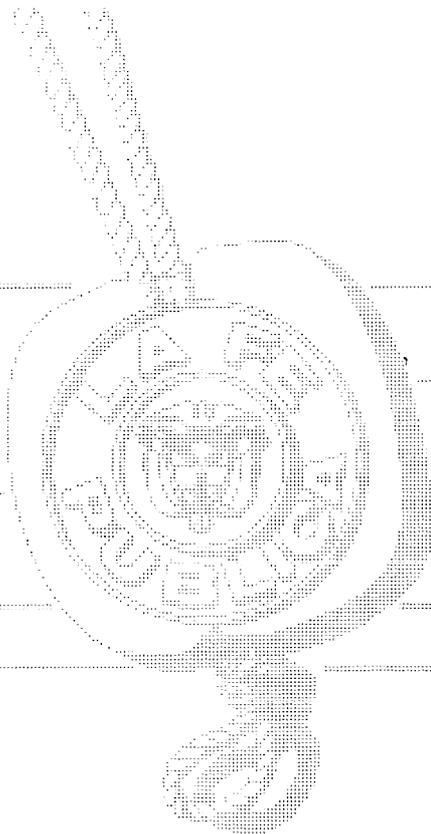


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO7



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 27 de Julio de 2017 a las 01:07:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 4131 del 21-07-2017 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA BARRANCABERMEJA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-4931 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 303-41524 y Certificado Asociado: 2017-35018

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 4131 del 21-07-2017 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Radicacion: 2017-4931



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

78  
1

11210025

BARRANCABERMEJA CAJEROS  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 12:08:12 p.m.  
No. RADICACION: 2017-4531

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE AGRARIO DE COLOMBIA  
OFICIO No.: 4131 del 21-07-2017 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
de BARRANCABERMEJA

MATRICULAS 41524

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 19,000</b>

FORMA DE PAGO:

TARJ.CRED BCO: 01 No.:1420

APROB:6312

VLR:19000



11210026

BARRANCABERMEJA CAJEROS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Reso el 26 de Julio de 2017 a las 12:08:17 p.m.

No. RADICACION: 2017-35018

MATRICULA: 303-41529

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE AGRARIO DE COLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.570.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-4931

FORMA DE PAGO:

TARJ.CRED BCO: 01 No.:1420

APROB:6312

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

80/2



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

Oficio No4131  
Radicado No 2017-0207

Barrancabermeja, 21 JUL 2017.

Señor:  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Barrancabermeja

**Referencia:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 8000378008  
**Demandados:** MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO C.C 91.499.087  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ C.C 91.536.929

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con c.c. 91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, identificado con c.c. 91.536.929, distinguido con matricula inmobiliaria No 303-41524.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria.

81



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

Oficio No4131  
Radicado No 2017-0207

Barrancabermeja, **21 JUL 2017**

Señor:  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Barrancabermeja

**Referencia:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 8000378008  
**Demandados:** MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO C.C 91.499.087  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ C.C 91.536.929

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con c.c. 91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, identificado con c.c. 91.536.929, distinguido con matricula inmobiliaria No 303-41524.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

  
**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria.



Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

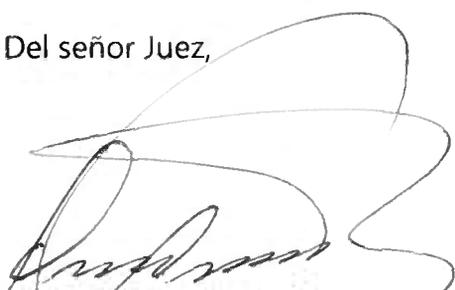
17OCT\*17AM11:25 02866

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito a llegar a si despacho certificación de entrega del oficio de notificación a los demandados y las facturas 22000375 y 22000374 para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso de la referencia. Así mismo me permito solicitar si los demandados no comparecen, proceder autorizar el AVISO DE NOTIFICACION.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J



**SERVICIO PERSONALIZADO**

NIT 800.203.792. Licencia Ministerio de Comunicaciones 1295 DEL 2013  
Carrera 23 NO. 34.- 40 Tel: 6 45 49 10

El suscrito funcionario de Uní Express S.A.S por medio de la presente comunicación.

## **CERTIFICA**

Que el día 28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

**REMITENTE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA.**

**RADICADO: 2017-0207-00**

**DEMANDADO O CITADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO ✓**

**DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY DE DENOMINA VILLA DE ORO – CORREGIMIENTO DE COMUNEROS. ✓**

**CIUDAD: PUERTO WILCHES. ✓**

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI ✓**

**RECIBIDO POR: DEISY CARDENAS ✓**

**CONTENIDO: ARTICULO: 291**

**OBSERVACIONES: LA PERSONA NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA. ✓**

Para Constancia, se firma el presente Certificado a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2017.

  
**UNI EXPRESS S.A.S.**  
NIT. 800.203.792-9

**UNI EXPRESS S.A.S.**

**GUIA No 22000374**

83

NT 00103750

Av. Cra. 2da. 103-47 Tel: 5236720-5236721 Bogotá - Colombia  
 LIC. M.F. COMUNICACIONES No. 1295 del 23-05-2014  
 www.uniprescolpa.com

FECHA			HORA
DIA	MES	AÑO	
07	09	2017	09:44



22000374

84

<b>REMITENTE</b>	NOMBRE	ORDEN:	2341
	JUZGADOS		
	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCAB		
	DIRECCION PALACIO DE JUSTICIA		
Cod. Postal		DEPTO.	
CIUDAD		SANTANDER	
BUCARAMANGA			
TEL	INT. C.C.		
9999	DR		

<b>DESTINATARIO</b>	PARA	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO		
	DIRECCION	PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MAMGOS Y HOY VILLA DE		
	Cod. Postal	PTO WILCHES		
	CIUDAD	DEPTO. SANTANDER		
TEL	DICE CONTENER			

ENVIADO POR: NOMBRE, SELLO Y C.C.	FORMA DE PAGO
	<input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/> CONTADO

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR NOMBRE SELLO Y	
<b>DEISY CARDENAS</b>	
31-550-842	FECHA: 28/9/17

SERVICIO	COD. CLIENTE	PESO (gms)	ENVIOS
SOBRE CORRIENTE	NA	120	1 00
VALOR FLETE		LARGO	ANCHO
\$ 37000			ALT
VALOR DECLARADO		OTROS	
\$		\$	
VALOR PRIMA	<b>MOTIVO DEVOLUCION</b>	Dir. Incorrecta	1
\$		Destinatario Des	2
		No Recibe	3
		No hay quien reci	4
VALOR TOTAL		Dest. se Traslado	5
\$ 37000		Inmueble vacio	6
		Dir. Incompleta	7

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia, TEL 6223947  
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

FECHA : AGOSTO 02 DE 2017

**NOTIFICACION PERSONAL**  
**ART.291 C.G.P.**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

HACE SABER A:

**MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO**

DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY SE  
DENOMINA "VILLA DE ORO"  
CIUDAD: UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS  
MUNICIPIO PUERTO WILCHES -SANTANDER

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día **19 DE JULIO DEL 2017** en el indicado proceso bajo el radicado **2017-0207** referencia **HIPOTECARIO**, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, demandados: **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.**

Parte interesada

  
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
ABOGADO





SERVICIO PERSONALIZADO

NIT 800.203.792. Licencia Ministerio de Comunicaciones 1295 DEL 2013  
Carrera 23 NO. 34.- 40 Tel: 6 45 49 10

El suscrito funcionario de Uní Express S.A.S por medio de la presente comunicación.

## CERTIFICA

Que el día 28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

REMITENTE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA. ✓

RADICADO: 2017-0207-00 ✓

DEMANDADO O CITADO: ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ ✓

DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY DE DENOMINA VILLA DE ORO – CORREGIMIENTO DE COMUNEROS. ✓

CIUDAD: PUERTO WILCHES. ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI ✓

RECIBIDO POR: DEISY CARDENAS ✓

CONTENIDO: ARTICULO: 291 ✓

OBSERVACIONES: LA PERSONA NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA. ✓

Para Constancia, se firma el presente Certificado a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2017.

  
UNÍ EXPRESS S.A.S.  
NIT. 800.203.792-9

UNÍ EXPRESS S.A.S.

GUIA No 22000375

AV. 19 No 103-10, Fono 5236720-5236721 Bogotá-Colombia  
 LIC. MIN. COMUNICACIONES No. 1206 del 23/05/2013  
 www.telepostnet.com

DIA		FECHA		hora
07	09	2017		09:44



22000375

87

<b>REMITENTE</b>	NOMBRE		ORDEN:	2341
	JUZGADOS			
	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCAB			
	DIRECCION PALACIO DE JUSTICIA			
Cod. Postal		CUIDAD		
BUARAMANGA		DEPTO. SANTANDER		
TEL.	NIT. C.C.			
9999	UR			

<b>DESTINATARIO</b>	PARA		ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ	
	DIRECCION			
	PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS HOY VILLA DE O			
	Cod. Postal		CUIDAD	
PTO WILCHES		DEPTO. SANTANDER		
TEL.	DICE CONTENER			

ENVIADO POR: NOMBRE, SELLO Y C.C.

FORMA DE PAGO

CREDITO

CONTADO

RECIBIDO A CONFIRMADO POR NOMBRE SELLO Y C.C.

**DEIY COEDTNDJ**

**31-550-842** No. 289,17

SERVICIO	COD. CLIENTE	RESC. Jm	ESTACT
SOBRE CORRIENTE	NA	120	1.00
VALOR FLETE		LARGO	ANCHO
\$ 37000			
VALOR DECLARADO		OTROS	
\$		\$	
VALOR PRIMA	<b>MOTIVO DEVOLUCION</b>	Dir. Incorrecta	1
\$		Destinatario Des	2
		No Recibe	3
		No hay quien reci	4
VALOR TOTAL		Dest. se Traslado	5
\$ 37000		Inmueble vacio	6
		Dir. Incompleta	7

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia, TEL 6223947  
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

FECHA : AGOSTO 02 DE 2017

**NOTIFICACION PERSONAL**  
**ART.291 C.G.P.**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

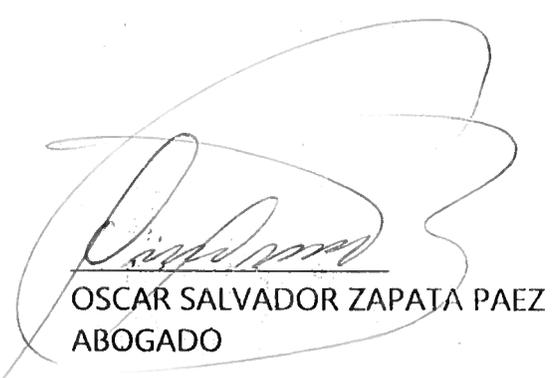
HACE SABER A:

**ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**

DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY SE  
DENOMINA "VILLA DE ORO"  
CIUDAD: UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS  
MUNICIPIO PUERTO WILCHES -SANTANDER

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día **19 DE JULIO DEL 2017** en el indicado proceso bajo el radicado **2017-0207** referencia **HIPOTECARIO**, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, demandados: **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.**

Parte interesada

  
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
ABOGADO

UNI EXPRESS S.A.S.  
NIT. 800.203.792-9  
COTEJADO LEY 794 DEL 2003  
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO ENVIADA EL DIA  
**07 - 09 - 17**  
RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
No. 1295 DE MAYO 23 DE 2013

15DEC17AM 8:14 04585



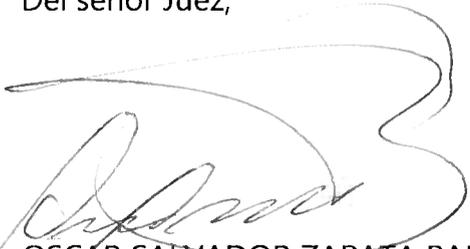
J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito a llegar a si despacho certificación de entrega del AVISO de notificación a los demandados y las facturas 22071034 y 22071033; esto para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso de la referencia. Así mismo me permito solicitar si los demandados no comparecen, proceder a dictar SENTENCIA.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J

90

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia, TEL 6223947  
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

FECHA : 18 DE OCTUBRE DE 2017 ✓

**NOTIFICACION PERSONAL**  
**ART.292 C.G.P.** ✓

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

HACE SABER A:

**MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** ✓

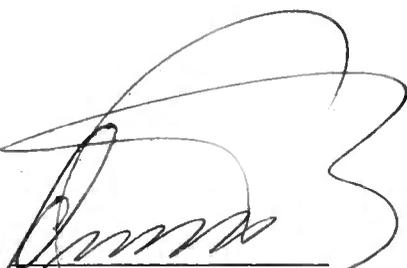
DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY SE  
DENOMINA "VILLA DE ORO" ✓  
CIUDAD: UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS  
MUNICIPIO PUERTO WILCHES -SANTANDER ✓

Que en este Juzgado se libró mandamiento de pago en su contra, mediante providencia de fecha **19 DE JULIO DE 2017** en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado **2017-0207**, iniciado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de **MANUEL ANTONIO CISNERO CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.** ✓

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. ✓

Anexo: MANDAMIENTO DE PAGO.

Parte interesada



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
ABOGADO





NIT: 800.203.792-

  
 MENSAJERIA ESPECIALIZADA  
 Cta. 9 No. 103-13 Tels: 5238720-5236721 Bogotá - Colombia  
 LIC. MIN. COMUNICACIONES No 1295 del 23/05/2013  
 www.unipressida.com

FECHA			HORA
DIA	MES	AÑO	
11	11	2017	11:19



22071033

<b>REMITENTE</b>	NOMBRE <b>JUZGADOS</b>		ORDEN: <b>2361</b>	<b>DESTINATARIO</b>	PARA <b>MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO</b>	
	DIRECCION <b>QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJ</b>				DIRECCION <b>PRED RUR DENOM LOS MANGOS Y HOY VILLA DE ORO CGTO</b>	
	DIRECCION <b>PALACIO DE JUSTICIA</b>				Cod. Postal <b>687081</b>	
	Cod. Postal <b>BUCARAMANGA</b>				CIUDAD <b>PUERTO WILCHES</b>	
CIUDAD <b>BUCARAMANGA</b>			DEPTO. <b>SANTANDER</b>	DEPTO. <b>SANTANDER</b>		
TEL. <b>9999</b>	NIT./C.C. <b>DR</b>		TEL.		DICE CONTENER	
ENVIADO POR: NOMBRE, SELLO Y C.C.			FORMA DE PAGO	RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO Y		
			<input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/> CONTADO	<b>Marlene Gonzales</b>		
				<b>28674489</b> FECHA	<b>16/11/17</b> HORA	

SERVICIO <b>SOBRE CORRIENTE</b>	COD. CLIENTE <b>NA</b>	PESO (gram) <b>120</b>	ENVIOS <b>1,00</b>
VALOR FLETE <b>\$ 37.000</b>		LARGO <b>cm</b>	ANCHO <b>cm</b>
VALOR DECLARADO <b>\$</b>		OTROS <b>\$</b>	
VALOR PRIMA <b>\$</b>	<b>MOTIVO DEVOLUCION</b>	Dir. Incorrecta	1
		Destinatario Des	2
		No Recibe	3
		No hay quien reci	4
VALOR TOTAL <b>\$ 37.000</b>		Dest. se Traslado	5
		Inmueble vacio	6
		Dir. Incompleta	7

91



**UNI EXPRESS**

SERVICIO PERSONALIZADO

NIT 800.203.792. Licencia Ministerio de Comunicaciones 1295 DEL 2013  
Carrera 23 NO. 34.- 40 Tel: 6 45 49 10

El suscrito funcionario de Uní Express S.A.S por medio de la presente comunicación.

VENICE  
DIC-06-17

## CERTIFICA

Que el día 16 del mes de NOVIEMBRE del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

**REMITENTE:** JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA.

**RADICADO:** 2017-0287

**DEMANDADO O CITADO:** MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

**DIRECCION:** PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY SE DENOMINA VILLA DE ORO CORREGIMIENTO DE COMUNEROS

**CIUDAD:** PUERTO WILCHES.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** MARLENE GONZALES

**CONTENIDO:** ARTICULO 292

**OBSERVACIONES:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI SE UBICO EN LA DIRECCION APORTADA.

Para Constancia, se firma el presente Certificado a los 16 días del mes de NOVIEMBRE del año 2017.

**UNI EXPRESS S.A.S.**  
NIT. 800.203.792-9

**UNI EXPRESS S.A.S.**

**GUIA No 22071033**

23



24.07.17.  
D. No. 1710 7  
Vice Oficina Notificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término señalado para ello. Sírvase proveer.  
Barrancabermeja, 29 de junio de 2017.

**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabérmeja, 30 JUL 2017

La anterior demanda ejecutiva con título hipotecario presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado legalmente por Jonathan Andrés Santamaría amado o quien haga sus veces, mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, mayor de edad, de iguales condiciones civiles anotadas, reúne los requisitos legales exigidos para la acción, y el documento presentado para el cobro, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso; en consecuencia el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

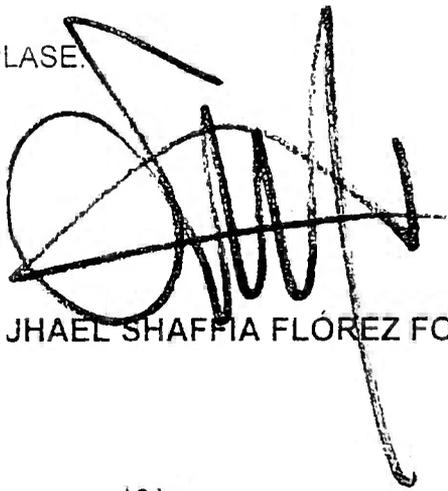
- 1) Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MINIMA cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.
  - a) Por la suma de VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21'375.864.00) por concepto del capital de contenido en el pagare No 060206100002230, más los intereses MORATORIOS mensuales desde que la obligación se hizo exigible (04 DE JULIO DE 2016) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
  - b) Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.999.319.00) por concepto de intereses de plazo comprendido desde el 03 DE ENERO DE 2016 y hasta el 03 DE JULIO DE 2016, inclusive.
  - Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 2) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA S.A.S.  
NIT. 900.000.000.000  
COTEXCO. LEY 2181 DE 2003  
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO EN LA OFICINA  
11-11-17  
RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
No. 12345 DE MAYO 21 DE 2013

- 3) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.
  - 4) RECONOCER al abogado OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representante legal Jonathan Andrés Santamaria amado.
  - 5) Decretase el embargo del bien inmueble de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con c.c. 91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, identificado con c.c. 91.536.929, distinguido con matricula inmobiliaria No 303-41524.
- Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

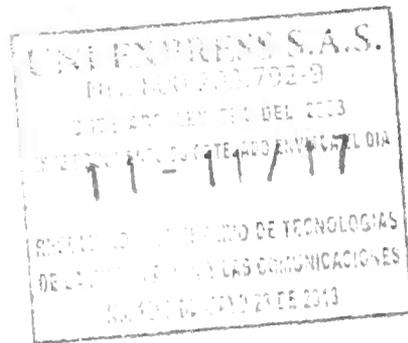
La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 163 se notificó a las partes el día anterior hoy

21 JUL 2017 10:09 am  
SECRETARÍA (A)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia, TEL 6223947  
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

FECHA : 18 DE OCTUBRE DE 2017

**NOTIFICACION PERSONAL**  
**ART.292 C.G.P.**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

HACE SABER A:

**ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**

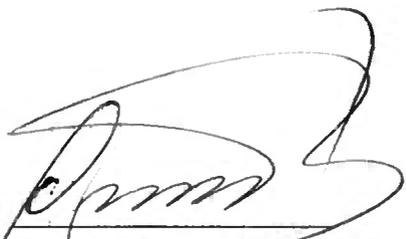
DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY SE DENOMINA "VILLA DE ORO"  
CIUDAD: UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS  
MUNICIPIO PUERTO WILCHES -SANTANDER

Que en este Juzgado se libró mandamiento de pago en su contra, mediante providencia de fecha **19 DE JULIO DE 2017** en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado **2017-0207**, iniciado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de **MANUEL ANTONIO CISNERO CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.**

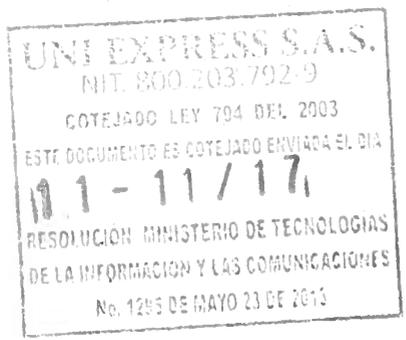
Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: MANDAMIENTO DE PAGO.

Parte interesada



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
ABOGADO





**UNEX-PRESS**  
 AVIACION ESPRESSA  
 Av. Cra. 1 No. 103-13 Tels: 5236720-5236721 Bogotá - Colombia  
 LIC. MIN. COMUNICACIONES No 1296 del 23/05/2013  
 www.unexpressda.com

NIT: 800.703.792

DIA		FECHA		AÑO		HORA	
11	11	11	11	2017		11:19	



22071034

96

<b>REMITENTE</b>	NOMBRE		ORDEN:	2361
	J U Z G A D O S			
	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJ			
	DIRECCION PALACIO DE JUSTICIA			
Cod. Postal		DEPTO.		
CIUDAD		SANTANDER		
BUCARAMANGA				
TEL.	NIT/ C.C.			
9899	DR			

<b>DESTINATARIO</b>	PARA	
	ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ	
	DIRECCION	
	PRED RUR DENOM LOS MANGOS HOY VILLA DE ORO CGTO CO	
Cod. Postal 887081		
CIUDAD		DEPTO.
PUERTO WILCHES		SANTANDER
TEL.	DICE CONTENER	

ENVIADO POR: NOMBRE, SELLO Y C.C.	FORMA DE PAGO
	<input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/> CONTADO

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO Y	
<i>Marlene Gonzales</i>	
28674459	FECHA
	16/11/17
	HORA

SERVICIO	COD. CUENTE	PESO ( gm)	ENVIOS
SOBRE CORRIENTE	NA	120	1,00
VALOR FLETE		LARGO cm x	ANCHO cm x
\$ 37000			ALT cm
VALOR DECLARADO		OTROS	
\$		\$	
VALOR PRIMA	MOTIVO DEVOLUCION	Dir. Incorrecte	1
\$		Destinatario Des	2
		No Recibe	3
	No hay quien reci	4	
	Dest. se Traslado	5	
	Inmueble vacio	6	
	Dir. Incompleta	7	
VALOR TOTAL			
\$ 37000			



SERVICIO PERSONALIZADO

NIT 800.203.792. Licencia Ministerio de Comunicaciones 1295 DEL 2013  
Carrera 23 NO. 34.- 40 Tel: 6 45 49 10

El suscrito funcionario de Uní Express S.A.S por medio de la presente comunicacéon.

*VENICE  
DIC-06-17*

## CERTIFICA

Que el día 16 del mes de NOVIEMBRE del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

**REMITENTE:** JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA.

**RADICADO:** 2017-0207

**DEMANDADO O CITADO:** ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

**DIRECCION:** PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY SE DENOMINA VILLA DE ORO CORREGIMIENTO DE COMUNEROS

**CIUDAD:** PUERTO WILCHES.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** MARLENE GONZALES

**CONTENIDO:** ARTICULO 202

**OBSERVACIONES:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI SE UBICO EN LA DIRECCION APORTADA.

Para Constancia, se firma el presente Certificado a los 16 días del mes de NOVIEMBRE del año 2017.

**UNI EXPRESS S.A.S.**

NIT. 800.203.792-0

**UNI EXPRESS S.A.S.**

**GUIA No 22071034**

98



2407-17.  
D. Trámite  
Vice Oficina  
Notificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término señalado para ello. Sirvase proveer.  
Barrancabermeja, 29 de junio de 2017.

**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Barrancabermeja, 30 JUL 2017

La anterior demanda ejecutiva con título hipotecario presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado legalmente por Jonathan Andrés Santamaría amado o quien haga sus veces, mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, mayor de edad, de iguales condiciones civiles anotadas, reúne los requisitos legales exigidos para la acción, y el documento presentado para el cobro, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso; en consecuencia el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

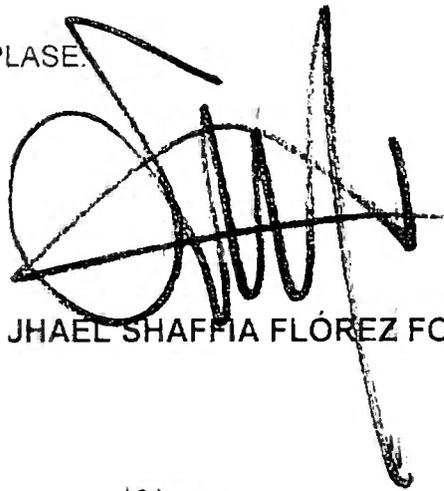
- 1) Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MINIMA cuantia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.
- a) Por la suma de VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21'375.864.00) por concepto del capital de contenido en el pagare No 060206100002230, más los intereses MORATORIOS mensuales desde que la obligación se hizo exigible (04 DE JULIO DE 2016) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
- b) Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.999.319.00) por concepto de intereses de plazo comprendido desde el 03 DE ENERO DE 2016 y hasta el 03 DE JULIO DE 2016, inclusive.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 2) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

RESOLUCION MINISTERIO DE TECNOLOGIAS  
INFORMATICAS Y LAS COMUNICACIONES  
11-11-17

- 3) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.
  - 4) RECONOCER al abogado OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representante legal Jonathan Andrés Santamaría amado.
  - 5) Decretase el embargo del bien inmueble de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con c.c. 91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, identificado con c.c. 91.536.929, distinguido con matricula inmobiliaria No 303-41524.
- Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

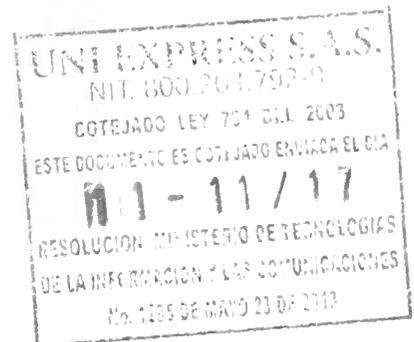
La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

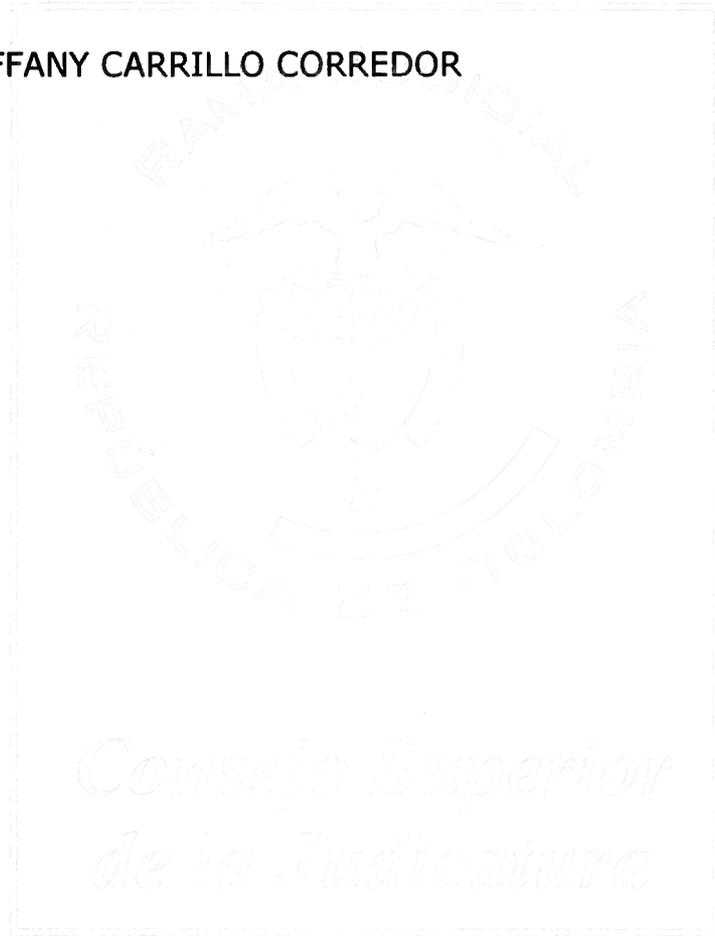
Por anotación en ESTADOS No. 163 se notificó a los partes el 2017 anterior hoy

21 JUL 2017 10:09 am  
SECRETARÍA (A)



CONSTANCIA SECRETARIAL: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL AVISO DE NOTIFICACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DIRIGIDO A LA PARTE DEMANDADA MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ FUE RECIBIDO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y EL TÉRMINO PARA CONTESTAR Y/O PROPONER EXCEPCIONES VENCÍÓ EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).  
BARRANCABERMEJA, 12 DE ENERO DE 2018.  
LA SECRETARIA

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR





*CLASE DE ACTUACIÓN*

*AUTO ARTÍCULO 468 Código General del Proceso*

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el término concedido a los demandados para contestar o proponer excepciones venció en silencio. Sírvase proveer.

B/bermeja, 12 de enero de 2018.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 07 MAR 2018

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado el 07 de abril de 2017, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado legalmente por Jonathan Andrés Santamaría Amado o quien haga sus veces, mayores de edad, de esta vecindad, por intermedio de apoderado judicial, demandó por la vía ejecutiva con título hipotecario al señor MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ, a fin de que se le pague la siguiente suma de dinero:

Como título de recaudo arrima pagaré No. 060206100002230 que contiene la obligación No. 725060200057894 y primera copia de la escritura No. 2832 del 18 de noviembre de 2010 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de esta ciudad, donde figura hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el bien inmueble rural denominado Los Mangos y que hoy se denomina Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches (Sder.), distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 41524, debidamente aceptada por la parte demandada Cisneros Cuervo y Rincón Muñoz, de la cual

resulta a su cargo y a favor del demandante una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

- 1) Por la suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21'375.864.00) por concepto de capital insoluto del pagaré No. 060206100002230 que contiene la obligación No. 725060200057894 y primera copia de la escritura No. 2832 del 18 de noviembre de 2010 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de esta ciudad. \*Por los intereses MORATORIOS al mensuales desde que la obligación se hizo exigible (04 DE JULIO DE 2016) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999. b) Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2'999.319.00) por concepto de intereses de plazo comprendido desde el 03 DE ENERO DE 2016 y hasta el 03 DE JULIO DE 2016.

A los señores MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ se les notificó mediante aviso según constancia de notificación (fl. 92 y 97 respectivamente) el contenido del auto de mandamiento ejecutivo hipotecario de MÍNIMA cuantía dictado en su contra de fecha 19 de julio de 2017, quien dentro de la oportunidad procesal otorgada guardaron silencio sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

Toda vez que los documentos presentados como base de recaudo prestan mérito ejecutivo por constar en ellos una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero y con el certificado de Tradición se desprende que la parte demandada son los actuales propietarios del mueble gravado con hipoteca, es del caso dictar auto de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

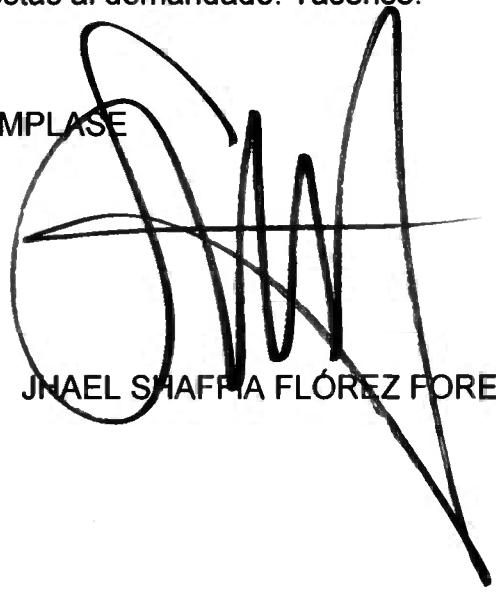
#### RESUELVE:

- 1) Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este fallo, con respecto a los valores allí descritos.

- 2) Decretase la venta en pública subasta del bien mueble gravado con el Contrato de Prenda sin Tenencia del Acreedor para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito y las costas.
- 3) Decretar el avalúo del bien inmueble embargado.
- 4) Practíquese la correspondiente liquidación de las agencias en derecho y las costas del proceso, en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 5) Condenase en costas al demandado. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JNAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 26 se notificó a las partes el 08/03/2018

- 8 MAR 2018  


Wilqui/

Abogado  
Oscar Salvador Zapata Páez  
Universidad Santo Tomás

103

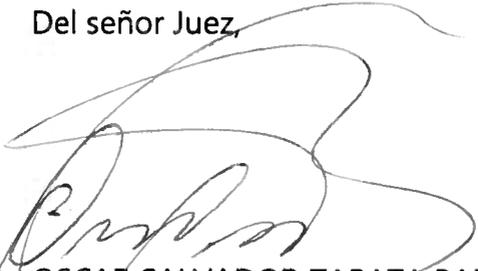
Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

02 FEB 2017 09:04 AM  
RECEIVED  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito solicitar la expedición del despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J



Abogado  
Oscar Salvador Zapata Páez  
Universidad Santo Tomás

105

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

- 6 ABR 2018

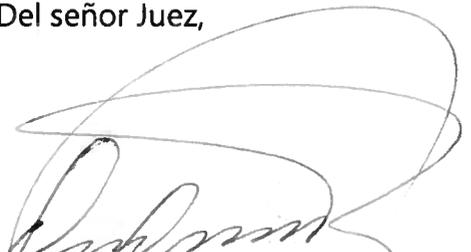


RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho el embargo y secuestro del 50% del bien inmueble con M.I. 303-41524 de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO con cédula No.91.499.087; por ello se solicita oficiar a la oficina de Instrumentos públicos y privados de Barrancabermeja, para que registre la medida atendiendo que la parte que está embargada por la DIAN, es la que corresponde al propietario ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ; tal y como consta en el certificado de libertad y tradición que reposa en su despacho.

Por ello esta petición.

Del señor Juez,

  
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J



106

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – RADICADO 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCÓN MUÑOZ

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante, allega memorial mediante el cual solicita medida cautelares, Sírvase Proveer Barrancabermeja, 08 de mayo de 2018

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
La secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 10 MAY 2018

Previo a resolver la solicitud, incoada por el apoderado de la parte demanda REQUIÉRASELE, para que allegue, documento idóneo, que compruebe, que el embargo de jurisdicción coactiva de la DIAN, recae solo sobre el demandado ANDRES ALBERTO RINCÓN MUÑOZ

Informado lo anterior, ingresar al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

Por anotación en ESTADOS No. 57 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

11 MAY 2018

SECRETARÍA

BAYRON ALBERTO MACIAS QUIÑONEZ

Abogado  
Oscar Salvador Zapata Páez  
Universidad Santo Tomás

107  
10 ABR 2018



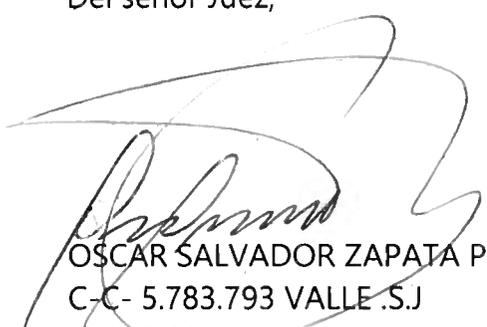
Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho liquidación de crédito, esto para que sea aceptada u objetada.

Por ello esta petición.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J

108

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	TOTAL INTERESES
21.375.864	4-jul-16	31-jul-16	27	21,34	32,01	28,09	2,34	450.176
21.375.864	1-ago-16	31-ago-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	500.195
21.375.864	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	500.195
21.375.864	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	513.021
21.375.864	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	513.021
21.375.864	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	513.021
21.375.864	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	521.571
21.375.864	1-feb-17	30/02/2017	30	22,34	33,51	29,25	2,44	521.571
21.375.864	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	521.571
21.375.864	1-abr-17	30-abr-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	521.571
21.375.864	1-may-17	30-may-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	521.571
21.375.864	1-jun-17	30-jun-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	521.571
21.375.864	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	513.021
21.375.864	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	513.021
21.375.864	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48	32,22	28,26	2,35	502.333
21.375.864	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15	31,73	27,87	2,32	495.920
21.375.864	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,44	27,65	2,30	491.645
21.375.864	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77	31,16	27,43	2,29	489.507
21.375.864	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69	31,04	27,34	2,28	487.370
21.375.864	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01	31,52	27,71	2,31	493.782
21.375.864	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68	31,02	27,32	2,28	487.370
TOTAL INTERESES								10.593.023
CAPITAL								21.375.864
INTERESES DE PLAZO								2.999.319
TOTAL ADEUDADO								34.968.206

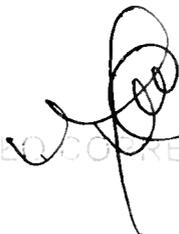
RADICADO 2017-02

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del siguiente proceso, córrase traslado a la parte demandante por el término de TRES (3) DIAS de la Liquidación de crédito presentada por la parte demandada.

Barrancabermeja, 23 MAY 2018

MARIOM STEFFANY BARRILEO COLOREDOR

Secretaria



109



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó liquidación de crédito y el término de traslado se encuentra vencido. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 19 de junio de 2018

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja,  
03 JUL 2018

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito vista a folio 108 de este cuaderno, radicada el 06 10 de abril de 2018, el Juzgado le imparte su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO  
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 22 se  
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

04 JUL 2018 a las 8 am

SECRETARIO (A)

Abogado

Oscar Salvador Zapata Páez  
Universidad Santo Tomás

110

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

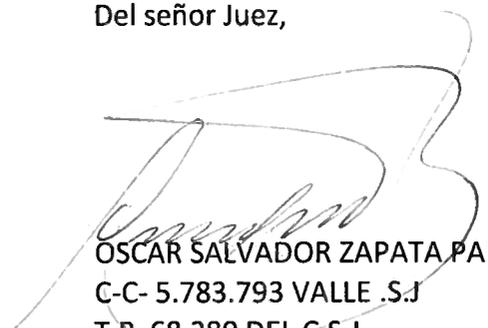
15 AGO 2018



RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho carta de fecha 02-08-2018 emitida por la entidad DIAN, donde manifiesta que se encuentra con medida cautelar solo la cuota parte del bien de propiedad de ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ; por lo anterior reitero la solicitud del embargo y secuestro del 50% del bien inmueble con M.I. 303-41524 de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO con cédula No.91.499.087; solicito oficiar al señor registrador de la oficina de Instrumentos públicos de Barrancabermeja, para que proceda de conformidad. Esto bajo la gravedad de juramento.

Del señor Juez,

  
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

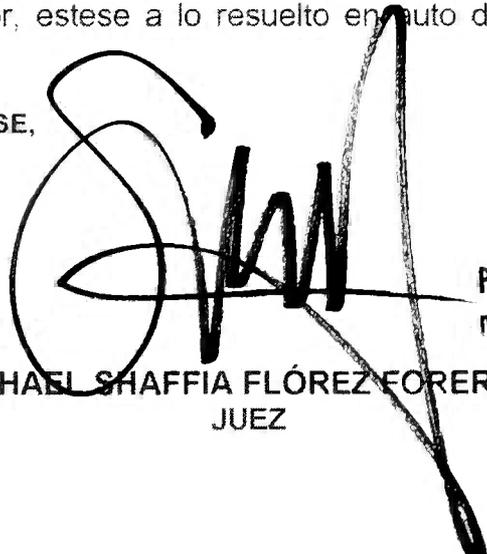
**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante, allega ofició solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer. Barrancabermeja, 16 de enero de 2019.

  
LEYDY KATERINE MEDINA PARADA  
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 17 8 ENE 2019

En atención al escrito de fecha 15 de agosto de 2018, no se evidencia dentro del mismo, que se haya anexado el escrito emitido por la DIAN de fecha 02 de agosto de 2018. Por lo anterior, estese a lo resuelto en auto de fecha 10 de mayo de 2018.

NOT IFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO  
JUEZ

Por anotación en ESTADOS No. 004 st  
notificó a las partes el 17 anterior hoy

21 ENE 2019 a las 8 am  
SECRETARIO (A)

Abogado  
Oscar Salvador Zapata Páez  
Universidad Santo Tomás

112

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

RAM. JUD. B/BERMEJA  
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.  
23 JAN '19 08:42:53

RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

hclp  
376

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, a usted con todo respeto ruego a su despacho tener en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERO: El día 15 de agosto del 2018 presente memorial allegando carta de fecha 02/08/2018 emitida por la entidad DIAN, donde manifestaba que se encuentra con medida cautelar solo la cuota de propiedad de ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ; y por ello reiteraba la solicitud de embargo y secuestro del 50% del bien inmueble con M.I. 303-41524 allegando el certificado de libertad y tradición (vigente) de la oficina de instrumentos públicos de Barrancabermeja y de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO quien se identifica con la cédula No.91.499.087; para que se oficiara a dicha oficina para que procedieran de conformidad.

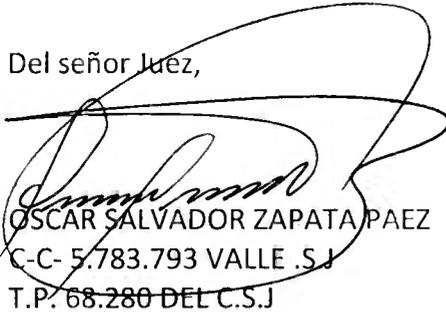
SEGUNDO: En vista que no salía nada en estados, a principio de diciembre revise el expediente y encontré que hacía falta agregar el memorial presentado el 15/08/2018, y hable con el funcionario JUAN y le deje mi recibido original donde estaba la copia de la carta emitida por la DIAN el día 02 de agosto de 2018. Y ayer 21 de enero del año en curso, sale en estado que no se evidencia dentro del mismo que se haya anexado el escrito emitido por la DIAN de fecha 02/08/2018.

Por ello allego copia del prenombrado oficio, donde se verifica el documento y se puede constatar que la DIAN lleva cobro coactivo contra solo ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ con cedula no.91.536.929 sobre el 50% de su propiedad del bien inmueble 303-41524. Por todo lo anterior REITERO LA SOLICITUD HECHA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2018, esto con el fin de que se le dé celeridad al proceso. Esto bajo la gravedad de juramento.

#### ANEXOS

- 1.) COPIA SOLICITUD DE 15/08/2019
- 2.) MEMORIAL EMITIDO POR LA DIAN DE FECHA 02/08/2018

Del señor Juez,

  
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J

Abogado  
Oscar Salvador Zapata Páez  
Universidad Santo Tomás

Recibido 113

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

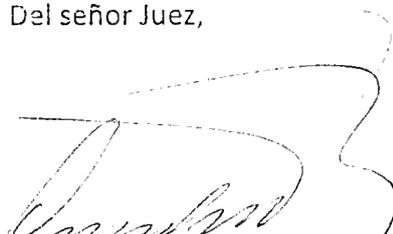
15 AGO 2018



RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho carta de fecha 02-08-2018 emitida por la entidad DIAN, donde manifiesta que se encuentra con medida cautelar solo la cuota parte del bien de propiedad de ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ; por lo anterior reitero la solicitud del embargo y secuestro del 50% del bien inmueble con M.I. 303-41524 de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO con cédula No.91.499.087; solicito oficiar al señor registrador de la oficina de Instrumentos públicos de Barrancabermeja, para que proceda de conformidad. Esto bajo la gravedad de juramento.

Del señor Juez,

  
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P.-68.280 DEL C.S.J

1/04/242/448/5595

2 de Agosto 2018

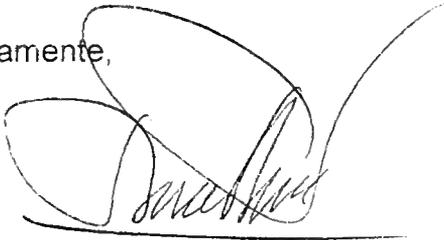
Doctor  
**OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ**  
Calle 49 # 8 – 81 Oficina 301 Edificio ARCOIRIS  
Barrancabermeja - Santander

**REF. RESPUESTA A SU SOLICITUD**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y con el fin de informar al Juzgado Quinto Civil Municipal e Barrancabermeja radicado 207-0207, me permito comunicar que la medida cautelar proferida por la DIAN, Resolución No. 20160205000121 de fecha 18/08/2016 registrada en la anotación No. 16 del folio de matrícula **303-41524**, solo afecta o grava la cuota parte del bien de propiedad del Contribuyente **RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO C.C. 91.536.929**, a quien se adelanta Proceso Administrativo de cobro por obligaciones tributarias pendientes de pago.

Atentamente,



**JAVIER AUGUSTO RUEDA ALBORNOZ**  
EJECUTOR DELEGADO  
GESTIÓN DE COBRANZAS  
e-mail: jruedaa@dian.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADOS: ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ Y MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso informando que se encuentra pendiente resolver sobre medidas cautelares, para mejor proveer.

Barrancabermeja, 31 de enero de 2019

El Secretario (A)

LUIS FERNANDO MORENO FONTECHA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 6 FEB 2019

Revisada la solicitud presentada por la parte demandante que consta en el cuaderno de medidas Cautelares y en atención a la respuesta emitida por la DIAN, mediante la cual afirma que la medida cautelar registrada en la anotación N°16 del registro de instrumentos públicos solo corresponde a la cuota parte del señor ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía 91.536.929.

Por lo anterior se requiere al registrador de instrumentos públicos para que registre de forma efectiva la medida cautelar de embargo sobre el predio 303-41524 que se ordenó en auto de fecha 19 de julio de 2017, correspondiente al 50 % del predio cuya propiedad corresponde a MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO identificado con cedula de ciudadanía N°91.499.087

Librese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Jueza,

JHAEL SHAFFIA PLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS N° 016 se notificó a las partes el 01/02 anterior hoy

7 FEB 2019 11:08 am

SECRETARIO (A)

Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

7.FEB 2019 /

OFICIO No. 0367  
RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00207-00

Señor  
REGISTRADOR DE II.PP.  
Barrancabermeja.

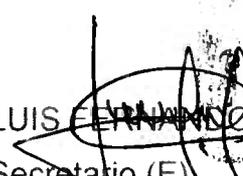
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADOS: ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ Y MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la **CUOTA PARTE** de propiedad del demandado **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** identificado con cedula de ciudadanía 91.499.087 y correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **303-41524**

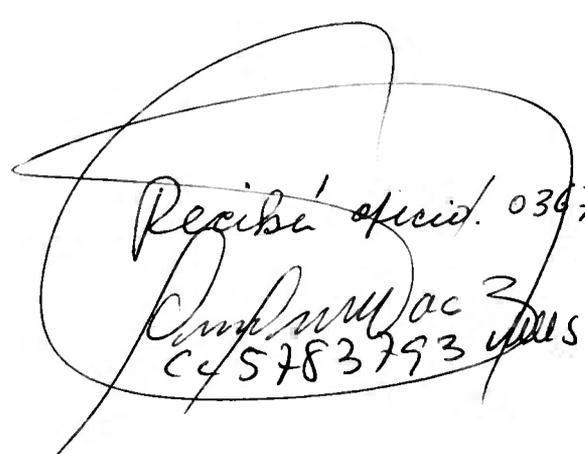
- Sirvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase inscribir la medida si aparece a nombre de la parte demandada, e informar al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

Cordialmente,

  
LUIS FERNANDO MORENO FONTECHA  
Secretario (E)



  
Recibe oficio. 0367. 2019  
Complumac 3  
C45783793 yllsr

Abogado  
Oscar Salvador Zapata Páez  
Universidad Santo Tomas

117

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.



RAM. JUD. B/BERMEJ

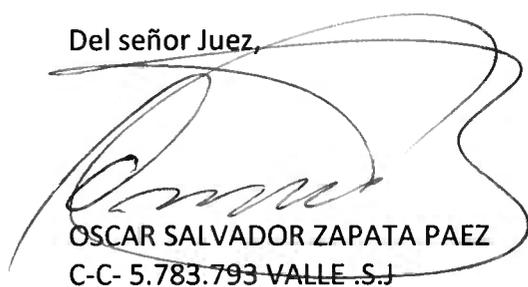
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

26 FEB '19 AM 9:40:45

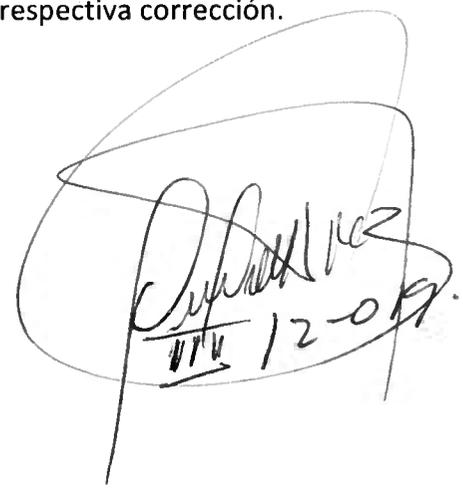
RADICADO	2017-0207
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA	HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, a usted con todo respeto ruego a su despacho proceder de manera URGENTE conforme a lo solicitado en la resolución 023 de 2019 de la oficina de Instrumentos públicos; para para no dejar fe vencer los 30 días que nos otorgan para la respectiva corrección.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J



11/12/19

118

Barrancabermeja, 14 de febrero de 2019

RAM. JUD. B/BERMEJA  
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

19 FEB 19 AM 9:25:08

**Doctor**  
**LUIS FERNANDO MORENO FONTECHA.**  
Secretario (e) Juzgado Quinto Civil Municipal  
Barrancabermeja.

**Asunto: remisión resolución suspensión 023 del 14-02-2019.**  
**Radicado: 68081-4003005-2017-00207-00**

En relación con lo solicitado en el oficio 0367 del 07 febrero de 2019, emitido dentro Proceso Ejecutivo singular radicado 2017-00207-00, me permito informarle que mediante resolución descrita en el asunto, se suspendió a prevención el registro de la misma en la matrícula inmobiliaria 303-41524, con turno de radicación número 2019-888, para lo cual se envía copia de la misma con el fin de que se pronuncie al respecto en el término de 30 días.

Cordialmente,

  
**ANDRES FELIPE GIL GALLON**  
Registrador Seccional II. PP.

Anexos: 1 folios  
Proyectó: Héctor Parejo.



GDE – GC – FR – 02 V.02 27-07-2018

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)

ORIPBARR

ESPACIO PARA LA ETIQUETA

**RESOLUCIÓN NO. 023 DE 2019**

( 14-02-2019 )

Por medio de la cual se suspende un trámite de registro a prevención.

**EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL BARRANCABERMEJA**, en ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Con turno 2019 - 888 del 08 de febrero de 2019 se radicó para su inscripción el oficio 0367 del 07 de febrero de 2019 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, en la matrícula inmobiliaria 303-41524.

En la etapa de calificación se pudo evidenciar que:

En el referido oficio, falto indicar el número del documento de identificación del Banco Agrario De Colombia S.A. (Art 31 ley 1579 de 2012).

Teniendo en cuenta que el oficio no cumple con los requisitos establecidos para la inscripción de embargo, es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, para efectos de que el respectivo ente judicial se pronuncie sobre lo expresado.

Por las consideraciones expuestas, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender el trámite de registro a prevención durante un término de treinta días, del documento radicado 2019-888, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución.



GDE – GC – FR – 02 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 15-49 Int. 201 – PBX (1)3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)

Hoja N. 2 De la resolución de suspensión 023 del 14-02-2019.

-----

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar dicha decisión al juzgado quinto civil municipal de Barrancabermeja. Librar el correspondiente oficio, remitiendo copia de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Anexar copia de esta decisión al documento objeto de suspensión de trámite a prevención.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez vencido el término de treinta (30) días, si no se obtiene respuesta del ente judicial, proceder a negar la inscripción con las justificaciones legales pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barrancabermeja a 14-02-2019.

  
**ANDRÉS FELIPE GALLON GIL**  
Registrador Seccional de II. PP.

Transcriptor: Héctor Parejo.



GDE – GC – FR – 02 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)



120

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT  
APODERADO: DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADOS: ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ  
MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

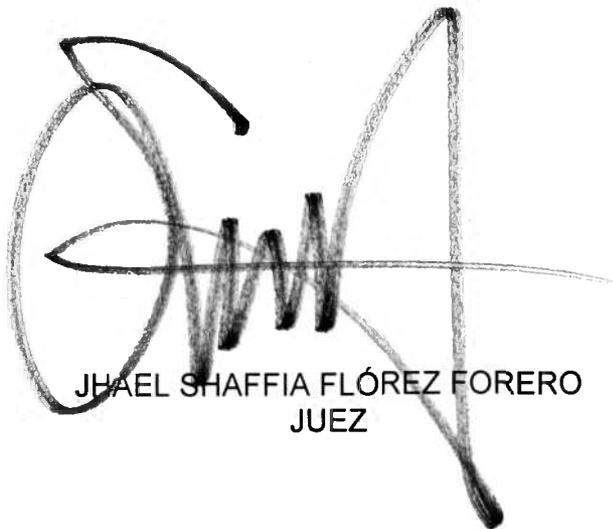
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial solicitando se dé cumplimiento a la resolución 023 de 2019 emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, 07 de marzo de 2019.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, \_\_\_\_\_/

ÚNICO: En atención a la constancia secretarial, expídase nuevamente el oficio con la información requerida por la entidad precitada.

CÚMPLASE,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO  
JUEZ



121

Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

07 de marzo de 2019

OFICIO No.0367  
RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00207-00

Señor  
REGISTRADOR DE II.PP.  
Barrancabermeja.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8  
APODERADO: DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADOS: ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ C.C 91.499.087  
MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO C.C 91.536.929

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la **CUOTA PARTE** de propiedad del demandado **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** identificado con cedula de ciudadanía 91.499.087 y correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **303-41524**

- Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase inscribir la medida si aparece a nombre de la parte demandada, e informar al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria



122

ORIPBARR

Barrancabermeja, 14 de marzo de 2019

Hoja 8

Anexos 5



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

Origen  
Destino  
Asunto

3032019EE01015  
WILMER EMIRO JIMENEZ MARTINEZ  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL /  
ENVIO REGISTRO DE EMBARGO OFICIO 367

JUD. B/BERMEJA

JUZG. 5 CIVIL MIPAL

20 MAR 19 PM 2:54:16

Señorita  
**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria Juzgado Quinto Civil Municipal  
Barrancabermeja

Asunto: Registro de embargo  
Rad: 2017-00207

Cordial saludo,

En atención al oficio No. 0367 de fecha 07 de marzo de 2019, me permito comunicarle que esta oficina registró el embargo que afecta el predio con matrícula inmobiliaria **303-41524** dentro del proceso que adelanta **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO**.

Adjunto envío copia de su oficio, constancia de inscripción, certificados de tradición y copia de los recibos de caja con turnos de radicación 2019-888 y 2019-5600.

Atentamente,

**ANDRÉS FELIPE GALLON GIL**  
Registrador II.PP.

Anexos: 7 Folios  
Transcriptor: Wilmer Jiménez

Página 1 de 1

Código:  
GDE - GD - FR - 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Barrancabermeja - Santander

Dirección: Calle 48 no. 1-01  
Teléfono: 6222086 Fax 6203214

E-mail: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1

1123

11223724

BARRANCABERMEJA CAJEROS  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Febrero de 2019 a las 12:33:09 p.m.  
No. RADICACION: 2019-888

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
OFICIO No.: 0367 del 07-02-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
de BARRANCABERMEJA

*Quinto*

MATRICULAS 41524

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			19,700	400

Total a Pagar: \$ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:

CONSIGNACION BCD: 23 No.:79520540 VLR:20100



Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

07 de marzo de 2019

OFICIO No.0367  
RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00207-00

Señor  
REGISTRADOR DE II.PP.  
Barrancabermeja.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8  
APODERADO: DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADOS: ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ C.C 91.499.087  
MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO C.C 91.536.929

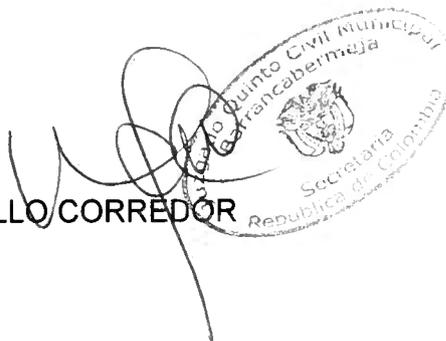
Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la **CUOTA PARTE** de propiedad del demandado **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** identificado con cedula de ciudadanía 91.499.087 y correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **303-41524**

- Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase inscribir la medida si aparece a nombre de la parte demandada, e informar al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria





2  
129

7 FEB 2019

Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

OFICIO No. 0367  
RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00207-00

Señor  
REGISTRADOR DE II.PP.  
Barrancabermeja.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADOS: ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ Y MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la **CUOTA PARTE** de propiedad del demandado **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** identificado con cedula de ciudadanía 91.499.087 y correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **303-41524**

➤ Sirvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase inscribir la medida si aparece a nombre de la parte demandada, e informar al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

Cordialmente,

~~LUIS FERRAZ MORENO~~  
Secretario (E).



**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 02:17:26 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2019-888 se calificaron las siguientes matriculas:**

41524

**Nro Matricula: 41524**

CIRCULO DE REGISTRO: 303 BARRANCABERMEJA No. Catastro: 685750001000000070004000000000  
MUNICIPIO: PUERTO WILCHES DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE "LOS MANGOS"  
FINCA VILLA DE ORO #

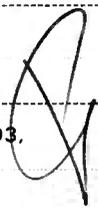
**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 08-02-2019 Radicacion: 2019-888 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 0367 del: 07-02-2019 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA  
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD:68081-4003005-2017-00207-00. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

E: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008  
A: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO 91499087 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador :	
	Dia	Mes	Ano	Firma
	14	MAR	2019	
ABOGADOS.				

LA GIARDA DE LA FE PUBLICA

20

129

11223725

BARRANCABERMEJA CAJERO5

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Febrero de 2019 a las 12:33:18 p.m.

No. RADICACION: 2019-5600

MATRICULA: 303-41524

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-888

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 23 No.:79520540

VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: 303-41524**

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 11:39:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PUERTO WILCHES VEREDA: PUERTO WILCHES  
FECHA APERTURA: 10-08-1992 RADICACION: 1992-6583 CON: CERTIFICADO DE: 10-08-1992  
CODIGO CATASTRAL: 6857500010000007000400000000 COD. CATASTRAL ANT.: 68575000100070004000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EL TERRENO DENOMINADO "LOS MANGOS" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, EN UNA EXTENSION DE 29 HTS. 8.500 M2. LOS LINDEROS INDIVIDUALES DEL PREDIO QUE SE ADJUDICA SON LOS SIGUIENTES: OCCIDENTE, 0-1 N.1. 46' E. Y 420 METROS; 1-2 N. 20. 31' E. Y 64.80 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE CON LA SEÑORA ABIGAIL ESTUPIÑAN EN 484.80 METROS; NORTE, 2-3 N. 43. 55'E. Y 55.00 METROS, 3-4 S. 89. 14' E. Y 219.70 METROS; 4-5 N. 69. 28'E. Y 181.00 METROS, 5-6 S. 43. 20'E. Y 183.00 METROS, 6-7 N. 75. 32'E. Y 85.50 METROS; 7-8 S. 54. 05'E. Y 2.60 METROS, LINDANDO POR CERCAS DE ALAMBRE CON FERNANDO PABON EN 876.00 METROS. -SUR, 8-9 S. 51. 31'W. Y 397.00 METROS; 9-10 N. 88. 35' W. Y 53.00 METROS; 10-11 S. 51. 31'W. Y 182.50 METROS; 11-0 S. 87. 05' W. Y 292.50 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE EN LA SIGUIENTE FORMA: ESTACION 8 A 9 CON ZONA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 397.00 METROS Y DE LA ESTACION 9 EN ADELANTE HASTA LLEGAR A LA ESTACION 0 LINDANDO CON BALDIOS NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 528.00 METROS. (1.002 T.4.W)

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) LOTE "LOS MANGOS"
- 2) FINCA VILLA DE ORO #

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 29-10-1964 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION 61-J del: 06-07-1964 GOBERNACION DE SANTANDER de BUCARAMANGA

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

GOBERNACION DE SANTANDER

**A: MOJICA MOJICA MISAEI** X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 02-10-1965 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1016 del: 30-08-1965 NOTARIA 1 de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 999 PROTOCOLIZACION ANOT. 01

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

MOJICA MOJICA MISAEI

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 24-11-1997 Radicacion: 8388 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 0242 del: 10-07-1997 NOT. UNICA de PTO WILCHES

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOJICA MOJICA MISAEI

**A: MOJICA CAMACHO MISAEI** X

**ANOTACION: Nro 4**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 303-41524

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 11:39:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-02-2002 Radicacion: 2002-479 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 009 del: 14-01-2002 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOJICA CAMACHO MISAEL 13660057

A: GUATAQUI BELLO ALVARO 91000613 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-09-2006 Radicacion: 2006-6150 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 280 del: 23-08-2006 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUATAQUI BELLO ALVARO 91000613

A: GOMEZ VALENZUELA JACINTO 91321608 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-12-2006 Radicacion: 2006-8572 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 670 del: 07-12-2006 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VALENZUELA JACINTO 91321608

A: HERNANDEZ MONTES GREIDI 33.33% 63451229 X

A: RIASCO POLO WILLIAM 33.33% 91436899 X

A: RUBIO GONZALEZ MYRIAM 33.33% 63469369 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-08-2007 Radicacion: 2007-5460 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 236 del: 19-06-2007 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 33.33% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIASCO POLO WILLIAM 91436899

A: LOPEZ JIMENEZ LIBIS 28313844 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-01-2008 Radicacion: 2008-97 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 475 del: 21-12-2007 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS 28313844 X

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI 63451229 X

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM 63469369 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-12-2009 Radicacion: 2009-9266 VALOR ACTO: \$ 2,282,000.00

Documento: ESCRITURA 410 del: 14-12-2009 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

ESPECIFICACION: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE. 8.150 MTS2. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS 28313844 X

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI 63451229 X

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM 63469369 X

A: ECOPETROL S.A.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: 303-41524**

129

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 11:39:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 12-05-2010 Radicacion: 2010-3574 VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00

Documento: ESCRITURA 160 del: 03-05-2010 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: HERNANDEZ MONTES GREIDI

A: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

A: LOPEZ JIMENEZ LIBIS

X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 23-06-2010 Radicacion: 2010-4758 VALOR ACTO: \$ 240,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1040 del: 20-05-2010 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS

28313844

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI

63451229

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

63469369

A: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO

91499087

X

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO

91536929

X

BERMEJA

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-9046 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2832 del: 18-11-2010 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO

91499087

X

DE: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO

91536929

X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

✓

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-2877 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2207 del: 24-04-2013 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GELVES SANDRA JOHANA

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO

91536929

X

X

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 22-05-2013 Radicacion: 2013-3426 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2505 del: 21-05-2013 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GELVES SANDRA JOHANA

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO

91536929

X

X

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 18-02-2014 Radicacion: 2014-1050 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 424 del: 13-02-2014 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

✓



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 303-41524

Pagina 4

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 11:39:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

63469369

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO

91536929 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-08-2016 Radicacion: 2016-5149 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 121 del: 18-08-2016 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de BUCARAMANGA

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP. 2014-04964 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SECCIONAL BUCARAMANGA NIT. 8001972684

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO

91536929 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-02-2017 Radicacion: 2017-1148 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 213 del: 09-02-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0123 CESION DE CONTRATO DERECHOS DE SERVIDUMBRES LEGAL DE HIDROCARBURO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPEPETROL S.A.

8999990681

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

9005312103

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 08-02-2019 Radicacion: 2019-888 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0367 del: 07-02-2019 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD:68081-4003005-2017-00207-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

8000378008

A: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO

91499087 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*18\*

### SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-378 fecha 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-192 fecha 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: 303-41524**

130

Página 5

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 11:39:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por: ABOGADO8

**TURNO: 2019-5600      FECHA: 08-02-2019**

El Registrador (E):



DOCUMENTO  
08/02/2019 11:39:25 a.m

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GIARDA DE LA FE PUBLICA

DOCUMENTO  
08/02/2019 11:39:25 a.m

Abogado  
Oscar Salvador Zapata Páez  
Universidad Santo Tomás

RAM. JUD. B/BERMEJA 131  
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

29 APR '19 PM 2:47:24

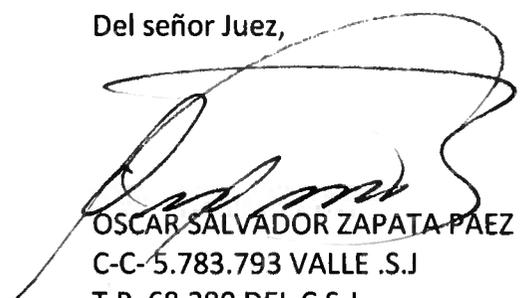
UNOCY)  
CPH

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

RADICADO	2017-0207
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA	HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, a usted con todo respeto ruego a su despacho fijar fecha y hora para el secuestro del bien inmueble embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C-5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

132

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00  
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
 APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
 DEMANDADO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante acerca escrito solicitando el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Cisneros Cuervo en su cuota parte, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-41524 el cual se encuentra debidamente embargado. Sírvase proveer.

B/bermeja, 11 de julio de 2019.  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 12 JUL 2019

Visto el anterior informe secretarial, decretase el secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con la C.C. No. 91'499.087, denominado Los Mangos y que hoy se denomina VILLA DE ORO ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 41524.

Para tal diligencia se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Wilches (Sder.), con amplias facultades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre de conformidad con lo establecido en el artículo 681 ibídem, y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$138.019.00), e incluso las de subcomisionar. Líbrese Despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 101 se notificó a las partes el AUTC anterior hoy

15 JUL 2019 a las 8 am  
SECRETARIO (A)

CONSTANCIA: Con Despacho No. 0040 al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Wilches.  
B/bermeja, \_\_\_\_\_/  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Wilqui/



DESPACHO No. 0040 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2017-00207-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA

AL

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE  
PUERTO WILCHES (Sder.),

COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MÍNIMA cuantía que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, \_\_\_\_\_... ..RESUELVE: Decretar el SECUESTRO de bien inmueble de propiedad de la parte demandada de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO identificado con la C.C. No. 91'499.087, denominado Los Mangos y que hoy se denomina VILLA DE ORO ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 41524. Para tal diligencia se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Wilches (Sder.), con amplias facultades conforme al artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre de conformidad con lo establecido en el artículo 681 ibídem, señalar fecha y hora, nombrar secuestre, y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$138.020.00), e incluso las facultades de subcomisionar. Librese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL TERRENO DENOMINADO "LOS MANGOS" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, EN UNA EXTENSION DE 29 HTS. 8.500 M2. LOS LINDEROS INDIVIDUALES DEL PREDIO QUE SE ADJUDICA SON LOS SIGUIENTES: OCCIDENTE, 0-1 N.1. 46' E. Y 420 METROS; 1-2 N. 20. 31' E. Y 64.80 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE CON LA SEÑORA ABIGAIL ESTUPIÑAN EN 484.80 METROS; NORTE, 2-3 N. 43. 55'E. Y 55.00 METROS, 3-4 S. 89. 14' E. Y 219.70 METROS; 4-5 N. 69. 28'E. Y 181.00 METROS, 5-6 S. 43. 20'E. Y 183.00 METROS, 6-7 N. 75. 32'E. Y 85.50 METROS; 7-8 S. 54. 05'E. Y 12.60 METROS, LINDANDO POR CERCAS DE ALAMBRE CON FERNANDO PADON EN 876.00 METROS. SUR, 8-9 S. 51. 31'W. Y 397.00 METROS; 9-10 N. 88. 35' W. Y 53.00 METROS; 10-11 S. 51. 31'W. Y 182.50 METROS; 11-0 S. 87. 05' W. Y 292.50 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE EN LA SIGUIENTE FORMA: ESTACION 8 A 9 CON ZONA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 397.00 METROS Y DE LA ESTACION 9 EN ADELANTE HASTA LLEGAR A LA ESTACION 0 LINDANDO CON BALDIOS NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 828.00 METROS. (1.002 T.4.W)

COMPLEMENTACION:

Barrancabermeja, \_\_\_\_\_ /  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

*Presbítero Luis 15 de Julio 2019*

*[Signature]*  
cc 5783793 VILLASO

134

RAM. JUD. B/BERMEJA

JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

12 AUG '19 PM 3:26:27



**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES  
DESPACHO**

Agosto 05 de 2019  
Oficio No 1871

**Doctora:  
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Juzgado Quinto Civil Municipal  
Palacio de Justicia Oficina 311  
Barrancabermeja (S)**

**Ref. DESPACHO COMISORIO No 0040  
RADICADO No 68081.4003005-2017-00207-00.**

Por medio de la presente, me permito comunicarle a usted, que el DESPACHO COMISORIO N° 0040 Radicado No 68081.4003005-2017-00207-00 de Julio 30 de 2019, de ese Juzgado, fue enviado en SUBCOMISIÓN a la INSPECCIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE POLICÍA de esta localidad, mediante oficio N° 1870 de Agosto 05 de 2019, a fin de que se practique la diligencia ordenada y solicitada por ese despacho.

Lo anterior para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
**XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ**  
Secretaria.





**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES  
DESPACHO**

Agosto 05 de 2019  
Oficio No 1870

*Alcaldia Municipal  
Oficina Jurídica*  
RECIBIDO 05 AGO 2019  
10:53 am.

Señor:  
**Inspector Central Municipal de Policía**  
Puerto Wilches, Santander

Ref. **DESPACHO COMISORIO No 0040**  
**RADICADO No 68081-4003005-2017-00207-00**

De manera atenta me permito enviar a usted, el DESPACHO COMISORIO N°. 0040 Radicado No. 68081-4003005-2017-00207-00, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ contra MANUEL ANTONIO CISNROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, procedente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**, a fin de realizar diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No **303-41524**, denominado los Mangos y que hoy se denomina VILLA DE ORO, ubicado en el Corregimiento Los Comuneros, del Municipio de Puerto Wilches.

Una vez cumplido lo anterior, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

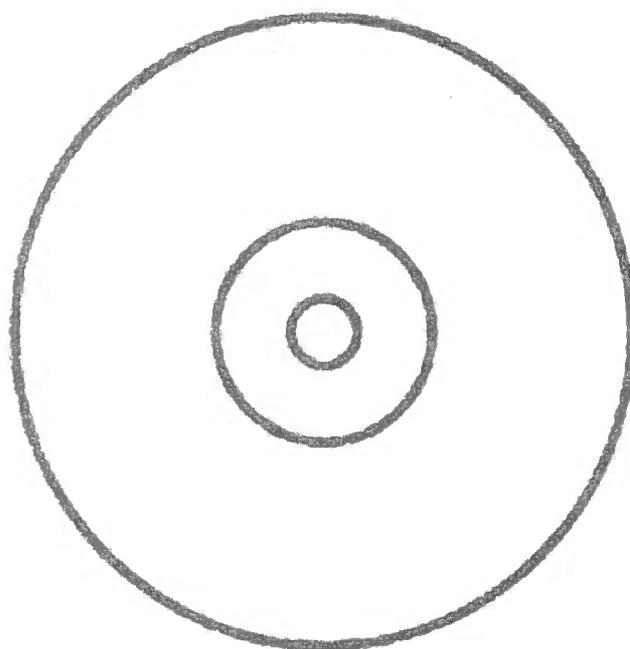
Consta de lo enviado de tres (03) folios útiles.

Atentamente,

XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ  
Secretaria.

T

# FOLIO CD



CANTIDAD CDS 1



137

11

**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES  
CARRERA 3 No 3-16 BARRIO CENTRO TEL.3173640820**

---

Octubre 30 de 2019  
Oficio No 2783

Señora:

**MARIELA DURAN SANTOS**

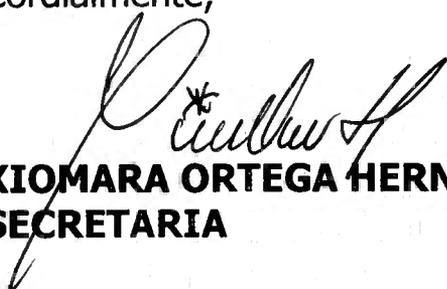
Calle 34 No 17-90 Apto 602 Centro  
Teléfono 6455167 Cel. 3153534133  
Bucaramanga (S).

**Ref. Despacho Comisorio No 0040  
RADICADO No 680814003005-2017-00207-00.**

Me permito comunicarle que por auto calendado Octubre Veintitrés (23) del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se designó como **SECUESTRE**, en la diligencia de secuestro señalada para el día **TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **303-41524** de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.

Se le advierte que deberá concurrir a la diligencia, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 595 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

  
**XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA**

  
Prov. 6-019



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES  
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS**

---

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 040. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2017-00207 PROCEDENTE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (S).**

En el Municipio de Puerto Wilches (S), a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) fecha programada para la práctica de la diligencia mencionada. El Señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Wilches en asocio con su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Wilches, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Apoderado Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ y demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO a la cuota parte de predio rural denominado "VILLA DE ORO" ubicado en el Corregimiento los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches (S), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-41524 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (S), de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO. Se deja constancia que si bien la diligencia de secuestro se encontraba fijada para las ocho y treinta de la mañana, la misma no se pudo iniciar a dicha hora, por cuanto se recibió despacho comisorio No. 166 del Juzgado 34 Penal Militar de Bucaramanga, con el fin de oír en indagatoria a un ciudadano privado de la libertad por el delito de Deserción y ordenar su libertad, a lo que se procedió de manera inmediata. A la diligencia comparece el Apoderado Judicial de la parte demandante Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, quien se identificada con la CC. No. 5.783.793 y T.P. No. 68280 del C.S.J. Igualmente se hace presente la secuestre nombrada MARIELA DURAN SANTOS, quien se encuentra presente y se identifica con la C.C. No. 37.827.115 expedida en Bucaramanga, quien acepta la designación y por lo tanto se le da posesión del cargo y se le recibió el juramento de rigor, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes encomendados a su leal saber y entender y manifestar que recibía notificaciones en la calle 34 No. 17-90 Apto 602 Barrio Centro de Bucaramanga. Celular 315-3534133, quedando en esta forma debidamente posesionado. En este estado de la diligencia se ordena el traslado al sitio donde se encuentra la cuota parte del inmueble objeto de secuestro, al cual se llega tomando la vía que conduce de Puerto Wilches a Bucaramanga, arribando al corregimiento comuneros o Kilómetro 20 y tomando vía destapada donde por moradores nos fue posible la ubicación del predio, una vez allí, fuimos atendidos por el Señor DAYNER NIETO HERNANDEZ quien se identificó con la CC. No. 3.889.240. Celular 310-2133414, a quien se le indago si el predio en que nos encontrábamos era el del objeto de la diligencia argumentando que si, y además manifestó que trabaja en ese lugar como administrador de esa finca desde hace 8 años aproximadamente. Acto seguido se le informa el motivo de la diligencia y este muy amable nos permite el ingreso, encontrándonos sobre la vía que conduce a la vereda la cristalina y que es limitante por la parte sur del predio, observando que se encuentra delimitada en cerca de alambre y a escasos 50 metros se observa una edificación hecha en madera a la cual ingresamos y consta de un salón y una habitación, en teja de zinc y piso de barro, en la parte posterior de este se encuentra 3 ramadas construidas en madera y techo de palma, 2 en zinc, y una zona para letrina, sin servicios públicos, en la parte occidente de la vivienda hay un aljibe que atraviesa el predio. En general, el predio se observa un terreno de forma irregular, semitriangular en sus áreas y linderos y parte del terreno es inclinado y montañoso, continuando con el recorrido se observan cultivos de palma de aceite en el que se indica de aproximadamente 10 hectáreas con edades variadas de cultivo, las cuales se encuentran en producción, así mismo hacia la parte sur y hacia la parte norte se encuentra de a 2 hectáreas de cultivo de caucho que también está en producción y el resto del terreno, se encuentra enmalesado o con vegetación espesa, con árboles nativos, como moncoro y demás lo cual hizo difícil el desplazamiento hacia los linderos de la parte occidental que se referencian en la escritura pública

anexada. Igualmente se observó que por la carretera por donde ingresamos al predio le cruza sobre estos límites y en forma paralela un oleoducto el cual no fue posible determinar si se encuentra como servidumbre, de lo observado y delimitado se anexa registro fotográfico en lo que se pudo recorrer. En este estado de la diligencia y sin presentarse oposición alguna de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 309 del C.G.P., el Señor Juez declara legalmente secuestrada la cuota parte del bien inmueble antes descrito que corresponde según Escritura Pública referenciada y Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al número de matrícula inmobiliaria No. 303-41524, y se procede a hacerle entrega del mismo a la Secuestre designada y posesionada Señora MARIELA DURAN SANTOS, a quien se le advierte que a partir de la fecha debe rendirle cuentas al Juzgado comitente, esto es Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja., y la Secuestre antes mencionado lo recibe a entera satisfacción y dice que rendirá cuentas ante el Juzgado indicado y que lo deja en depósito al Señor DAYNER NIETO HERNANDEZ que trabaja y reside en el predio. Seguidamente el Señor Juez procede a fijar como honorarios Provisionales de acuerdo a lo indicado en el despacho comisorio, esto es la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VENTE PESOS (\$138.020) que corresponde a la suma de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, los que serán cancelados al Señor Secuestre por la parte demandante al momento de la diligencia y recibidos a entera satisfacción. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 2 de la tarde y se ordena el retorno al despacho judicial, en constancia se extiende y se firma por lo que en ella han intervenido una vez leída y aprobada observándose lo de ley.



**CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA**

Juez



**OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ**

Apoderado demandante



**MARIELA DURAN SANTOS**

Secuestre



**DAYNER NIETO HERNANDEZ**

Quien atendió la diligencia



**XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ**

Secretaria

140

RAM. JUD. BARRANCABERMEJA  
JUZG. 5 CIVIL MUNICIPAL  
18 DEC 19 PM 2:49



**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES  
DESPACHO**

Diciembre 10 de 2019  
Oficio No 3283

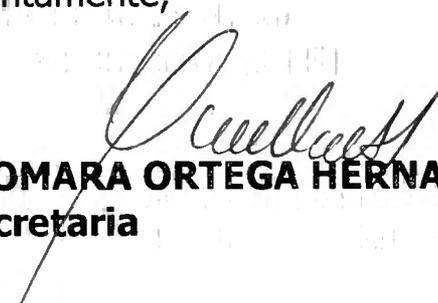
**Doctora  
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretario  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia  
Barrancabermeja (S)**

**Ref.: DESPACHO COMISORIO No 0040  
RAD. No 68081.4003005-2017.00207.00.**

Adjunto al presente en forma comedida, me permito devolver el Despacho Comisorio No 0040, debidamente diligenciado.

Lo anterior para los fines pertinentes. Consta de lo enviado de trece (13) folios útiles y un Cd.

Atentamente,

  
**XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ  
Secretaria**





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PUERTO WILCHES**  
**CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

**DESPACHO COMISORIO No 0040**  
**RADICADO No 68081-4003005-2017-00207-00**

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL**  
**MUNICIPAL DE**  
**BARRANCABERMEJA (S).**

**DILIGENCIA: DILIGENCIA DE**  
**SECUESTRO.**

**RECIBIDO: JULIO 30 DE 2019**

**INICIADO: JULIO 31 DE 2019**

**RADICADO No 1897 FOLIO No 235 TOMO No 6**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

142  
17 OCT / 2019  
8.30

DESPACHO No. 0040 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2017-00207-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA

AL



JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE  
PUERTO WILCHES (Sder.),

COMUNICA:

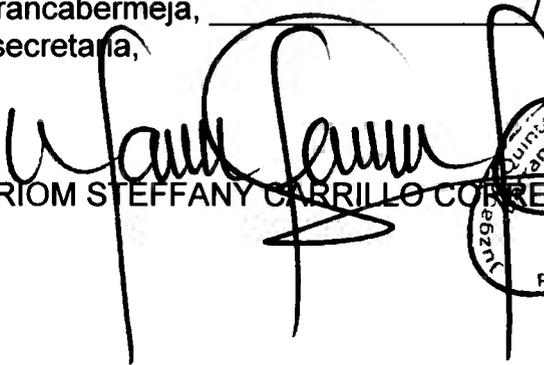
Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MÍNIMA cuantía que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, 12 JUL 2019... ..RESUELVE: Decretar el SECUESTRO de bien inmueble de propiedad de la parte demandada de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO identificado con la C.C. No. 91'499.087, denominado Los Mangos y que hoy se denomina VILLA DE ORO ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 41524. Para tal diligencia se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Wilches (Sder.), con amplias facultades conforme al artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre de conformidad con lo establecido en el artículo 681 ibídem, señalar fecha y hora, nombrar secuestre, y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$138.020.00), e incluso las facultades de subcomisionar. Líbrese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

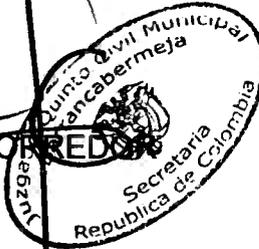
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EL TERRENO DENOMINADO "LOS MANGOS" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, EN UNA EXTENSION DE 29 HTS. 8.500 M2.-LOS LINDEROS INDIVIDUALES DEL PREDIO QUE SE ADJUDICA SON LOS SIGUIENTES: OCCIDENTE, 0-1 N.1. 46' E. Y 420 METROS; 1-2 N. 20. 31' E. Y 64.80 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE CON LA SEÑORA ABIGAIL ESTUPIÑAN EN 484.80 METROS; NORTE, 2-3 N. 43. 55'E. Y 55.00 METROS, 3-4 S. 89. 14' E. Y 219.70 METROS; 4-5 N. 69. 28'E. Y 181.00 METROS, 5-6 S. 43. 20'E. Y 183.00 METROS, 6-7 N. 75. 32'E. Y 85.50 METROS; 7-8 S. 54. 06'E. Y 12.50 METROS, LINDANDO POR CERCAS DE ALAMBRE CON FERNANDO PABON EN 876.00 METROS.-SUR, 8-9 S. 51. 31'W. Y 397.00 METROS; 9-10 N. 88. 35' W. Y 53.00 METROS; 10-11 S. 51. 31'W. Y 182.50 METROS; 11-0 S. 87. 05' W. Y 292.50 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE EN LA SIGUIENTE FORMA: ESTACION 8 A 9 CON ZONA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 397.00 METROS Y DE LA ESTACION 9 EN ADELANTE HASTA LLEGAR A LA ESTACION 0 LINDANDO CON BALDIOS NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 928.00 METROS. (1.002 T.4.W)

COMPLEMENTACION:

Barrancabermeja,  
La secretaria,

  
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR





CLASE DE CONTRATO: =====

143

NOTARIA  
BARRANCABERMEJA  
2

0205. HIPOTECA ABIERTA: \$44.580.000. =====

OTORGANTE: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO. C.C.

No. 91.499.087 DE BUCARAMANGA Y ANDRES ALBERTO

RINCON MUÑOZ. C.C.No. 91.536.929 DE BUCARAMANGA. =====

ACREEDOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8. =====

MATRICULA INMOBILIARIA No: 303-41524. =====

NÚMERO PREDIAL: 00-01-0007-0004-000. =====

UBICACIÓN DEL PREDIO: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS  
UBICADO EN LA VEREDA COMUNEROS MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER. =====

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS =====

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010) al despacho de la Notaría Segunda del círculo de Barrancabermeja, de la cual es Notario Titular, JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA, Comparecieron: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, varón, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Puerto Wilches, de transito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 91.499.087 expedida en Bucaramanga, y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, varón, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Puerto Wilches, de transito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 91.536.929 expedida en Bucaramanga, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) para los efectos del presente documento se llamara(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) quien(es) manifestó(aron): =====

PRIMERO: Que constituye(n) en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, en adelante "EL BANCO" HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el siguiente bien inmueble: Un predio rural que se denominó LOS MANGOS y que hoy se denomina VILLA DE ORO, ubicado en el corregimiento de COMUNEROS, municipio de Puerto Wilches, Departamento de Santander, que tiene una extensión de

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

143

Veintinueve Hectáreas ocho mil quinientos metros cuadrados (29 HAS. 8500 MTS.2), comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL OCCIDENTE:** 0-1 N.1-46°E y cuatrocientos veinte metros (420 M), 1-2 N.20.31°E y sesenta y cuatro metros punto ochenta centímetros (64.80 mts.) lindando por cercas de alambre con predios de la señora ABIGAIL ESTUPIÑAN, en cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros (484.80 mts.), **NORTE:** 2-3 N.43 55°E y cincuenta y cinco metros (55 mts.), 3-1.4 S.89.14°E y doscientos diecinueve metros punto setenta centímetros (219.70 mts.), 4-5 N.69.28°E y ciento ochenta y un metros (181 mts.), 5-6 S.43.20°E y ciento ochenta y tres metros (183 mts.), 6-7 N.75 32°E y ochenta y cinco metros punto cincuenta centímetros (85.50 mts.); 7-8 S.54 05°E y ciento cincuenta y dos metros punto sesenta centímetros (152.60 mts.) lindando por cercas de alambre con predios de FERNANDO PABON, en ochocientos setenta y seis metros (876 mts.), **SUR:** 8-9 S.51.31°W y trescientos noventa y siete metros (397 mts.), 9-10 N.88.35°W y cincuenta y tres metros (53 mts.), 10-11 S.51.31°W y ciento ochenta y dos metros punto cincuenta centímetros (182.50 mts.), 11-0 S.87.05°W y doscientos noventa y dos metros punto cincuenta centímetros (292.50 mts.), lindando por cercas de alambre en la siguiente forma: estación 8 a 9 con zona de los ferrocarriles nacionales, en una longitud de trescientos noventa y siete metros (397 mts.) de la estación 9 en adelante hasta llegar a la estación 0, lindando con baldíos nacionales, en una longitud de quinientos veintiocho metros (528 mts.). Predio inscrito en catastro con el predial no. 00-01-0007-0004-000.=====

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servidos, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes.=====

**SEGUNDO:** Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes, limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizad o ni dado en arrendamientos por escritura pública o

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

RADICADO	2017-00207-00
REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO ANDRES ALBERTO RINCON MUIÑOZ

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.783.793 expedida en el valle de san José, portador de la tarjeta profesional No.68.280 del consejo superior de la judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-31 oficina 30 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, correo electrónico al suscrito es [osalvadorzapata5@hotmail.com](mailto:osalvadorzapata5@hotmail.com), con número telefónico 310-7656895; por medio del presente escrito a usted con todo respeto me permito solicitar a su despacho FIJAR FECHA Y HORA para el remate de la cuota parte del 50% de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO que se encuentra embargada, secuestrada y avaluada.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C.C. 5.783.793 VALLE S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S. de la J.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

144  
3

Al despacho del señor Juez para proveer lo pertinente, informando que se recibió Despacho Comisorio No 0040 Radicado No 680814003005-2017-00207-00 de fecha Julio 30 de 2019 por parte del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en sollicitan la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 303-41524. Puerto Wilches (S); Julio Treinta y Uno (31) de Dos Mil Diecinueve (2019).

**XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ**  
Secretaria.



**RAMA JUDICIAL**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO WILCHES**  
**CON CONTROL DE GARANTIAS**

Puerto Wilches (S), Julio Treinta y Uno (31) de dos mil diecinueve (2019).

Vista la constancia secretarial que antecede, y las facultades concedidas por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja., en Despacho Comisorio No. 0040 Radicado No 680814003005-2017-00207-00, dentro del proceso Ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial Dr. OSCAR SALVADRO ZAPATA PAEZ contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, se dispone:

1. Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja. En consecuencia, SUBCOMISIONAR a la INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL para que lleva a cabo la diligencia del Secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada de la Cuota Parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con la C.C. No 91.499.087 denominado los Magos y que hoy se denomina VILLA DE ORO ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No 303-41524.
2. La anterior decisión y comisión se toma acatando lo dicho por la Honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -SALA DE CASACIÓN CIVIL-, M.P: MARGARITA CABELLO BLANCO en impugnación a la Tutela radicada No. SCT 22050-2017 No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 del 19 de diciembre de 2017.
3. Una vez efectuado lo anterior, devuélvase el comisorio al lugar de origen, previas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA.**

RADICADO A LA PARTIDA No 1897 FOLIO No 235 TOMO No 6

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO WILCHES (S).**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del CGP, se notifica a las partes el proveido anterior, en Lista de Estados Civiles No. 071, el cual se fija por el término de un día, siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m. Puerto Wilches, AGOSTO 01 DE 2.019.

  
**XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ  
SECRETARIA**

**Abogado**  
**Oscar Salvador Zapata Páez**  
**Universidad Santo Tomas**

25 FEB 2021

179

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

RADICADO: 2017-00207-00  
REFERENCIA EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO MANUEL ANTONIO CISNEROS  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía No.5.783.793 expedida en Valle de San Jose, portador de la tarjeta profesional No.68.280 del Consejo superior de la Judicatura, con móvil 3107656895, correo electrónico [osalvadorzapata5@hotmail.com.co](mailto:osalvadorzapata5@hotmail.com.co), por medio del presente escrito me permito REITERAR a su despacho la solicitud de FIJAR FECHA Y HORA para el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Esto por cuanto el día 15-01-2021 envíe el primer memorial solicitando lo referenciado.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C.C. 5.783.793 Valle San Jose  
T.P.68.280 del C.S. de la J.

149 4



**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES  
DESPACHO**

Agosto 05 de 2019  
Oficio No 1870

Señor:  
**Inspector Central Municipal de Policía**  
Puerto Wilches, Santander

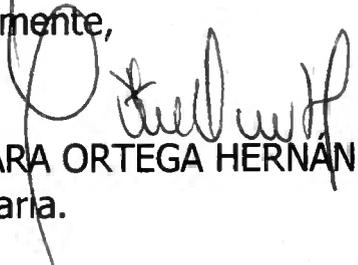
Ref. **DESPACHO COMISORIO No 0040**  
**RADICADO No 68081-4003005-2017-00207-00**

De manera atenta me permito enviar a usted, el **DESPACHO COMISORIO** N°. 0040 Radicado No. 68081-4003005-2017-00207-00, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderado judicial Dr. **OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ** contra **MANUEL ANTONIO CISNROS CUERVO** y **ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**, procedente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**, a fin de realizar diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No **303-41524**, denominado los Mangos y que hoy se denomina **VILLA DE ORO**, ubicado en el Corregimiento Los Comuneros, del Municipio de Puerto Wilches.

Una vez cumplido lo anterior, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Consta de lo enviado de tres (03) folios útiles.

Atentamente,

  
**XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ**  
Secretaria.



RECIBIDO <sup>folios 03</sup> 05 AGO 2019  
11.53a m  
2414.

- 5 AGO 2019  
3:40 PM  
Leonora

146 5



**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES  
DESPACHO**

---

Agosto 05 de 2019  
Oficio No 1871

**Doctora:  
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Juzgado Quinto Civil Municipal  
Palacio de Justicia Oficina 311  
Barrancabermeja (S)**

**Ref. DESPACHO COMISORIO No 0040  
RADICADO No 68081.4003005-2017-00207-00.**

Por medio de la presente, me permito comunicarle a usted, que el DESPACHO COMISORIO N° 0040 Radicado No 68081.4003005-2017-00207-00 de Julio 30 de 2019, de ese Juzgado, fue enviado en SUBCOMISIÓN a la INSPECCIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE POLICÍA de esta localidad, mediante oficio **N° 1870** de Agosto 05 de 2019, a fin de que se practique la diligencia ordenada y solicitada por ese despacho.

Lo anterior para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

**XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ**  
Secretaria.

**Abogado**  
**Oscar Salvador Zapata Páez**  
**Universidad Santo Tomas**

17 MAR 2022

180

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

RADICADO:	2017-00207-00
REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MANUEL ANTONIO CISNEROS ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía No.5.783.793 expedida en Valle de San Jose, portador de la tarjeta profesional No.68.280 del Consejo superior de la Judicatura, con móvil 3107656895, correo electrónico [osalvadorzapata5@hotmail.com.co](mailto:osalvadorzapata5@hotmail.com.co), por medio del presente escrito me permito REITERAR a su despacho la solicitud de FIJAR FECHA Y HORA para el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Esto por cuanto el día 15-01-2021 envíe el primer memorial solicitando lo referenciado.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C.C. 5.783.793 Valle San Jose  
T.P.68.280 del C.S. de la J.

127 / 6



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES  
SANTANDER  
NIT 890201190-3



INSPECCIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE POLICÍA CON FUNCIONES DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE DE PUERTO WILCHES-SANTANDER

G.A. 392-2019

Puerto Wilches, 6 de agosto de 2019

12 AGO 2019

Señores  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Puerto Wilches-Santander



Asunto: Despacho Comisorio N° 0040.  
Rad. 68081-4003005-2017-00205-00  
Proceso: Hipotecario de mínima cuantía  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderado: OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
Demandado: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCON MUÑOZ.  
Asunto: Devolución Comisorio

Respetado señor Juez;

Con el acostumbrado respeto que me caracteriza y amparado en la normatividad legal existente en sentencia de fecha 22 de mayo de 2019, respetuosamente me permito hacer devolución del despacho comisorio de la referencia de fecha 6 de junio de 2019 ordenado por su despacho judicial, toda vez que soy incompetente para conocer y ejecutar los efectos allí contenidos, según se expone a continuación:

El artículo 1° del Código General del Proceso dispone:

*"Este código regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones*

*Jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes." (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Conclusión de lo anterior, es que las Inspecciones de Policía, estamos reguladas por el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, que en su artículo 206 dispuso las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, preceptuando en su Parágrafo 1°, que los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Continuación Oficio G.A 392-2019.

Existen diferencias entre la Ley 1564 del 2012, Art. 37<sup>1</sup> (Código General del Proceso) y la Ley 1801 del 2016 (Código de Policía), toda vez que la primera expresa que la comisión podrá consistir en la solicitud, por cualquier vía expedita, de auxilio a otro servidor público para que realice las diligencias necesarias que faciliten la práctica de pruebas, mientras la segunda señala que los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia<sup>2</sup>.

Al respecto el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 155691 del 05 de julio de 2017, expuso que para el caso que nos ocupa es preciso utilizar la figura del principio hermenéutico de la norma especial. Así, de acuerdo con pronunciamientos de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, el principio de especialidad normativa consiste en aplicar de manera preferencial las normas de carácter particular o especial sobre las de carácter general.

Por consiguiente se ordena la devolución de manera inmediata en ORIGINAL del despacho comisorio de la referencia, para lo que en derecho corresponda.

Cordial saludo,



JHON JAIME PEINADO PEDRAZA

Inspector Central de Policía



<sup>1</sup> "La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales.

La comisión podrá consistir en la solicitud, por cualquier vía expedita, de auxilio a otro servidor público para que realice las diligencias necesarias que faciliten la práctica de las pruebas por medio de videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio idóneo de comunicación simultánea.

Cuando se ordene practicar medidas cautelares antes de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, a petición y costa de la parte actora y sin necesidad de que el juez lo ordene, se anexará al despacho comisorio una copia del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, para efectos de que el comisionado realice la notificación personal.

El retiro y entrega de copias de la demanda y sus anexos así como la fecha a partir de la cual debe computarse el término de traslado de la demanda, estará sujeto a lo previsto en el artículo 91 de este código.

Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, no será necesaria la remisión física de dichos documentos por parte del comitente."

<sup>2</sup> Publicación *Ámbito Jurídico*, 11 agosto de 2017- <https://www.ambitojuridico.com/bancoconocimiento/administrativo-y-contratacion/inspectores-de-policia-no-pueden-ejercer-funciones-jurisdiccionales-por-comision-de-los-jueces>

18 ABR 2022

181

**Abogado**  
**Oscar Salvador Zapata Páez**  
**Universidad Santo Tomas**

Señora  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANAGRARIO
DEMANDADOS	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERDO ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
RADICADO	2017-00207-00

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, correo electrónico [osalvadorzapata5@hotmail.com](mailto:osalvadorzapata5@hotmail.com), por medio del presente escrito a usted con todo respeto, me permito solicitar a su despacho:

PRIMERO: Se oficie a la oficina de DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA, para que certifiquen en el estado actual del proceso que adelantan contra el demandado ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ quien se identificado con la cédula no.91.536.929. Esto procediendo conforme a lo ordenado por la entidad demandante.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C.C. 5.783.793 VALLE S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S. de J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

149 8

Al Despacho del señor Juez, para proveer lo pertinente informando que por parte de la Inspección de Policía de Puerto Wilches, devuelven el despacho comisorio, toda vez que no son competentes para conocer y ejecutar los efectos allí contenidos. Puerto Wilches, Agosto Veintiuno (21) de 2019.

XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO WILCHES  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Puerto Wilches (S), Agosto Veintiuno (21) de Dos Mil Diecinueve (2019).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la agenda que se lleva en este despacho y como quiera que se encuentran programadas diligencias civiles y penales con anterioridad por cuanto este despacho es Promiscuo Municipal con funciones de control de garantías, se dispone:

1. Fijar fecha y hora para realizar la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.499.087 denominado los Mangos y que hoy se denomina VILLA DE ORO, ubicado en el Corregimiento los Comuneros del municipio de Puerto Wilches, distinguido con la matrícula número **303-41524**, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de Mínima Cuantía que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, para la diligencia de secuestro se señala el día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8.30 A.M.)**. El comisionado cuenta con amplias facultades, para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia., al **Dra. MARIELA DURAN SANTOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 37.827.115, quien puede ser ubicado en la Calle 34 No 17-90 Apto 602 Centro, Tel. 6455167 - 3153534133 y fijarle sus honorarios, a quien se le notificara su designación en la forma preceptuada en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole al comisionado que su relevo solo tendrá lugar por las razones señaladas en el artículo 48 ibídem.
2. Líbrese los oficios respectivos y déjese la constancia del caso.

El Juez,

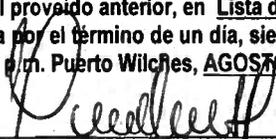
NOTIFÍQUESE,

CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA.

RADICADO A LA PARTIDA No 1897 FOLIO No 235 TOMO No 6º

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO WILCHES (S).**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del CGP, se notifica a las partes el proveído anterior, en Lista de Estados Civiles No. 075, el cual se fija por el término de un día, siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m. Puerto Wilches, AGOSTO 22 DE 2.019.

  
XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES  
CARRERA 3 No 3-16 BARRIO CENTRO TEL.3173640820

Agosto 23 de 2018  
Oficio No 2018

Señora:

**MARIELA DURAN SANTOS**

Calle 34 No 17-90 Apto 602 Centro  
Teléfono 6455167 Cel. 3153534133  
Bucaramanga (S).

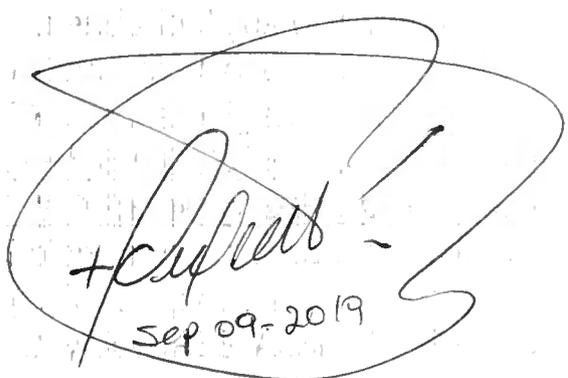
**Ref. Despacho Comisorio No 0040**  
**RADICADO No 680814003005-2017-00207-00.**

Me permito comunicarle que por auto calendado Agosto Veintiuno (21) del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se designó como **SECUESTRE**, en la diligencia de secuestro señalada para el día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **303-41524** de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.

Se le advierte que deberá concurrir a la diligencia, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 595 del Código General del Proceso.

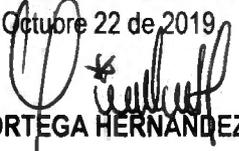
Cordialmente,

  
**XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA**

  
Sep 09-2019

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Al Despacho del Señor Juez para proveer lo pertinente informando que para el pasado jueves 17 de octubre del año en curso a las ocho y treinta de la mañana se encontraba programada la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, no obstante no se pudo realizar por cuanto su señoría se encontraba en Audiencia preliminar de Legalización de Captura. Formulación de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento con personas (8) privadas de la Libertad dentro del CUI 68081.60.00135.2018.00433.00. Lo anterior fue informado a las partes. Puerto Wilches (S). Octubre 22 de 2019

  
XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ  
Secretaria.



**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES (S)**

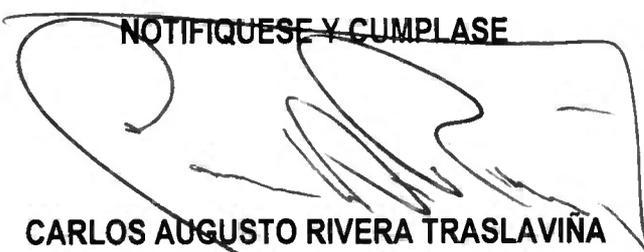
**Puerto Wilches. Octubre Veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2.019).**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se dispone:

**PRIMERO:** FIJAR como nueva fecha y hora con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 303-41524 de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, ordenada en despacho comisorio No. 0040 Radicado No. 2017-00207-00, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja; de acuerdo a la Agenda que lleva el despacho y teniendo en cuenta que se encuentran programadas diligencias con anterioridad, para el próximo TRES (3) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), comuníquese a la secuestre designada mediante auto de fecha 21 de agosto del año 2019.

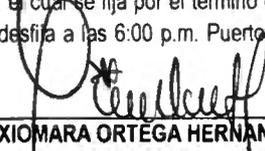
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
**CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO WILCHES (S).**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del CGP, se notifica a las partes el proveído anterior, en Lista de Estados Civiles No. 094, el cual se fija por el término de un día, siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m. Puerto Wilches. **OCTUBRE 24 DE 2.019.**

  
XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA

Abogado  
Oscar Salvador Zapata Páez  
Universidad Santo Tomás

RAM. JUD. B/BERMEJA

JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

21 JAN '20 08:31:15

152

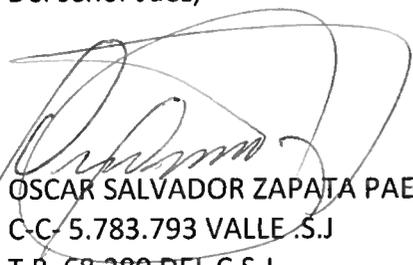
Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, a usted con todo respeto me permito allegar AVALUO COMERCIAL del 100% por valor de **\$302.823.125 MCTE** del predio embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia. Es de aclarar que se encuentra embargado y secuestrado es el 50% de propiedad de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, por ello el valor para tener en cuenta y correr traslado es la suma de **\$151.411.532, 52 MCTE.**

Esto para que sea aceptado u objetado. Es de resaltar que en el 10 de diciembre de 2019, el Juzgado promiscuo municipal de Puerto wilches, allego el despacho comisorio diligenciado.

Del señor Juez,

  
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J



**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES  
DESPACHO**

Diciembre 10 de 2019  
Oficio No 3283

**Doctora  
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretario  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia  
Barrancabermeja (S)**

**Ref.: DESPACHO COMISORIO No 0040  
RAD. No 68081.4003005-2017.00207.00.**

Adjunto al presente en forma comedia, me permito devolver Despacho Comisorio No 0040, debidamente diligenciado.

Lo anterior para los fines pertinentes. Consta de lo enviado de trece (13) folios útiles y un Cd.

Atentamente,

**XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ  
Secretaria**

SAPATA 154

## AVALUO COMERCIAL

CLASIFICACION DEL SUELO:	RURAL
--------------------------	-------

### 1. INFORMACION BASICA

DESTINATARIO DE LA VALUACION BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		REGIONAL: SANTANDERES		OFICINA: BARRANCABERMEJA	
<b>DATOS DE LOS CLIENTES</b>					
PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:
MANUEL	ANTONIO	CISNEROS	CUERVO	91.499.087	3212008602
ANDRES	ALBERTO	RINCON	MUÑOZ	91.536.929	
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION: LOS MANGOS		VEREDA: ANTES PUERTO WILCHES HOY LOS COMUNEROS	MUNICIPIO: PUERTO WILCHES	DEPARTAMENTO: SANTANDER	
DESTINO O USO DEL INMUEBLE: RURAL		TIPO DE INMUEBLE: FINCA		ESTRATO SOCIOECONOMICO: SIN ESPECIFICACION	
<b>DATOS DE LOS PROPIETARIOS</b>					
PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:
MANUEL	ANTONIO	CISNEROS	CUERVO	91.499.087	3212008602
ANDRES	ALBERTO	RINCON	MUÑOZ	91.536.929	
REGISTRO CATASTRAL NRO	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA DE ADQUISICION No	FECHA DE LA ESCRITURA	NOTARIA No	CIUDAD DE LA NOTARIA
685750001000000070004000000000	303 41524	2832	18/11/2010	SEGUNDA	BARRANCABERMEJA - SANTANDER
<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS</b>					
ZONA UBICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR  SEGUN RESOLUCION 041 DE 1.996 LAS EXTENSIONES DE LAS UAF EN LA REGIONAL SANTANDER SON LAS SIGUIENTES: ZONA RELATIVAMENTE HOMOGENEA NO. 1 -- MAGDALENA MEDIO COMPRENDE AREAS MUNICIPALES DE ESTA REGION EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ASI: PUERTO WILCHES, LAS AREAS CON ALTURA INFERIOR A 1.000 M.S.N.M. UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR: COMPRENDIDA EN EL RANGO DE 18 A 33 HECTAREAS.	LATITUD	LONGITUD	TIPIFICACION	DESCRIPCION	
	07° 19' 58.8"	073° 13' 44.4"	LINDERO 1	AREA CULTIVO DE RASTROJOS	
	07° 19' 623"	073° 43' 965"	LINDERO 2	CULTIVO DE PALMA - CAÑADA Y RASTROJOS	
	07° 19' 372"	073° 43' 712"	ACCESO	CARRETERA VIA LA CRISTALINA - CASA - CORRAL.	
07° 19' 804"	073° 43' 731"	CONSTRUCCION U OTROS	CULTIVO DE PALMA Y VIVIENDA INMUEBLE.		
FECHA VISITA: 16/11/2019		FECHA INFORME: 25/11/2019		FECHA APLICACION: 25/11/2019	

### 2. INFORMACION DEL SECTOR

<b>2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:</b>	
TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION
AGROPECUARIA	BASADO EN LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DE PRODUCCION PRINCIPALMENTE LA PALMA DE ACEITE, PROCESO DE AGROINDUSTRIALIZACION CON ESTRATORAS EN LA ZONA, LA PRODUCCION GANADERA DE CEBAS - DOBLE PROPOSITO Y BUFALINA, EN MENOR ESCALA PARA LOS CULTIVOS DE CAUCHO, FRUTALES Y CULTIVOS TRANSITORIOS, LA MANO DE OBRA EMPLEADA EN LA ZONA ES CALIFICADA PARA EL TEMA EMPRESARIAL PALMICULTOR Y NO CALIFICADA PARA DEMAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA ZONA.
<b>2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS:</b>	
SECTOR DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR TIENE COMO VOCACION Y USO LA EXPLOTACION AGROPECUARIA (CULTIVO DE PALMA DE ACEITE, CAUCHO, GANADERIA, FRUTALES Y CULTIVOS DE PANCOGER), LA TENENCIA DE LA TIERRA SE BASA EN ESCRITURAS Y TITULOS, ES ADMINISTRADA Y SUPERVISADA POR LOS DUEÑOS, SIN PROBLEMAS DE ORDEN PUBLICO, CON UN ESTRATIFICACION RURAL.	
<b>2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION:</b>	
SON TIERRAS BAJAS, ONDULADAS Y PLANAS, ES UNA ZONA RICA EN FUENTES HIDRICAS Y HUMEDALES, SON SUELOS EN GRAN PARTE MECANIZABLES, CON DRENAJE NATURAL BUENO, CON ENCHARCAMIENTO EN LAS ZONAS BAJAS, NIVEL DE FERTILIDAD MODERADA A BAJO, SON ECOSISTEMAS AGROECOLOGICOS DE IMPORTANCIA ECONOMICA Y SOCIAL EN LA REGION, CON MANEJOS REGULARES DE LA FRANJA PROTECTORA DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EL EXPANSIONISMO AGROPECUARIO.	
<b>2.4 SERVICIOS COMUNALES:</b>	
ES UN SECTOR CON INFRAESTRUCTURA DOTACIONAL DE CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, RUTA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, CANCHAS MULTIFUNCIONALES, CENTROS RELIGIOSOS, CON SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRIFICACION RURAL, PUESTO DE SALUD Y LOS DEMAS SERVICIOS EN EL CENTRO POBLADO DE WILCHES POR SU CERCANIA.	
<b>2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:</b>	
MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR	SI EXISTE VIA TERRESTRE SELECCIONE EL TIPO DE VIA
TERRESTRE	Carretera secundaria no pavimentada

**2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:**  
 ES ALTA DEBIDO A SU CERCANIA A LOS CENTROS DE COMERCIALIZACION, CON VIAS DE ACCESO EN BUEN ESTADO Y CON SALIDA AL INTERIOR DEL PAIS, BUENAS CONDICIONES AGROECOLOGICAS PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA, CENTROS DE ACOPIO Y BENEFICIO CERCANO AL INMUEBLE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHEZ Y SABANA DE TORRES CON COBERTURA DE ELECTRIFICACION RURAL.

**2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:**

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
NO	NO	SI	SI	NO	

**3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE**

**3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO**  
 SE PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES - VIA KILOMETRO VEINTE (20), SE DESVIA A MANO IZQUIERDA, LUEGO A MANO DERECHA POR EL ANTIGUO TRAMO DEL TREN AL SECTOR DEMONINADO CORREGIMIENTO PRADILLA - LA CRISTALINA, POR TODA LA VIA SE VISUALIZA UN LOTE DE PALMA A MANO IZQUIERDA Y POSTERIORMENTE UNA VIVIENDA EN MADERA DONDE SE UBICA EL PREDIO EN MENCION OBJETO DE AVALUO.

**3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO**

EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR	SI	QUE TIPO DE ACCESO ES	CONDICION DEL ACCESO
	SI	Carretera vehicular 4x4	Bueno

**3.3 UBICACION Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO**

Departamento	Municipio Cercano	Medio de Transporte de acceso principal a la finca:	Medio de Transporte secundario a la finca:	Distancia en Km.:	Tiempo Recorrido: Horas	Tiempo Recorrido: Minutos
SANTANDER	PUERTO WILCHES	TERRESTRE		27		35

**3.4 DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE**

TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
AGROPECUARIA	CULTIVO DE PALMA DE ACEITE Y CAUCHO	Parcial

**3.5 LINDEROS**  
 EL NORTE: CON PREDIOS QUE PERTENECEN O PERTENECIERON AL SEÑOR (A) FERNANDO PABON CON UNA EXTENSION DE 876 METROS; SUR: CON CERCAS DE ALAMBRE ASI: ESTACION 8-9 CON ZONAS DE FERROCALES NACIONALES EN UNA EXTENSION DE 397 METROS Y DE LA ESTACION 9 EN ADELANTE HASTA LLEGAR A LA ESTACION 0 LINDANDO CON BALDIOS NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 528 METROS; OESTE: CON PREDIOS QUE PERTENECEN O PERTENECIERON AL SEÑOR (A) RICARDO RAMIREZ EN UNA EXTENSION DE 760 METROS; OCCIDENTE: POR CERCAS DE ALAMBRE Y CON PREDIOS QUE PERTENECEN O PERTENECIERON AL SEÑOR (A) ABIGAIL ESTUPIÑAN 484,8 METROS.

**3.6 SERVICIOS PUBLICOS PRESENTES EN EL PREDIO:**

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
NO	NO	NO	SI	NO	

EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS	SI	OBSERVACIONES
	SI	EL INMUEBLE PUEDE SER TRANSITADO EN VEHICULO POR SU TOPOGRAFIA DEL AREA INTERNA QUE AL MISMO TIEMPO SE UTILIZA PARA MOVILIZAR LA PRODUCCION DE PALMA DE ACEITE.

**4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO**

**4.1 AREA**

Area total (has):	Fuente:
29,85	Certificado de Tradicion y Libertad

**4.2 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:**

CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	SEGUN EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) EL USO DEL SUELO SON: AREAS DE SISTEMAS AGROFORESTALES	Plan de Ordenamiento Territorial

**4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO**

CLASES AGROLOGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
II	Inclinada	7 - 12	29,85	Observado	INUNDACIONES TEMPORALES EN LAS ZONAS BAJAS

156

4.4 RECURSOS HIDRICOS			
TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
<b>NATURALES:</b>			
Quebrada	Bueno	Anual	EL DECRETO 1449 DEL 1997 Y DATA SOBRE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES, LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS ESTÁN OBLIGADOS A: B. UNA FAJA NO INFERIOR A 30 METROS DE ANCHO, PARALELA A LAS LÍNEAS DE MAREAS MÁXIMAS, A CADA LADO DE LOS CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y ARROYOS, SEAN PERMANENTES O NO Y ALREDEDOR DE LOS LAGOS O DEPÓSITOS DE AGUA. • DECRETO LEY 2811 DE 1974: CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE • LEY 101 DE 1993: DESARROLLO AGROPECUARIO, REGULACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS. • LEY 165 DE 1994: RATIFICA EL CONVENIO DE BIODIVERSIDAD. • LEY 388 DE 1997: ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
<b>ARTIFICIALES:</b>			

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR	
SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO IGUALES	INFORME EL POR QUE
	EL MANEJO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS SON RELATIVAMENTE IGUALES

4.6 SERVIDUMBRES							
TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO?			SI				
CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION
				NO			

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION

5. MEJORAS						
5.1. JAGÜEYES						
Descripción y Uso	Área	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	\$ Unidad	Valor total	

5.2 CULTIVOS							
Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Área has	No Plantulas	\$ por ha	\$ Cultivo
PALMA DE ACEITE EN ETAPA PRODUCTIVA ADULTA	Elaeis guineensis	Regular	10,00	9	1287	\$7.000.000	\$63.000.000
CAUCHO	Hevea brasiliensis	Regular	11	4	1712	\$3.500.000	\$14.000.000

6.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS							
TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	VIDA UTIL REMANENTE	CAPACIDAD OPERACIONAL	VALOR
<b>SUBTOTAL MAQUINARIA</b>							

6.4 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO		
COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Moderada comercialización	De un (1) año a tres (3) años.	LA RECUPERACION FITOSANITARIAS DE LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL INMUEBLE.

**RESUMEN VALORES PARCIALES**

VALOR TERRENO	\$ 221.263.125
VALOR DE CONTRUCCIONES Y ANEXOS	\$ 4.560.000
<b>VALOR TOTAL TERRENOS Y CONSTRUCCIONES</b>	<b>\$ 225.823.125</b>
VALOR CERCAS, JAGUEYES Y CULTIVOS	\$ 77.000.000
<b>VALOR TOTAL DEL AVALUO</b>	<b>\$ 302.823.125</b>
VALOR MAQUINARIA Y EQUIPOS	

VALOR EN LETRAS	TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE
-----------------	--

*Octavio Vega Delgado*  
 FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

NOMBRE DEL AVALUADOR: OCTAVIO ALFONSO VEGA DELGADO  
 NRO DE IDENTIFICACION: 7.925.612  
 NRO RAA: AVAL-7925612

OBSERVACIONES ESPECIALES
1. EN LA ZONA SE TIENE PRESENCIA O FOCOS DE PC LA CUAL VIENE SIENDO MONITOREADA POR PARTE DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS DE CADA PREDIO Y A NIVEL EMPRESARIAL. 2. LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS ESTAN EN REGULAR ESTADO (PALMA) Y CAUCHO SIN MANTENIMIENTO Y MANEJO FITOSANITARIO. 3. EN LA ANOTACION N° 09 DEL CERTIFICADO DE TRADICION MENCIONA UNA SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO: N° 0342 S ERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE DE 8.150 METROS BAJO ESCRITURA N° 410 DEL DIA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2009 NOTARIA UNICA DE PUERTO WILCHES. 4. EN LA ANOTACION N° 16 DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD MENCIONA UN EMBARGO DE POR JURISDICCION COACTIVA N° 0444: UN EMBARGO DE POR JURISDICCION COACTIVA EXP. 2014 -04964 - DOC RESOLUCION N° 121 DEL DIA 18 DEL MES DE AGASTO DEL 2016 DE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE BUCARAMANGA. 5. EN LA ANOTACION N° 17 DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD MENCIONA UNA CESION DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS BAJO ESCRITURA N° 213 DEL DIA 9 DEL MES DE FEBRERO DEL 2016 NOTARIA N° 18 DE BOGOTA D.C 5. LA INFORMACION DE LAS AREAS DE LO CULTIVOS DE PALMA Y DE CAUCHO FUE BRINDADA POR EL ADMINISTRADOR DEL PREDIO.

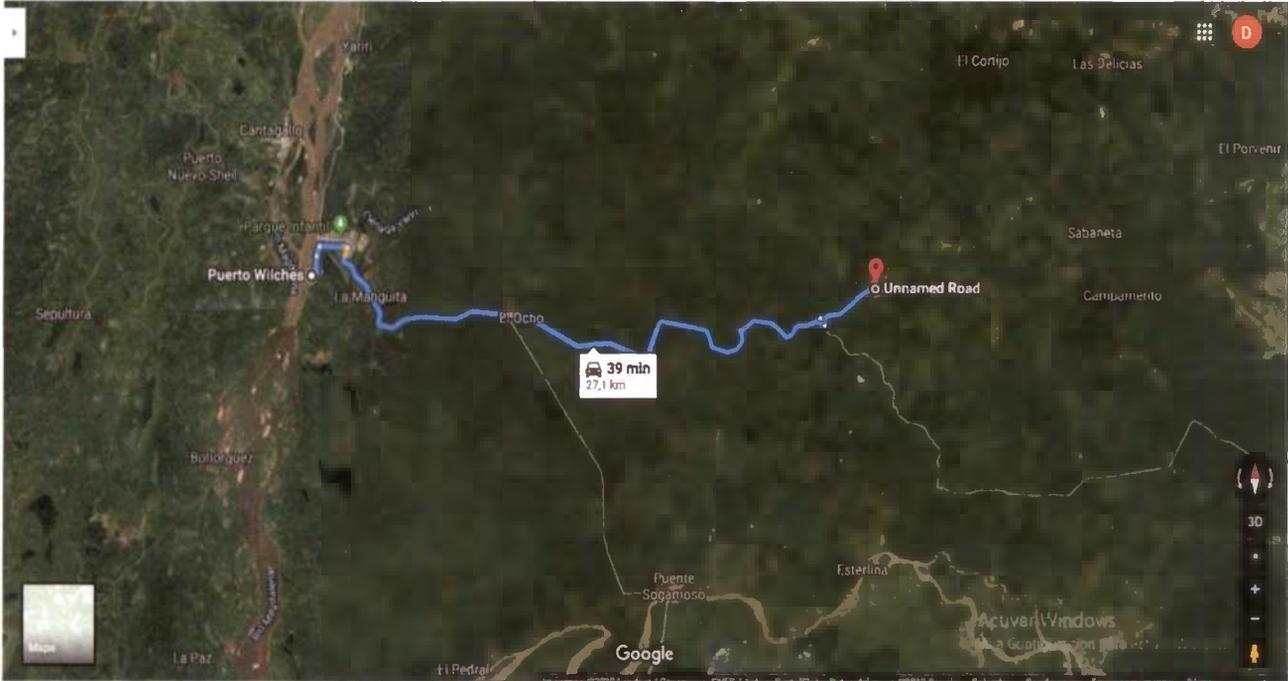
<b>ANEXO 1</b>
UBICACIÓN DEL PREDIO

<b>ANEXO 2</b>
REGISTRO FOTOGRAFICO

<b>ANEXO 3</b>
ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO, OTROS

159 ✓

**ANEXOS I UBICACIÓN DEL PREDIO  
 INMUEBLE PROPIEDAD DEL CLIENTE MANUEL ANTONIO CISMEROS CUERVO  
 ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER – VEREDA LOS COMUNEROS –  
 FINCA LOS MANGOS.**



**RECORRIDO DESDE EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES - HASTA EL PREDIO OBJETO DE VALUACIÓN FUENTE:  
 UBICACIÓN DEL PREDIO FUENTE: [WWW.IGAC.CO](http://www.igac.co), [HTTP://GEOPORTAL.IGAC.GOV.CO/](http://geoportall.igac.gov.co/)**

Buscar el terreno o lugar

**Consulta por Cédula Catastral**

Ingrese la Número Predio Nacional (30 dígitos) o el Número Predio (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

Departamento	68 - Santander
Municipio	575 - Puerto Wilches
Código Predio Nacional	685750001000000070004000000000
Código Predio	68575000100070004000
Destino económico	Agropecuaria
Dirección	VILLA DE ORO
Área de terreno	35 Ha. 2000 m <sup>2</sup>
Área de construida	0 m <sup>2</sup>
Cantidad de construcciones	0

0.2km

473,7247,329 Coordenadas

IGAC Consulta Catastral

GOBIERNO NACIONAL

**RECORRIDO DESDE EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES - SANTANDER - HASTA EL PREDIO OBJETO DE VALUACIÓN FUENTE: <https://geoportall.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>**

**ANEXO II REGISTRO FOTOGRAFICO**  
**INMUEBLE PROPIEDAD DEL CLIENTE MANUEL ANTONIO CISMEROS CUERVO**  
**ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**  
**UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER – VEREDA LOS COMUNEROS –**  
**FINCA LOS MANGOS.**



**VIAS DE ACCESO – LA CRISTALINA**



**VIAS DE ACCESO – LA CRISTALINA**



**AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE**



**AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE**

161



**AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE**



**AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE**

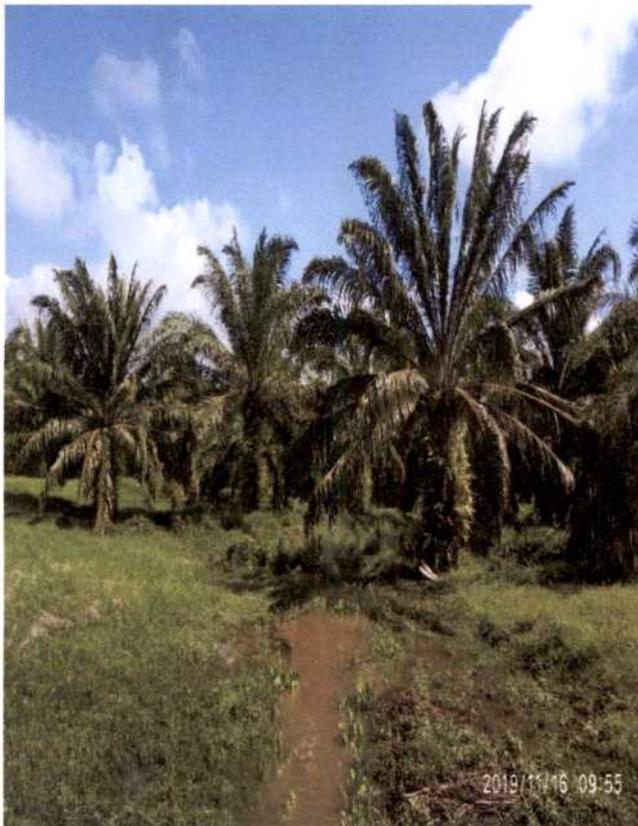


**AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE**

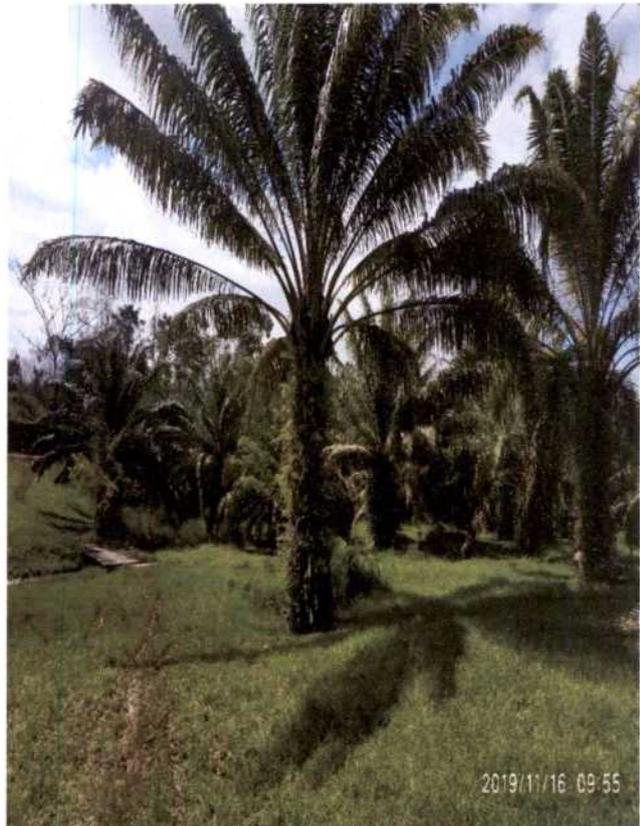


**AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE**

162



**AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE**



**AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE**



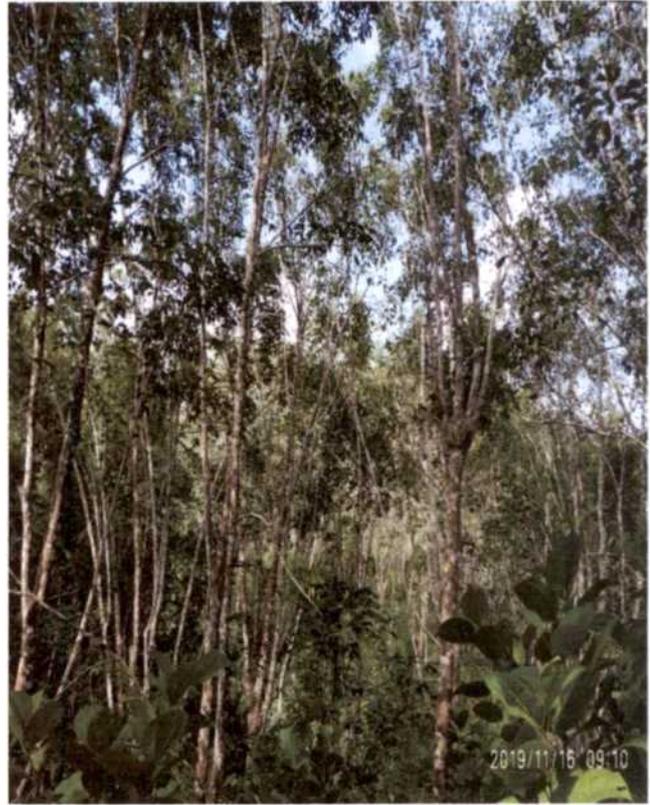
**AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE**



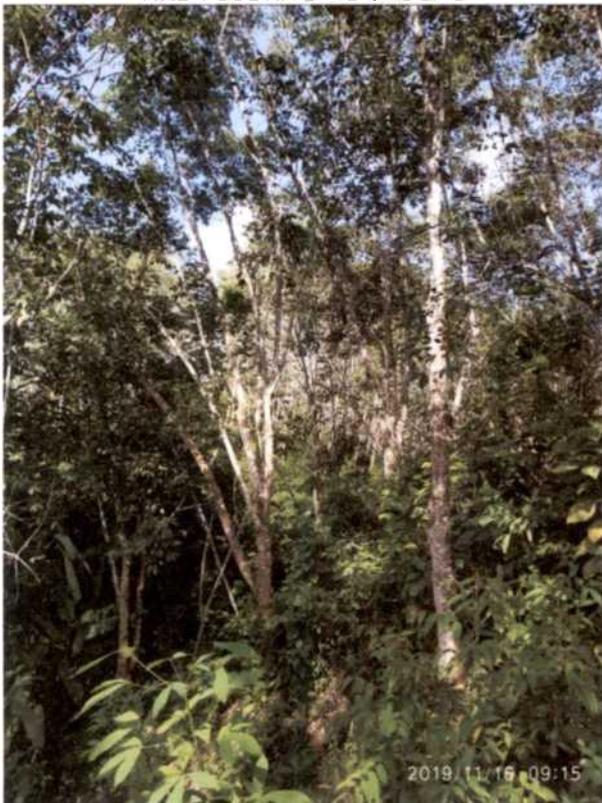
**AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE**



**AREA CULTIVO DE CAUCHO**



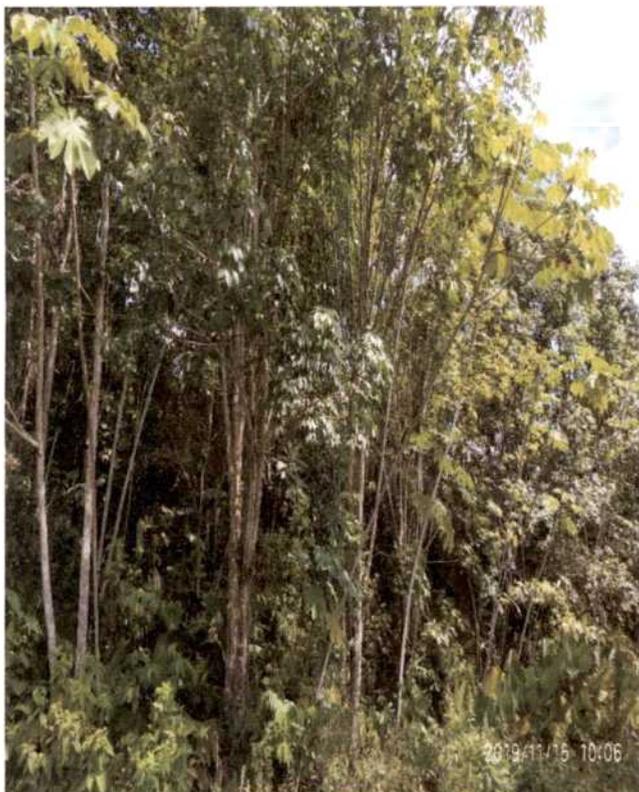
**AREA CULTIVO DE CAUCHO**



**AREA CULTIVO DE CAUCHO**



**AREA CULTIVO DE CAUCHO**



**AREA CULTIVO DE CAUCHO**



**AREA CULTIVO DE CAUCHO**



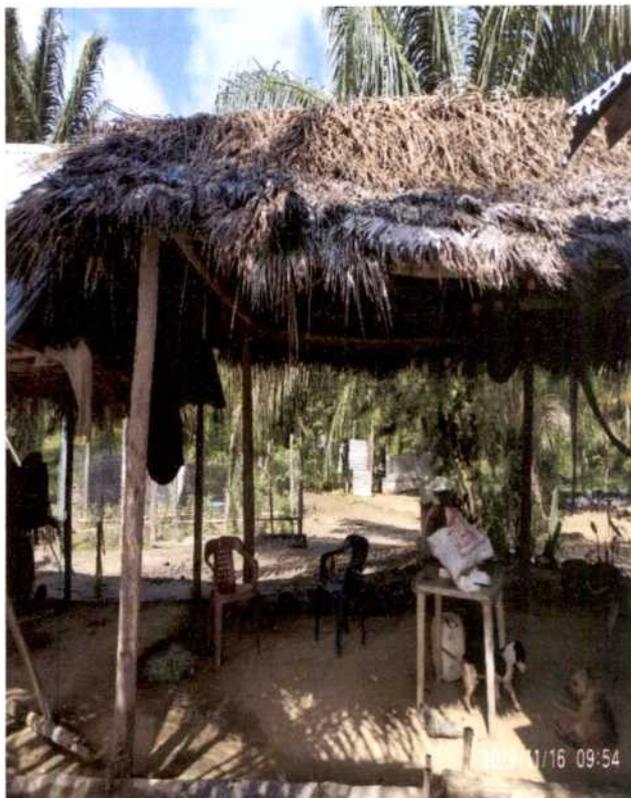
**AREA CULTIVO DE CAUCHO**



**AREA CULTIVO DE CAUCHO**



VIVIENDA DEL INMUEBLE



VIVIENDA DEL INMUEBLE

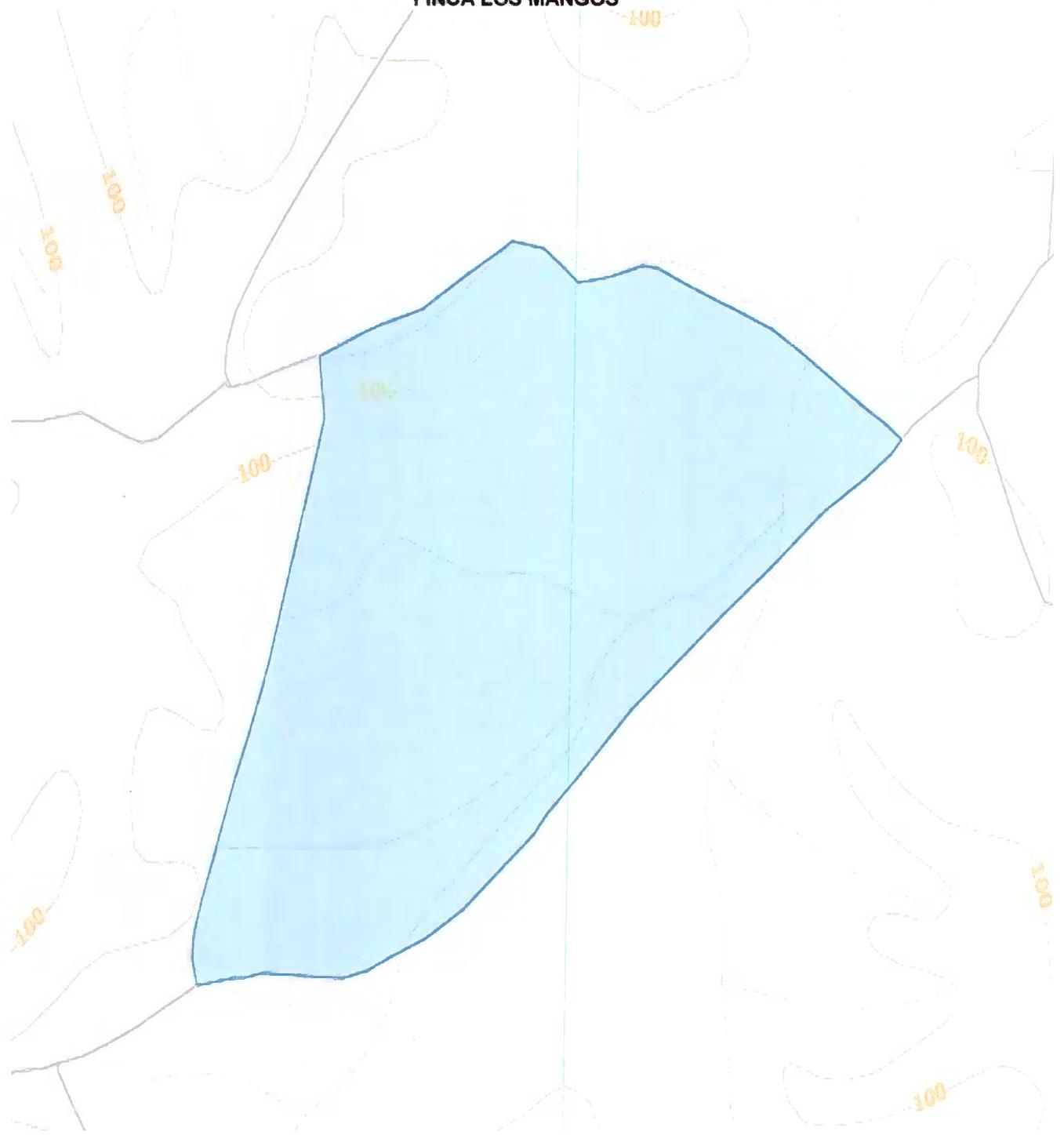


VIVIENDA DEL INMUEBLE



VIVIENDA DEL INMUEBLE

**ANEXO III ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO, OTROS  
INMUEBLE PROPIEDAD DEL CLIENTE MANUEL ANTONIO CISMEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER – VEREDA LOS COMUNEROS –  
FINCA LOS MANGOS**



ESQUEMA DE DISTRIBUCION DEL PREDIO OBJETO DE VALUACIÓN FUENTE:  
<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante acerca el avalúo comercial de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Cisneros Cuervo, denominado Los Mangos y hoy se denomina Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 303-41524. Sirvase proveer.  
B/bermeja, 31 de enero de 2020.  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, \_\_\_\_\_

04 FEB 2020

Antes de proceder en la forma solicitada por el mandatario judicial de la parte demandante en escrito y anexos que anteceden, se requiere para que se sirva darle cumplimiento a lo normado en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso: *“4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 12 se notificó a las partes el 04 anterior hoy

- 5 FEB 2020 - las 8 am  
SECRETARÍA

Abogado  
Oscar Salvador Zapata Páez  
Universidad Santo Tomás

168  
RAM. JUD. B/BERMEJA  
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.  
20 FEB '20 PM 3:37:06

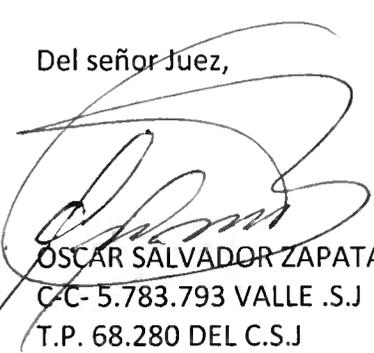
Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

3 Feb

RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, actuando como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., a su despacho vengo para dar cumplimiento al auto de fecha 4 de febrero del 2020; en el sentido de presentar el AVALUO CATASTRAL de acuerdo al artículo 444 numeral 4: En el cual se tiene encuentra el avaluado catastral vigente que arroja un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.337.000) MCTE, más el 50% que sería la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.168.500) MCTE, para un gran total del AVALUO CATASTRAL DE **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.505.500) MCTE**. Eso sería el valor a tener encuentra para salir a remate, pero considero que este avalúo no es idóneo para los intereses de mi representado, por ello ruego tener encuentra el AVALUO COMERCIAL presentado el día 21 de enero de 2020 conforme al artículo 444 numeral 1 del C.G.P. (Allego factura No.19-065-23047)

Del señor Juez,

  
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J



169

## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

4967-586573-84385-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CISNEROS CUERVO MIGUEL-ANTONIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91499087 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

**DEPARTAMENTO:**68-SANTANDER

**MATRÍCULA:**303-41524 ✓

**MUNICIPIO:**575-PUERTO WILCHES

**ÁREA TERRENO:**36 Ha 2000.00m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL:**00-01-00-00-0007-0004-0-00-00-0000

**ÁREA CONSTRUIDA:**0.0 m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**00-01-0007-0004-000

**AVALÚO:**\$ 4,337,000 ✓

**DIRECCIÓN:**VILLA DE ORO

### LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000091499087	CISNEROS CUERVO MIGUEL-ANTONIO ✓
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000091536929	RINCON MUNOZ ANDRES-ALBERTO

El presente certificado se expide para **EL INTERESADO** a los 18 d#as de febrero de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ  
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

#### NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).

170



**DOCUMENTO EQU. FACTURA 19-065- 23047**

**FECHA DE SOLICITUD**

Este documento es equivalente a la factura.  
Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39  
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN  
RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA  
COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETE FUENTE Y RETE IVA

DIA MES AÑO

19-02-2020

08:16:06 AM

**NIT. 899.999.004-9**

**CLIENTE:** MIGUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO **NIT Ó CC:** 91499087 0  
**DIRECCION:** VILLA DE ORO **CIUDAD:** NA  
**TELÉFONO:** **E-MAIL:** BARRANCABERMEJA

**SEDE TERRITORIAL**  
TERRITORIAL SANTANDER  
**DEPENDENCIA**  
BARRANCABERMEJA

**FORMA DE PAGO:** EFECTIVO **BANCO:** WS DAVIVIENDA **FECHA DE ENTREGA:**

**NUMERO DE ORDEN**  
25501

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691

**ENTREGADO 20 FEB 2020**

**TOTALES:** 11,505 0 2,186 13,691

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

**DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO** **PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL**

**OBSERVACIONES:**  
OP::

**FIRMA DEL CLIENTE:** **RESPONSABLE:**  
NELSON RIVAS RUIZ

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION - SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 **FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR**  
CALLE 36 Nº 22- 16 PISO 2 - TELEFONOS: 76342576 - 6346362 - FAX - bucaramanga@igac.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00  
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
 APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
 DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito allegando el avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Cisneros Cuervo y Rincón Muñoz, denominado Los Mangos y que hoy se denomina Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-41524, dando alcance a lo ordenado mediante auto fechado 04 de febrero de 2020. Sírvase proveer.

B/bermeja, 30 de marzo de 2020.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 31 MAR. 2020

De la anterior valoración comercial (fl. 152 al 166) de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO identificado con la C.C. No. 91'499.087, denominado Los Mangos y que hoy se denomina Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-41524, arrimado por la mandataria judicial de la parte demandante por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 52/100 (\$151'411.532,52).

<u>AVALÚO COMERCIAL</u>	<u>\$302'823.125.00</u>
CUOTA PARTE (50 %)	<u>\$151'411.532,52</u>
TOTAL AVALÚO <u>COMERCIAL</u>	<u>\$151'411.532,52</u>

❖ En consecuencia, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que presenten las objeciones del caso, según lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que al anterior avalúo comercial presentado por la parte demandante no se le ha impartido su aprobación. Sírvase proveer.

B/bermeja, 26 OCT. 2020.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 26 OCT. 2020.

No habiendo sido objetado el anterior avalúo comercial, el juzgado le imparte su aprobación y lo declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE.

La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

Secuestro  
Abogado  
Oscar Salvador Zapata Páez  
Universidad Santo Tomás

173

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

RADICADO 2017-0207  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

RAN. JUD. IV BERMENJA  
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.  
5 DEC 19 11:52:08

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, a usted con todo respeto me permito allegar liquidación de crédito adicional, la cual procede para hacerle su trámite, por cuanto existe un bien inmueble embargado, así:

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	TOTAL INTERESES
21.375.864	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	27,09	2,26	483.095
21.375.864	1-may-18	30-may-18	30	20,44	30,66	27,04	2,25	480.957
21.375.864	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	26,86	2,24	478.819
21.375.864	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03	30,05	26,56	2,21	472.407
21.375.864	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94	29,91	26,45	2,20	470.269
21.375.864	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	26,30	2,19	468.131
21.375.864	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63	29,45	26,09	2,17	463.856
21.375.864	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	25,92	2,16	461.719
21.375.864	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40	29,10	25,82	2,15	459.581
21.375.864	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16	28,74	25,53	2,13	455.306
21.375.864	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70	29,55	26,17	2,18	465.994
21.375.864	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37	29,06	25,78	2,15	459.581
21.375.864	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	457.443
21.375.864	1-may-19	30-may-19	30	19,34	29,01	25,74	2,15	459.581
21.375.864	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,95	25,70	2,14	457.443
21.375.864	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28	28,92	25,67	2,14	457.443
21.375.864	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	457.443
21.375.864	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	457.443
21.375.864	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10	28,65	25,46	2,12	453.168
21.375.864	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	25,38	2,11	451.031
INTERESES CORRIENTES								9.270.712
ANTERIOR APROBADA								34.968.206
TOTAL ADEUDADO								44.238.918

Esto para que sea aceptada u objetada. Así mismo allego copia de la diligencia de secuestro que se realizó al bien inmueble.

Del señor Juez,

  
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES  
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS

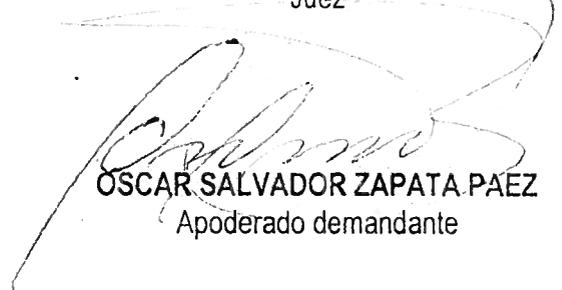
DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 040. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2017-00207 PROCEDENTE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (S).

En el Municipio de Puerto Wilches (S), a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) fecha programada para la práctica de la diligencia mencionada. El Señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Wilches en asocio con su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Wilches, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Apoderado Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ y demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO a la cuota parte de predio rural denominado "VILLA DE ORO" ubicado en el Corregimiento los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches (S), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-41524 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (S), de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO. Se deja constancia que si bien la diligencia de secuestro se encontraba fijada para las ocho y treinta de la mañana, la misma no se pudo iniciar a dicha hora, por cuanto se recibió despacho comisorio No. 166 del Juzgado 34 Penal Militar de Bucaramanga, con el fin de oír en indagatoria a un ciudadano privado de la libertad por el delito de Deserción y ordenar su libertad, a lo que se procedió de manera inmediata. A la diligencia comparece el Apoderado Judicial de la parte demandante Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, quien se identificada con la CC. No. 5.783.793 y T.P. No. 68280 del C.S.J. Igualmente se hace presente la secuestre nombrada MARIELA DURAN SANTOS, quien se encuentra presente y se identifica con la C.C. No. 37.827.115 expedida en Bucaramanga, quien acepta la designación y por lo tanto se le da posesión del cargo y se le recibió el juramento de rigor, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes encomendados a su leal saber y entender y manifestar que recibía notificaciones en la calle 34 No. 17-90 Apto 602 Barrio Centro de Bucaramanga. Celular 315-3534133, quedando en esta forma debidamente posesionado. En este estado de la diligencia se ordena el traslado al sitio donde se encuentra la cuota parte del inmueble objeto de secuestro, al cual se llega tomando la vía que conduce de Puerto Wilches a Bucaramanga, arribando al corregimiento comuneros o Kilómetro 20 y tomando vía destapada donde por moradores nos fue posible la ubicación del predio, una vez allí, fuimos atendidos por el Señor DAYNER NIETO HERNANDEZ quien se identificó con la CC. No. 3.889.240. Celular 310-2133414, a quien se le indago si el predio en que nos encontrábamos era el del objeto de la diligencia argumentando que si, y además manifestó que trabaja en ese lugar como administrador de esa finca desde hace 8 años aproximadamente. Acto seguido se le informa el motivo de la diligencia y este muy amable nos permite el ingreso, encontrándonos sobre la vía que conduce a la vereda la cristalina y que es limitante por la parte sur del predio, observando que se encuentra delimitada en cerca de alambre y a escasos 50 metros se observa una edificación hecha en madera a la cual ingresamos y consta de un salón y una habitación, en teja de zinc y piso de barro, en la parte posterior de este se encuentra 3 ramadas construidas en madera y techo de palma, 2 en zinc, y una zona para letrina, sin servicios públicos, en la parte occidente de la vivienda hay un aljibe que atraviesa el predio. En general, el predio se observa un terreno de forma irregular, semitriangular en sus áreas y linderos y parte del terreno es inclinado y montañoso, continuando con el recorrido se observan cultivos de palma de aceite en el que se indica de aproximadamente 10 hectáreas con edades variadas de cultivo, las cuales se encuentran en producción, así mismo hacia la parte sur y hacia la parte norte se encuentra de a 2 hectáreas de cultivo de caucho que también está en producción y el resto del terreno, se encuentra enmalesado o con vegetación espesa, con árboles nativos, como moncoro y demás lo cual hizo difícil el desplazamiento hacia los linderos de la parte occidental que se referencian en la escritura pública

anexada igualmente se observó que por la carretera por donde ingresamos al predio se cruza sobre estos límites y en forma paralela un oleoducto el cual no fue posible determinar si se encuentra como servidumbre, de lo observado y delimitado se anexa registro fotográfico en lo que se pudo recorrer. En este estado de la diligencia y sin presentarse oposición alguna de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 309 del C.G.P., el Señor Juez declara legalmente secuestrada la cuota parte del bien inmueble antes descrito que corresponde según Escritura Pública referenciada y Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al número de matrícula inmobiliaria No. 303-41524, y se procede a hacerle entrega del mismo a la Secuestre designada y posesionada Señora MARIELA DURAN SANTOS, a quien se le advierte que a partir de la fecha debe rendirle cuentas al Juzgado comitente, esto es Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja., y la Secuestre antes mencionado lo recibe a entera satisfacción y dice que rendirá cuentas ante el Juzgado indicado y que lo deja en depósito al Señor DAYNER NIETO HERNANDEZ que trabaja y reside en el predio. Seguidamente el Señor Juez procede a fijar como honorarios Provisionales de acuerdo a lo indicado en el despacho comisorio, esto es la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VENTE PESOS (\$138.020) que corresponde a la suma de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, los que serán cancelados al Señor Secuestre por la parte demandante al momento de la diligencia y recibidos a entera satisfacción. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 2 de la tarde y se ordena el retorno al despacho judicial, en constancia se extiende y se firma por lo que en ella han intervenido una vez leída y aprobada observándose lo de ley.



CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA  
Juez



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
Apoderado demandante



MARIELA DURAN SANTOS  
Secuestre

DAYNER NIETO HERNANDEZ  
Quien atendió la diligencia



XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que a folio 173 de este cuaderno, obra liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, **16 DIC. 2020**

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, **16 DIC. 2020**

En atención al informe secretarial que antecede, procede este Despacho judicial a examinar la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado el 05 de diciembre de 2019 y que obra a folio 173 de este cuaderno, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delantadamente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que no fueron tenidos en cuenta los intereses de plazo, los cuales si bien fueron incluidos en la anterior liquidación decretada en firme por este Despacho, deben tenerse en cuenta dentro de los intereses para que tanto los moratorios como los corrientes sean tenidos como un todo. Lo que es razón más que suficiente para arribar con certeza a la conclusión primigenia.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito.

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABOND	TOTAL INTERESES
Int.								2.999.319		-2.999.319
Corrientes										
Vienen int.								10.593.023		-13.592.342
21.375.864	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	27,09	2,26	483.095		-14.075.437
21.375.864	1-may-18	30-may-18	30	20,44	30,66	27,04	2,25	480.957		-14.556.393
21.375.864	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	26,86	2,24	478.819		-15.035.213
21.375.864	1-jul-18	31-jul-18	30	20,03	30,05	26,56	2,21	472.407		-15.507.619
21.375.864	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94	29,91	26,45	2,20	470.269		-15.977.888
21.375.864	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	26,30	2,19	468.131		-16.446.020
21.375.864	1-oct-18	31-oct-18	30	19,63	29,45	26,09	2,17	463.856		-16.909.876
21.375.864	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	25,92	2,16	461.719		-17.371.595
21.375.864	1-dic-18	31-dic-18	30	19,4	29,10	25,82	2,15	459.581		-17.831.176
21.375.864	1-ene-19	31-ene-19	30	19,16	28,74	25,53	2,13	455.306		-18.286.482
21.375.864	1-feb-19	28-feb-19	30	19,7	29,55	26,17	2,18	465.994		-18.752.476
21.375.864	1-mar-19	31-mar-19	30	19,37	29,06	25,78	2,15	459.581		-19.212.057
21.375.864	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	457.443		-19.669.500
21.375.864	1-may-19	31-may-19	30	19,34	29,01	25,74	2,15	459.581		-20.129.081
21.375.864	1-jun-19	30-jun-19	30	19,3	28,95	25,70	2,14	457.443		-20.586.525

REFERENCIA: EJECUTIVO  
 RADICADO: 2017-06207-00  
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS - ANDRES ALBERTO RINCON

21.375.864	1-jul-19	31-jul-19	30	19,28	28,92	25,67	2,14	457.443		-21.043.968
21.375.864	1-ago-19	31-ago-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	457.443		-21.501.412
21.375.864	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	457.443		-21.958.855
21.375.864	1-oct-19	31-oct-19	30	19,1	28,65	25,46	2,12	453.168		-22.412.023
21.375.864	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	25,38	2,11	451.031		-22.863.054
21.375.864	1-dic-19	31-dic-19	30	18,91	28,37	25,23	2,10	448.893		-23.311.947
21.375.864	1-ene-20	31-ene-20	30	18,77	28,16	25,07	2,09	446.756		-23.758.703
21.375.864	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06	28,59	25,41	2,12	453.168		-24.211.871
21.375.864	1-mar-20	31-mar-20	30	18,95	28,43	25,28	2,11	451.031		-24.662.902
21.375.864	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,04	24,97	2,08	444.618		-25.107.520
21.375.864	1-may-20	31-may-20	30	18,19	27,29	24,37	2,03	433.930		-25.541.450
21.375.864	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02	431.792		-25.973.242
21.375.864	1-jul-20	31-jul-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02	431.792		-26.405.035
21.375.864	1-ago-20	31-ago-20	30	18,29	27,44	24,49	2,04	436.068		-26.841.103
21.375.864	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,53	24,56	2,05	438.205		-27.279.308
21.375.864	1-oct-20	31-oct-20	30	18,09	27,14	24,25	2,02	431.792		-27.711.100
21.375.864	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,76	23,95	2,00	427.517		-28.138.617
21.375.864	1-dic-20	15-dic-20	15	17,46	26,19	23,49	1,96	209.483		-28.348.101
										28.348.101

capital	21.375.864
int. Mora	28.348.101
Total	49.723.965

En consecuencia, no se aprobará la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho.

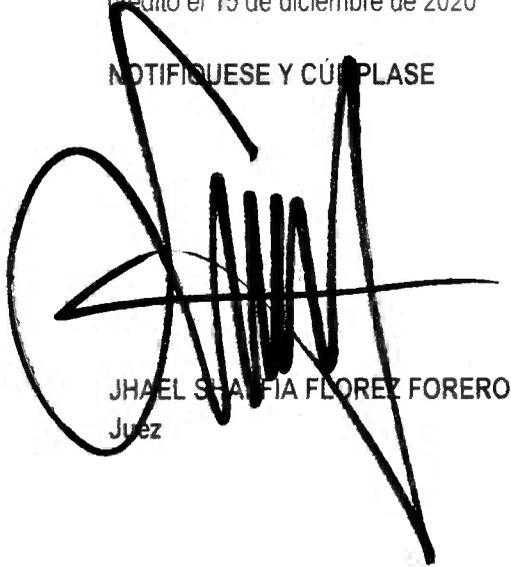
En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal,

**RESUELVE**

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 15 de diciembre de 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JHAEL SHAFÍA FLOREZ FORERO  
 Juez



REF: HIPOTECARIO  
RADICADO: 2017-0207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y OTRO

Barrancabermeja, 22 de enero de 2021

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, de conformidad con el del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, inclúyase en ella la suma de \$1.700.000 como agencias en derecho a favor de BANCO POPULAR S.A., en contra de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 1.700.000
Notificaciones (C. 1. F. 68, 73, 84, 87, 91, 96)	\$ 159.200
Instrumentos públicos (C. 1. F. 78, 79)	\$ 34.700
Total	\$ 1.893.900

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretario

Visto la anterior liquidación de costas efectuadas por secretaria el juzgado le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Jhael Shaffia Florez Forero**  
Juez(a)  
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daed4005bfabb17531f6ce8a7e0a483eb4ab25087472d3627e731dc1bc0a8722**  
Documento firmado electrónicamente en 22-01-2021



Ramía Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja-Santander

127

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BARRANCABERMEJA**  
**Código 68081-40-03-005**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que, obra liquidación de crédito presentada por la parte demandante presentada el 15 de noviembre de 2022, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente.  
Barrancabermeja, 08 de mayo de 2023

**DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA**  
**Secretaria**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Barrancabermeja, 08 de mayo de 2023

En atención al informe secretarial que antecede, procede este Despacho judicial a examinar la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado el 15 de noviembre de 2022, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delantadamente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que, no se encuentra ajustada.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
Intereses que vienen								28.348.101		-28.348.101
21.375.864	16-dic-20	31-dic-20	15	17.46	26.19	23.49	1.96	209.483		-28.557.584
21.375.864	1-ene-21	31-ene-21	30	17.32	25.98	23.32	1.94	414.692		-28.972.276
21.375.864	1-feb-21	28-feb-21	30	17.54	26.31	23.59	1.97	421.105		-29.393.381
21.375.864	1-mar-21	31-mar-21	30	17.41	26.12	23.43	1.95	416.829		-29.810.210
21.375.864	1-abr-21	30-abr-21	30	17.31	25.97	23.31	1.94	414.692		-30.224.902
21.375.864	1-may-21	14-may-21	30	17.22	25.83	23.20	1.93	412.554		-30.637.456
21.375.864	1-jun-21	30-jun-21	30	17.21	25.82	23.19	1.93	412.554		-31.050.010
21.375.864	1-jul-21	31-jul-21	30	17.18	25.77	23.15	1.93	412.554		-31.462.564
21.375.864	1-ago-21	31-ago-21	30	17.24	25.86	23.22	1.94	414.692		-31.877.256
21.375.864	1-sep-21	30-sep-21	30	17.19	25.79	23.16	1.93	412.554		-32.289.810
21.375.864	1-oct-21	31-oct-21	30	17.08	25.62	23.03	1.92	410.417		-32.700.227
21.375.864	1-nov-21	30-nov-21	30	17.27	25.91	23.26	1.94	414.692		-33.114.919
21.375.864	1-dic-21	31-dic-21	30	17.46	26.19	23.49	1.96	418.967		-33.533.886
21.375.864	1-ene-22	31-ene-22	30	17.66	26.49	23.73	1.98	423.242		-33.957.128
21.375.864	1-feb-22	28-feb-22	30	18.30	27.45	24.50	2.04	436.068		-34.393.195
21.375.864	1-mar-22	31-mar-22	30	18.47	27.71	24.71	2.06	440.343		-34.833.538
21.375.864	1-abr-22	30-abr-22	30	19.05	28.58	25.40	2.12	453.168		-35.286.706
21.375.864	1-may-22	31-may-22	30	19.71	29.57	26.18	2.18	465.994		-35.752.700

EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR  
RADICADO: 2017-00207  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADA: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

21.375.864	1-jun-22	30-jun-22	30	20.40	30.60	27.00	2.25	480.957		-36.233.657
21.375.864	1-jul-22	31-jul-22	30	21.28	31.92	28.02	2.34	500.195		-36.733.852
21.375.864	1-ago-22	30-ago-22	30	22.21	33.32	29.10	2.43	519.433		-37.253.286
21.375.864	1-sep-22	30-sep-22	30	23.50	35.25	30.58	2.55	545.085		-37.798.370
21.375.864	1-oct-22	31-oct-22	30	24.61	36.92	31.83	2.65	566.460		-38.364.831
21.375.864	1-nov-22	30-nov-22	30	25.78	38.67	33.14	2.76	589.974		-38.954.805
21.375.864	1-dic-22	31-dic-22	30	27.64	41.46	35.19	2.93	626.313		-39.581.118
21.375.864	1-ene-23	30-ene-23	30	28.84	43.26	36.49	3.04	649.826		-40.230.944
21.375.864	1-feb-23	28-feb-23	30	30.18	45.27	37.93	3.16	675.477		-40.906.421
21.375.864	1-mar-23	31-mar-23	30	30.84	46.26	38.63	3.22	688.303		-41.594.724
21.375.864	1-abr-23	30-abr-23	12	31.39	47.09	39.21	3.27	279.596		-41.874.320

Capital	21.375.864
Costas	1.893.900
int. Mora	41.874.320
Total	65.144.084

En consecuencia, no se aprobará la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho, para señalar que, a 12 de abril de 2022, el saldo de la obligación es de \$ 65.144.084

### RESUELVE

PRIMERO. - NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. - APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 12 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Jhael Jhaffia Florez Forero**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a3a41d2cc51f2462971241057b6da44108d9113051555a8e961a936eb99ddc**

Documento generado en 08/05/2023 04:59:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte ejecutante acerca escrito solicitando se oficie a la DIAN para que se sirvan certificar el estado actual del proceso que se adelanta en contra el demandado. Sírvase proveer.

B/bermeja, 21 de junio de 2022  
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 21 de junio de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, líbrese oficio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para que se sirva certificar el estado actual del proceso adelantado en contra de ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ identificado con la C.C. No. 91 536.929.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

**Jhael Shaffia Florez Forero**  
Juez(a)  
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**e0c19afb0d0007b2f5d1a4eb4f8cbe9e067c9edac860bdae24261a270397edbd**  
Documento firmado electrónicamente en 21-06-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**

**RV: RAD2017-00207 Reiterar solicitud FIJAR FECHA Y HORA REMATE**

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ <osalvadorzapata5@hotmail.com>

Jue 27/10/2022 7:44 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ

**Enviado:** miércoles, 25 de agosto de 2021 9:36 a. m.

**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RAD2017-00207 Reiterar solicitud FIJAR FECHA Y HORA REMATE

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ

Abogado

**Abogado**  
**Oscar Salvador Zapata Páez**  
**Universidad Santo Tomas**

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

RADICADO:	2017-00207-00
REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MANUEL ANTONIO CISNEROS ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía No.5.783.793 expedida en Valle de San Jose, portador de la tarjeta profesional No.68.280 del Consejo superior de la Judicatura, con móvil 3107656895, correo electrónico [osalvadorzapata5@hotmail.com.co](mailto:osalvadorzapata5@hotmail.com.co), por medio del presente escrito me permito REITERAR a su despacho la solicitud de FIJAR FECHA Y HORA para el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Esto por cuanto el día 15-01-2021 envíe el primer memorial solicitando lo referenciado.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C.C. 5.783.793 Valle San Jose  
T.P.68.280 del C.S. de la J.

## RV: RAD2017-00207 PRESENTAR LIQUIDACION CREDITO-HIPOTECARIO-REITERAR SOLICITUS

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ <osalvadorzapata5@hotmail.com>

Mar 15/11/2022 10:56 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ

**Enviado:** lunes, 9 de mayo de 2022 9:00 a. m.

**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RAD2017-00207 PRESENTAR LIQUIDACION CREDITO-HIPOTECARIO

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
ABOGADO DTE

**Abogado**  
**Oscar Salvador Zapata Páez**  
**Universidad Santo Tomas**

Señora  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
RADICADO 2017-00207

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, correo electrónico [osalvadorzapata5@hotmail.com](mailto:osalvadorzapata5@hotmail.com), por medio del presente escrito a usted con todo respeto, me permito presentar liquidación de crédito adicional así:

CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	Interes Ordinario	DIAS	Interes Nominal Mora	VALOR INTERESES \$
21.375.864,00	16-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	16	1,08%	230.153,28
21.375.864,00	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	444.083,51
21.375.864,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	405.571,11
21.375.864,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	446.230,19
21.375.864,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	429.431,88
21.375.864,00	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	2,07%	441.696,55
21.375.864,00	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	2,00%	427.122,76
21.375.864,00	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	31	2,06%	440.342,80
21.375.864,00	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	31	2,07%	442.480,38
21.375.864,00	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	2,00%	427.517,28
21.375.864,00	1-oct-21	31-oct-21	17,19%	25,62%	31	2,06%	440.342,80
21.375.864,00	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	30	2,00%	428.508,45
21.375.864,00	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	31	2,09%	447.422,13
21.375.864,00	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	31	2,12%	452.185,29
21.375.864,00	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	28	1,97%	421.851,54
21.375.864,00	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	37,47%	31	2,21%	471.400,71
21.375.864,00	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	37,97%	30	2,20%	469.324,37
TOTAL INTERESES							7.265.665,03
ULTIMA APROBADA							49.723.965,00
TOTAL CAPITAL E INTERESES							56.989.630,03

Esto para que sea aceptada u objetada.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C.C. 5.783.793 VALLE S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S. de J.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CON STANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito se fije fecha y hora para el remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Cisneros Cuervo y Rincón Muñoz, denominado Los Mangos y que hoy se llama Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-41524, y revisado el auto fechado 31 de marzo de 2020 se advierte que el valor de la cuota parte plasmado - \$151'411.532,52 no corresponde aritméticamente al 50 %. Sírvase proveer.

B/bermeja, 28 de noviembre de 2022  
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 28 de noviembre de 2022.

- 1) Examinado el auto adiado 31 de marzo de 2020, se tiene que por error de digitación se plasmó una cantidad que no es congruente con la cuota parte del 50 % que le pertenece al demandado Cisneros Cuervo, el cual se aprobó por auto adiado 26 de octubre de 2020.

En el caso que ocupa la atención del Despacho, se tiene que se cometió un *lapsus calami* en el momento de proferir auto corriendo traslado al avalúo arrimado por la parte ejecutante.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha establecido por vía jurisprudencial una excepción fundada en que los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez. “*Sala de Casación Civil de junio 28 de 1979 MP Alberto Ospina Botero; Sentencia No. 286 del 23 de junio de 1987 MP. Héctor Gómez Uribe, entre otras.*”

Como quiera que los actos irregulares no atan al Juez, se ha de dejar sin efecto el auto datado 31 de marzo de 2020 mediante el cual se corrió traslado al avalúo allegado por la parte demandante y en consecuencia el auto datado 26 de octubre de 2020 que impartió aprobación a dicha valoración comercial.

Como corolario de lo anterior, de la anterior valoración comercial (fl. 152 al 166) de la cuota parte (50 %) del bien inmueble de propiedad de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO identificado con la C.C. No. 91'499.087, denominado Los Mangos y que hoy se llama Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 41524, arrimado por el mandatario judicial de la parte demandante por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES

CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 50/100 (\$151´411.562,50).

<u>AVALÚO COMERCIAL</u>	<u>\$302´823.125.00</u>
CUOTA PARTE (50 %)	<u>\$151´411.562,50</u>
TOTAL AVALÚO <u>COMERCIAL</u>	<u>\$151´411.562,50</u>

- 2) En consecuencia, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que presenten las objeciones del caso, según lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

- 1) DEJAR SIN EFECTO el datado 31 de marzo de 2020 mediante el cual se corrió traslado al avalúo arrimado y en consecuencia el auto datado 26 de octubre de 2020 que impartió aprobación a dicha estimación comercial.
- 2) Como corolario de lo anterior, de la anterior valoración comercial (fl. 152 al 166) de la cuota parte (50 %) del bien inmueble de propiedad de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO identificado con la C.C. No. 91´499.087, denominado Los Mangos y que hoy se llama Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 41524, arrimado por el mandatario judicial de la parte demandante por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 50/100 (\$151´411.562,50).

<u>AVALÚO COMERCIAL</u>	<u>\$302´823.125.00</u>
CUOTA PARTE (50 %)	<u>\$151´411.562,50</u>
TOTAL AVALÚO <u>COMERCIAL</u>	<u>\$151´411.562,50</u>

En consecuencia, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que presenten las objeciones del caso, según lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

**Firmado Por:**  
**Jhael Jhaffia Florez Forero**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44380e8b4048d5d0236e1cc10ed15ee55e782b5b896ebda88a10d0f68144474**

Documento generado en 28/11/2022 04:17:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

Al Despacho de la señora Juez, con el informe que al anterior avalúo comercial del bien inmueble de propiedad de la parte demandada cuota parte (50%) del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Cisneros Cuervo y Rincón Muñoz, denominado Los Mangos y que hoy se llama Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-41524, no se le ha impartido su aprobación. Sírvase proveer.

B/bermeja, 22 de febrero de 2023

La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 22 de febrero de 2023.

No habiendo sido objetada la anterior valoración comercial, el Juzgado le imparte su aprobación y la declara en firme.

En cuanto a la fecha de remate, se procederá en su oportunidad y una vez en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:  
Jhael Jhaffia Florez Forero  
Juez  
Juzgado Municipal

Civil 005

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eefb2c10cb1d2db4ca410a54f2b746cc7ca4d3dcd162fd540ed98df2ab56956**

Documento generado en 22/02/2023 04:29:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el mandatario judicial de la parte ejecutante solicita fecha de remate y según Circular PCSJ21-26 del 17 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, se debe implementar en los autos de remate el protocolo para la implementación del “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*”; bien inmueble de propiedad de la parte demandada Cisneros Cuervo, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-41524. Sírvasse proveer.  
Barrancabermeja, 03 de marzo de 2023  
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 03 de marzo de 2023.

Conforme a lo señalado en la Circular PCSJ21-26 del 17 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, donde se debe implementar en los autos de remate el protocolo para la implementación del “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*” y sobre la base de lo solicitado por la parte interesada y estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago en este asunto y aprobada la liquidación del crédito, señálese el DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, para la diligencia de remate **de la cuota parte (50 %) del bien inmueble** distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 41524 de propiedad de la parte demandada MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO identificado con la C.C. No. 91'499.087 y avaluado en la suma de \$151'411.562,50. cuota parte (50 %)

La licitación comenzará a las diez (10:00) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo (\$151'411.562,50) cuota parte (50 %), del bien inmueble denominado Los Mangos y que hoy se llama Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, cuyos linderos y medidas constan en la escritura No. 2832 del 18 de noviembre de 2010 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la localidad, la cual refiere que se denomina Los Mangos y que hoy se llama Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, \$60'564.625.00, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez y anunciar que “*el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o*

*herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho y el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta y se advierte que “el expediente se encuentra digitalizado, publicado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado para que puedan ingresar los interesados, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.”*

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate. Dicha información, deberá remitirse en formato **PDF** al correo electrónico [j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate. Dicha información, deberá remitirse en formato **PDF** al correo electrónico [j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Finalmente es de informar, que quien funge como auxiliar de la justicia -secuestre- es el señor DAYNER NIETO HERNÁNDEZ quien puede ser ubicado en la calle 34 No. 17-90 apartamento 602 del barrio Centro de Bucaramanga - correo se ignoramailto:isve52@gmail.com - teléfono 315 353 4133.

El Manual de Instrucciones para la realización de la diligencia de remate y las condiciones para optar como postor se encuentran publicadas en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-barrancabermeja/106>

Déjense en el expediente las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**Jhael Jhaffia Florez Forero**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0071cb0b5c0fb640fab67f8911799ff184a8f814465a51aa251d33d92a3c07f**

Documento generado en 03/03/2023 03:27:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Barrancabermeja, Santander

CANTIDAD	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	FECHA DE FIJACION	CORRE POR LOS DIAS
1	2019-00662	HIPOTECARIO	NANCY MUÑOZ NOVA	ORLANDO QUINTANILLA VERA Y OTRO	REPOSICION	10/03/2023	3 dias
2	2021-00156	EJECUTIVO	DORIS NEY SANCHEZ TABORDA	FELICITAS MARTINEZ VALDES	REPOSICION	10/03/2023	3 dias
3	2007-00363	EJECUTIVO	FREDDY FERNANDO FAYAD SANDOVAL	YOLANDA ALVAREZ CONTRERAS	REPOSICION	10/03/2023	3 dias
4	2022-00397	VERBAL	JUDITH ZABALA DE FLOREZ	CARMEN ZABALA HOYOS Y OTRO	REPOSICION	10/03/2023	3 dias
5	2017-00207	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MANUEL ANTONIO CISNERO CUERVO Y OTRO	LIQUIDACION CREDITO	10/03/2023	3 dias
6	2016-00040	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO ELIECER MARMOL PABUENA	LIQUIDACION CREDITO	10/03/2023	3 dias

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA

Secretaria

Traslado en Lista No 005 del 10 de marzo de 2023 se fija a partir de la 8:00 a.m a 4:00 p.m.

Nota: Adicionalmente puede verificar el traslado correspondiente en la página Justicia XXI Web - TYBA a través del siguiente enlace



<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Firmado Por:

Diana Patricia Ulloque Garcia

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bbacd25136b3ae6454725396620a066863c874ca77e241d39cd6934dcac9656**

Documento generado en 10/03/2023 09:40:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## ALLEGANDO AVISO DE REMATE PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00207 CONTRA MANUEL CISNEROS CUERVO Y OTRO

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ <osalvadorzapata5@hotmail.com>

Vie 31/03/2023 8:05 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

ALLEGANDO AVISO DE REMATE.pdf; SOPORTES EDICTO Y CTL.pdf;

Buen día,

Adjunto para lo pertinente.

Cordialmente,

Oscar Salvador Zapata Paez  
Abogado

**Abogado**  
**Oscar Salvador Zapata Páez**  
**Universidad Santo Tomas**

Señora  
**Juez Quinto Civil Municipal De Barrancabermeja**  
E. S. D.

**Radicado:** 2017-00207

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MANUEL CISNEROS CUERVO Y OTRO

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, correo electrónico [osalvadorzapata5@hotmail.com](mailto:osalvadorzapata5@hotmail.com); por medio del presente escrito con todo respeto, me permito presentar a su despacho:

- Certificado de publicación de aviso de remate mediante prensa del bien inmueble identificado con M.I. No. 303-41524, objeto de remate.
- Publicación del aviso de remate.
- Pago de edicto prensa.
- Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con M.I. No. 303-41524.

De la señora Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C.C. 5.783.793 VALLE S.J  
T.P. 68.280 DEL C.S. de J.

# Vanguardia

GALVIS RAMÍREZ & CÍA. S.A.  
NIT. 890.201.798-0

RECIBO DE CAJA - SUSCRIPCIONES

No. **167799**

CIUDAD

Barranca.

24  
DIA

03  
MES

2023  
AÑO

RECIBIDO DE:

Oscar Salvador Zapata

\$64.250

CONCEPTO:

pago Edicto de prensa.

CC. 5783793

VALOR (EN LETRA):

**Vanguardia**  
NIT. 890.201.798-0

24 MAR 2023

Ana maria Castro

C.C. o NIT:

OFICINA BARRANGABERMEJA  
**CANCELADO**  
Sello

CLIENTE

**VANGUARDIA**  
NIT:890.201.798-0  
**CERTIFICA:**

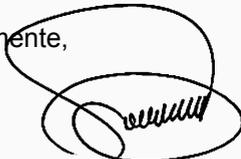
PUBLICACION AVISO DE REMATE FECHA REMATE 12 de abril de 2023  
HORA REMATE 10:00 AM RADICADO PROCESO 2017-00207 JUZGADO  
Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja CORREO JUZGADO  
j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co Demandado MANUEL CISNEROS  
CUERVO Identificado con la cédula 91.499.087 Demandante BANCO  
AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BIEN A REMATAR Matricula inmobiliaria  
303-41524 Instrumentos Públicos Barrancabermeja Predio denominado  
FINCA VILLA DE ORO, LOTE "LOS MANGOS" Ubicación PUERTO  
WILCHES Municipio PUERTO WILCHES Departamento SANTANDER Área  
aproximada 29 HAS 8500 M2 Número catastral 00-01-0007-0004-000  
LINDEROS POR EL OCCIDENTE: 0-1 N.1-46'E y cuatrocientos veinte  
metros (420M), 1-2 N.20.31'E y sesenta y cuatro metros punto ochenta  
centímetros (64,80 mts.) lindando por cercas de alambre con predios de la  
señora ABIGAIL ESTUPIÑAN, en cuatrocientos ochenta y cuatro metros  
ochenta centímetros (484.80 mts.) NORTE: 2-3 N.43 55'E y cincuenta y cinco  
metros (55 mts.), 3-1,4 S.89.14'E y doscientos diecinueve metros punto  
setenta centímetros (219.70 mts.), 4-5 N.69.28'E y ciento ochenta y un  
metros (181 mts.), 5-6 S.43.20'E y ciento ochenta y tres metros (183 mts.)  
6-7 N.75 32'E y ochenta y cinco metros puntos cincuenta centímetros (85.50  
mts.), 7-8 S.54 05'E y ciento cincuenta y dos metros punto sesenta ....

Fue publicado en nuestra edición impresa y página web  
[www.clasificadosvanguardia.com/edictos](http://www.clasificadosvanguardia.com/edictos) de hoy marzo 26,  
2023

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar  
nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA tiene  
circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,



**MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS**

**Coordinador Contable**

**Bucaramanga marzo 26, 2023**

Calle 34 No. 13-42  
Bucaramanga-Santander Colombia  
PBX: 6300700  
[www.vanguardia.com](http://www.vanguardia.com)

**VANGUARDIA**  
NIT:890.201.798-0

**CERTIFICA:**

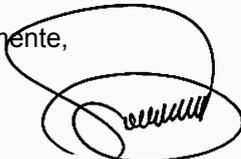
centímetros (152.60 mts.) lindando por cercas de alambre con predios de FERNANDO PABON, en ochocientos setenta y seis metros (876 mts.), SUR: 8-9 S.51.31'W y trescientos noventa y siete metros (397 mts.) 9-10 N.88.35'W y cincuenta y tres metros (53 mts.), 10-11 S.51.31'W y ciento ochenta y dos metros punto cincuenta centímetros (182.50 mts.) 11-0 S.87.05'W y doscientos noventa y dos metros punto cincuenta centímetros (292.50mts.) lindando por cercas de alambre en la siguiente forma: estación 8 a 9 con zona de los ferrocarriles nacionales, en una longitud de trescientos noventa y siete metros (397 mts.) de la estación 9 en adelante hasta llegar a la estación 0, lindando con baldíos nacionales, en una longitud de quinientos veintiocho metros (528 mts.). El presente bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$151.411.562,50) MCTE, según avalúo comercial y que fuera aprobado por este juzgado en auto del 22 DE FEBRERO DE 2023. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino después de transcurrida UNA HORA por lo menos, desde su iniciación, siendo postura admisible será el 70% del avalúo del bien que asciende a la suma de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$105.988.093) MCTE,

Fue publicado en nuestra edición impresa y página web [www.clasificadosvanguardia.com/edictos](http://www.clasificadosvanguardia.com/edictos) de hoy marzo 26, 2023

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,



**MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS**

**Coordinador Contable**

**Bucaramanga marzo 26, 2023**

Calle 34 No. 13-42  
Bucaramanga-Santander Colombia  
PBX: 6300700  
[www.vanguardia.com](http://www.vanguardia.com)

**VANGUARDIA**  
NIT:890.201.798-0

**CERTIFICA:**

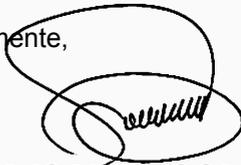
debiendo ser consignado el valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$60.564.625) MCTE correspondiente al 40% del avalúo del respectivo bien. A la orden de este juzgado para hacer postura, en la cuenta No. 680812041005, que este despacho judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta municipalidad. Nombre Secuestre DAYNER NIETO HERNANDEZ Domicilio Calle 34 No.17-90 Apto 602 Centro de Bucaramanga Celular 315 3534133. Marzo 26/23. 4922598.

Fue publicado en nuestra edición impresa y página web [www.clasificadosvanguardia.com/edictos](http://www.clasificadosvanguardia.com/edictos) de hoy marzo 26, 2023

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,



**MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS**

**Coordinador Contable**

**Bucaramanga marzo 26, 2023**

Calle 34 No. 13-42  
Bucaramanga-Santander Colombia  
PBX: 6300700  
[www.vanguardia.com](http://www.vanguardia.com)

# CLASIFICADOS

aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los datos del secuestre que mostrará el bien objeto de remate son: Nareya Espitia Doria, quien puede ser contactada en la calle 74 No. 32-13 de este municipio número telefónico 3125762702. Barrancabermeja, 14 de febrero de 2023. Firmado Por: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 307 E-MAIL: j01cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co. Marzo 26/23. 4922598.

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.** RADICADO: 68001400302420180019701. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT 800037800-8. DEMANDADA: SANDRA MILENA GONZALEZ DURAN. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. (JUZGADO ANTERIOR: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA). AVISO DE REMATE. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado 6800140030242018-0019701 adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8. contra SANDRA MILENA GONZALEZ DURAN CC 37.713.590, mediante auto de fecha 13 de marzo de 2023 se ha señalado el día 26 DE ABRIL DE 2023 A LA 10:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del 50% del predio rural ubicado en el Condominio Vacacional El Recreo etapa II Parcela 15, Vereda Los Santos del Municipio de los Santos, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-39342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, número predial 00-01-00-0001-0814-8-00-00-2410 de propiedad de SANDRA MILENA GONZALEZ DURAN. Los linderos del predio se encuentran consignados en el folio de matrícula inmobiliaria, correspondiente al bien inmueble a rematar y Escritura 1656 del 24/07/03 de la Notaría Octava del Circuito de Bucaramanga. El valor del avalúo del inmueble es de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$91.871.685,50), se tendrá como base de la licitación el setenta 70% del valor total del avalúo, esto es la suma de \$ 64.310.179,00 y para admitir al postor de conformidad con el artículo 451 y 452 del C.G.P. éste deberá consignar previamente el 40% del mismo avalúo, que corresponde a la suma de \$36.748.674,00. Pudiéndose hacer dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la apertura de la diligencia, la licitación se cerrará después de transcurrida una hora, debiéndose consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 680012041802 cuyo titular es la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. La diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, al que deberán acceder los interesados desde el dispositivo de su elección, debiendo contar con cámara y micrófono. Se informa que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio web de este Juzgado, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo. Así mismo, se informa que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co -micrositio web de este despacho - https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga Así mismo, se informa a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022: I. Presentarse con sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrito. II. Identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. III. Indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. IV. Señalar el monto por el que hace la postura. V. Si es persona natural se deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste a su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídi-

ca deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. VI. Anexar copia del documento de identidad del postor si esto es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. VII. Allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representante. VIII. Anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso. ADVIERTASE a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital legible y debidamente suscrito. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley procesal ante la Secretaría del Control de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga. ADVIERTASE a los pastores que, en caso de presentarse la oferta de manera digital, la misma deberá constar en un solo archivo digital con formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura se deberá remitir dentro del tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co se pone de presente finalmente al postor digital que en la celebración de la audiencia virtual será necesaria su presencia, con el fin de que en su momento oportuno informe la contraseña reservada que abre la oferta digital. (Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura que regula la subasta virtual). Los interesados en el remate pueden consultar el expediente en el micrositio de la página de la rama judicial a través del enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga/77 El secuestre del bien inmueble objeto de remate es el Auxilium de la justicia ADMINISTRANDO SECUESTRES SAS NIT 900-609-265-5, quien puede ser ubicado en la carrera 13 No. 35-10 Oficina 110 Edificio El Plaza Bucaramanga, teléfono 8076564460, E-mail: as.secuestres@gmail.com. Dicho remate se llevará a cabo en las instalaciones de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga ubicados en la Carrera 10 No. 35-30 Centro de esta Ciudad. Anúnciese el remate y lévese a su publicación, la cual se hará mediante inclusión en un listado que se publicará EL DÍA DOMINGO por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad o en una radiodifusora local, tal como lo dispone el artículo 450 del C.G del P. La parte demandante deberá allegar el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la subasta. Marzo 21 de 2023. JULIAN SERANO SILVA. Apoderado Judicial. Marzo 26/2023. 4922635.

**PUBLICACION AVISO DE REMATE FECHA REMATE 12 de abril de 2023 HORA REMATE 10:00 AM RADICADO PROCESO 2017-00207 JUZGADO Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja CORREO JUZGADO j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co Demandado MANUEL CISNEROS CUERVO Identificado con la cédula 91.499.087 Demandante TAB B A N - CO AGRARIO DE COLOMBIA S.A BIEN A REMATAR Matrícula inmobiliaria 303-4152 Instrumentos Públicos Barrancabermeja Predio denominado FINCA VILLA DE ORO, LOTE "LOS MANGOS" Ubicación PUERTO WILCHES Municipio PUERTO WILCHES Departamento SANTANDER Área aproximada 29 HAS 8500 M2 Número catastral 00-01-0007-0004-000 LINDE ROS POR EL OCCIDENTE: 0-1 N.1-46'E y cuatrocientos veinte metros (420M), 1-2 N.20.31'E y sesenta y cuatro metros punto ochenta centímetros (64,80 mts.) lindando por cercas de alambre con predios de la señora ABIGAIL ESTUPIÑAN, en cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros (484,80 mts.). NORTE: 2-3 N.43 55'E y cincuenta y cinco metros (55 mts.), 3-1,4 S.89.14'E y doscientos diecinueve metros punto sesenta centímetros (219,70**

mts.), 4-5 N.69.28'E y ciento ochenta y un metros (181 mts.), 5-6 S.43.20'E y ciento ochenta y tres metros (183 mts.), 6-7 N.75 32'E y ochenta y cinco metros puntos cincuenta centímetros (85,50 mts.), 7-8 S.54 05'E y ciento cincuenta y dos metros punto sesenta centímetros (152,60 mts.) lindando por cercas de alambre con predios de FERNANDO PABON, en ochocientos setenta y seis metros (876 mts.), SUR: 8-9 S.51.31'W y trescientos noventa y siete metros (397 mts.) 9-10 N.88.35'W y cincuenta y tres metros (53 mts.), 10-11 S.51.31'W y ciento ochenta y dos metros punto cincuenta centímetros (182,50 mts.) 11-10 S.87.05'W y doscientos noventa y dos metros punto cincuenta centímetros (292,50mts.) lindando por cercas de alambre en la siguiente forma: estación 8 a 9 con zona de los ferrocarriles nacionales, en una longitud de trescientos noventa y siete metros (397 mts.) de la estación 9 en adelante hasta llegar a la estación 0, lindando con baldíos nacionales, en una longitud de quinientos veintiocho metros (528 mts.). El presente bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$151.411.562,50) MCTE, según avalúo comercial y que fuera aprobado por este juzgado en auto del 22 DE FEBRERO DE 2023. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA por lo menos, desde su iniciación, siendo postura admisible ser el 70% del avalúo del bien que asciende a la suma de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$105.988.093) MCTE, debiendo ser consignado el valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$60.564.625) MCTE correspondiente al 40% del avalúo del respectivo bien. A la orden de este juzgado para hacer postura, en la cuenta No. 680812041005, que este despacho judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta municipalidad. Nombre Secuestre DAYNER NIETO HERNANDEZ Domicilio Calle 34 No.17-90 Apto 602 Centro de Bucaramanga Celular 315 3534133. Marzo 26/23. 4922598.

**Rama Judicial.** Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA. AVISO DE REMATE. LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12 DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA. AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 68001.31.03.010. 2016.00303.01 adelantado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra ALBERTO RAMIREZ VERA C.C. 5.670.489 el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2023, la cual se realizará de tanto de forma virtual por la plataforma o aplicación CALL LIFESIZECLOUD. Se solicita a los interesados en participar en la subasta, que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la diligencia, con los medios tecnológicos idóneos (internet con buena capacidad, cámara y micrófono) así como en un sitio que permita la realización de la audiencia sin interferencias de ruido u otros distractores, del siguiente tipo: - vehículo de servicio particular; clase CAMIONETA; placa IRO755; marca GWMGREAT WALL; modelo 2016; CARROCERÍA DOBLE CABINA; color PLATA, CAPACIDAD Pas/Ton 5 /0,00; SERIE LGWDBD172GB06128; motor GW4D20B150806361; CHASIS LGWDBD172GB06128. Avalúo en la suma de \$67.500.000. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$47.500.000), previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es, la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000). Estas sumas deberán ser consignadas en la cuenta N° 68001-20-31-800 DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad. Se advierte a

los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P. o, presentar las ofertas por medio de MENSAJE ELECTRÓNICO EN UN ARCHIVO EN FORMATO PDF PROTEGIDO POR CONTRASEÑA O CLAVE, dirigido al correo electrónico: ofejcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co cumpliendo, igualmente, los requisitos de los Artículos 451 y 452 del C.G.P.; LA CONTRASEÑA O CLAVE para abrir el archivo de la oferta o postura DEBERÁ enviarse ÚNICAMENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) MINUTOS SIGUIENTES A LA CULMINACIÓN DE LA HORA OTORGADA PARA RECIBIR POSTURAS, al correo electrónico: ofejcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para los efectos del Art. 450 del C.G.P., se expide el presente y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación el día DOMINGO por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad, esto es, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente o la República. Una copia informal de la página del diario junto con la constancia en el que se haya hecho la publicación y un certificado de tradición y libertad actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberá allegarse EN FORMATO PDF al correo electrónico ofejcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co antes de dar inicio a la subasta, así mismo se informa que el bien objeto de remate podrá ser mostrado por su secuestre el señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, quien puede ser ubicado en la Calle 10° No° 34 15 torre 3 apto 504, teléfono 3154914297 o al correo electrónico carlosvillamizar@gmail.com. Se pone también en conocimiento de los interesados que el bien a rematar presenta las siguientes deudas: (i) por concepto de parqueadero la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$10.411.000) (archivo 23, C02); (ii) por concepto de Impuesto Departamental la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.416.236) correspondiente a los años comprendidos entre 2017 al 02 de marzo de 2022 (archivo 22, C02). Las partes podrán consultar el proceso, el cual queda a su disposición, de forma virtual, pidiendo la autorización o enlace para su ingreso, al correo ofejcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los postores, interesados en participar en la audiencia de manera virtual, deberán ingresar al siguiente link en el día y hora indicados para la celebración de la audiencia: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bucaramanga/cronograma-de-audencias. NOTA: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos, será causal para no tener en cuenta la postura. El presente aviso se expide en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, hoy diecinueve de enero de 2023. STELLA MOSQUERA GUEVARA. PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12. Marzo 26/2023. 4922633.

**REMATE EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHARTA,** mediante Despacho Comisorio No. 0067 emitido dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OMAR QUINTANA QUINTERO identificado con C.C. 1.007.348.594, en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MATANZA bajo el número radicado 68444408900120210003600, SEÑALÓ el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 am), para celebrar diligencia de remate en pública subasta de un (1) bien inmueble rural denominado "MUNDO NUEVO" ubicado en vereda Chartha hoy la Rinconada del municipio de Chartha; en el departamento de Santander; identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-105810, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga La diligencia se realizará DE MANERA VIRTUAL, mediante la aplicación LIFESIZE a través del siguiente link: https://c.all.lifesizecloud.com/17611448 : los links de acceso a la diligencia y al expediente digital se encuentran disponibles en la página www.ramajudicial.gov.co, micrositio de este juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-charta , módulo lateral izquierdo "REMATES". Asimismo, las ofertas o posturas se harán únicamente al correo electróni-

co: j01prmpalcharta@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a la circular PCSJC21-26 del 17/11/2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, las ofertas o posturas deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas. 2. Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso. 3. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso. 4. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. El inmueble fue avalúo en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$85.650.000). La licitación principal será a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. Conforme al inciso 2 del artículo 454 CGP, por tratarse de remate por comisionado, los títulos de consignación para hacer postura y el saldo del precio del remate se harán a la orden del comite, esto es al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MATANZA. El secuestre que mostrará el bien objeto de remate será el auxiliar de la justicia ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ, quien se ubicará al número móvil 315-3990859 y al correo electrónico armandomanrique54@gmail.com, y dirección de notificación en la calle 58 No. 4-40 interior II / Los Naranjos Bucaramanga - Santander. Marzo 26/23. 4922452.

**AVISO DE REMATE EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONTRATAción SDER.** HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Rdo. 682114089001-2017-00003-00, instaurado por el Dr. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra NORBERTO CUBIDES TIRADO quien se identifica con cédula de ciudadanía número 13.761.443, se fija fecha para la diligencia de remate el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del inmueble rural denominado LA ESPERANZA ubicado en la VEREDA La Tabilla, del municipio de Contratación, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 161-1183 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Contratación Sder., de propiedad del señor NORBERTO CUBIDES TIRADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.761.443, se trata de un lote de terreno con un área aproximada de 3-0000 hectáreas y alindado así: NORTE: Con propiedades de IGNACIO ALFONSO BUITRAGO GAMBOA, en quinientos veintinueve metros (529-00) ORIENTE: Con terrenos de JUANA MORA CALA Y JUAN DE DIOS ACEVEDO REYES, antes JULIA O JUSTA CORREDOR DE CUBIDES, en quinientos treinta y tres metros (533-00) SUR: Con lote de propiedad de JUAN DE DIOS ACEVEDO REYES, en ciento cincuenta metros (150-00) y OCCIDENTE: Con la quebrada La Dorada y de SAUL CARVAJAL en cincuenta y dos metros (52-00) y encierra. Con cédula catastral número 68211000100000080085 000000000, consta además de potreros enarrajados y abandonados. Bien adquirido en compra a EFRAIN CASTILLO BERNAL, mediante escritura 217 del 22 de noviembre de 2006 de la Notaría Única de Suaita Sder.,. Avalúo del bien en SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000,00 mcte.).- Es postura admisible el 70% del avalúo (\$4.200.000,00), previa consignación del 40% del avalúo en la cuenta No. 682112042001 del Banco Agrario de Contratación Sder., las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez. La licitación principal será a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Se informa a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de

la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, el art. 7 de la Ley 11 de 1987, el impuesto que se consigna a órdenes del Consejo Superior de la judicatura es del 5% y el 1% correspondiente a la retención en la fuente. La secuestre señora MARIELA DURAN SANTOS, con residencia en la calle 34 No. 17 90 en el Barrio Centro de Bucaramanga, teléfono 3153534133 enseñará el bien objeto de remate. Para los fines del Art. 450 C.G.P., se expiden copias de este aviso para su publicación por una vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada en el diario Vanguardia Liberal, y en la radiodifusora local en el horario entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m. Contratación Sder., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) (Fdo.) LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ SECRETARIA. Marzo 26/23. 4922378.

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento en Penal San Gil - Santander AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL HACE SABER:** Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA que en contra de SPAZZIO & ESCALA S.A.S, representada legalmente por JOHANNA ANDREA VILLAMIZAR CUELLAR adelantado en este Juzgado la Abg. GIPSY JHANINA CAICEDO RIVERA como apoderada judicial de LUIS GUILLERMO CASTILLO PALACIOS, bajo radicado No. 686794089003-2020-00175-00; se ha señalado la hora de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.) del próximo VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien INMUEBLE de propiedad del ejecutado SPAZZIO & ESCALA S.A.S, bien que se halla embargado, secuestrado y avalúo en este proceso, relacionado así: Se trata de un inmueble urbano, ubicado en la diagonal 8 Bis No. Transversal 17-19 Lote 32 Manzana C, urbanización altos de la Villa de San Gil, Santander y que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 319-63611 de la O.R.I.P.P de San Gil, cuyos linderos son: NORTE: En 6,00 metros con la Diagonal 8 Bis, anden al medio; ORIENTE: En 11,00 metros con el lote No 31 de la Manzana C de la urbanización Altos de la Villa; SUR: En 6,00 metros con el lote No. 13 de la Manzana C de la Urbanización Altos de la Villa; OCCIDENTE: En 11,00 metros con el Lote No. 33 de la Manzana C de la Urbanización Altos de la Villa. Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura Pública No. 129 de enero 24 de 2020 de la Notaría Primera del Circuito de San Gil. El avalúo aprobado del inmueble antes citado es la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$43.750.014,00). Igualmente se informa para efectos de mostrar el bien a rematar el nombre del secuestre es KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR, quien puede ser ubicada en la carrera 13 No. 35-10 oficina 1003 de la ciudad de Bucaramanga, portadora del celular 3166781983 y correo electrónico karenafanador0216@outlook.com. La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien es decir TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$30.625.009,80). Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el porcentaje legal o sea el 40% del avalúo, esto es DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (\$17.500.005,60), en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado No 686792042003 del Banco Agrario local y el rematante deberá consignar el 5% del valor total del remate por concepto del impuesto para el fondo para la modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia, acorde con lo establecido en la Ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014, artículo 12, con destino al Consejo Superior de la Judicatura, y el 1% del valor total del remate como retención en la fuente Ley 55 de 1985. En cumplimiento al artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación por una vez con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de amplia circulación en la región preferiblemente VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO, así mismo con la co-

**PUBLIQUE SUS EDICTOS con NOSOTROS**

**WEB IMPRESO**

- Remates
- Emplazamientos
- Licencias de construcción
- Insolvencia económica
- Tutelas
- Restitución de tierras
- Acciones populares

**Centro**  
697 2020 EXT 2140  
321 481 72 09  
edictos@vanguardia.com

**Cabecera**  
697 2020 EXT 2900  
314 360 0234  
cabecera@vanguardia.com

**Clasificados**  
edictos efectivos

**Vanguardia**

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230330960874653789

Nro Matrícula: 303-41524

Pagina 1 TURNO: 2023-13584

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PUERTO WILCHES VEREDA: PUERTO WILCHES

FECHA APERTURA: 10-08-1992 RADICACIÓN: 1992-6583 CON: CERTIFICADO DE: 10-08-1992

CODIGO CATASTRAL: 685750001000000070004000000000 COD CATASTRAL ANT: 68575000100070004000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EL TERRENO DENOMINADO "LOS MANGOS" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, EN UNA EXTENSION DE 29 HTS. 8.500 M2.-LOS LINDEROS INDIVIDUALES DEL PREDIO QUE SE ADJUDICA SON LOS SIGUIENTES: OCCIDENTE, 0-1 N.1. 46&#039; E. Y 420 METROS; 1-2 N. 20. 31&#039; E. Y 64.80 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE CON LA SEVORA ABIGAIL ESTUPIAN EN 484.80 METROS; NORTE, 2-3 N. 43. 55&#039; E. Y 55.00 METROS, 3-4 S. 89. 14&#039; E. Y 219.70 METROS; 4-5 N. 69. 28&#039; E. Y 181.00 METROS, 5-6 S. 43. 20&#039; E. Y 183.00 METROS, 6-7 N. 75. 32&#039; E. Y 85.50 METROS; 7-8 S. 54. 05&#039; E. Y 152.60 METROS, LINDANDO POR CERCAS DE ALAMBRE CON FERNANDO PABON EN 876.00 METROS.-SUR, 8-9 S. 51. 31&#039; W. Y 397.00 METROS; 9-10 N. 88. 35&#039; W. Y 53.00 METROS; 10-11 S. 51. 31&#039; W. Y 182.50 METROS; 11-0 S. 87. 05&#039; W. Y 292.50 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE EN LA SIGUIENTE FORMA: ESTACION 8 A 9 CON ZONA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 397.00 METROS Y DE LA ESTACION 9 EN ADELANTE HASTA LLEGAR A LA ESTACION 0 LINDANDO CON BALDIOS NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 528,00 METROS. (1,002 T.4.W)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:****DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) FINCA VILLA DE ORO #

1) LOTE "LOS MANGOS"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)****ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-10-1964 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 61-J del 06-07-1964 GOBERNACION DE SANTANDER de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION BALDIOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOBERNACION DE SANTANDER

**A: MOJICA MOJICA MISAEL**

CC# 2023211 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 02-10-1965 Radicación: SN

Certificado generado con el Pin No: 230330960874653789

Nro Matrícula: 303-41524

Pagina 2 TURNO: 2023-13584

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1016 del 30-08-1965 NOTARIA 1. de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION ANOT. 01

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****A: MOJICA MOJICA MISAEAL****CC# 2023211 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 24-11-1997 Radicación: 8388

Doc: ESCRITURA 0242 del 10-07-1997 NOT. UNICA de PTO WILCHES

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOJICA MOJICA MISAEAL

CC# 2023211

**A: MOJICA CAMACHO MISAEAL****CC# 13660057 X****ANOTACION: Nro 004** Fecha: 04-02-2002 Radicación: 2002-479

Doc: ESCRITURA 009 del 14-01-2002 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA [MODO DE ADQUIRIR]

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOJICA CAMACHO MISAEAL

CC# 13660057

**A: GUATAQUI BELLO ALVARO****CC# 91000613 X****ANOTACION: Nro 005** Fecha: 20-09-2006 Radicación: 2006-6150

Doc: ESCRITURA 280 del 23-08-2006 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUATAQUI BELLO ALVARO

CC# 91000613

**A: GOMEZ VALENZUELA JACINTO****CC# 91321608 X****ANOTACION: Nro 006** Fecha: 18-12-2006 Radicación: 2006-8572

Doc: ESCRITURA 670 del 07-12-2006 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ VALENZUELA JACINTO

CC# 91321608

**A: HERNANDEZ MONTES GREIDI****CC# 63451229 X 33.33%****A: RIASCO POLO WILLIAM****CC# 91436899 X 33.33%****A: RUBIO GONZALEZ MYRIAM****CC# 63469369 X 33.33%****ANOTACION: Nro 007** Fecha: 22-08-2007 Radicación: 2007-5460

Doc: ESCRITURA 236 del 19-06-2007 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$3,000,000

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 230330960874653789**
**Nro Matrícula: 303-41524**

Pagina 3 TURNO: 2023-13584

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 33.33%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIASCO POLO WILLIAM

CC# 91436899

A: LOPEZ JIMENEZ LIBIS

CC# 28313844 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 09-01-2008 Radicación: 2008-97

Doc: ESCRITURA 475 del 21-12-2007 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI

CC# 63451229 X

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS

CC# 28313844 X

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

CC# 63469369 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 18-12-2009 Radicación: 2009-9266

Doc: ESCRITURA 410 del 14-12-2009 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$2,282,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE. 8.150 MTS2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI

CC# 63451229 X

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS

CC# 28313844 X

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

CC# 63469369 X

A: ECOPETROL S.A.

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 12-05-2010 Radicación: 2010-3574

Doc: ESCRITURA 160 del 03-05-2010 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$55,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: HERNANDEZ MONTES GREIDI

CC# 63451229

A: LOPEZ JIMENEZ LIBIS

CC# 28313844

A: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

CC# 63469369

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-4758

Doc: ESCRITURA 1040 del 20-05-2010 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$240,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA


**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA**
**CERTIFICADO DE TRADICION**
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 230330960874653789**
**Nro Matrícula: 303-41524**

Pagina 4 TURNO: 2023-13584

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI	CC# 63451229
DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS	CC# 28313844
DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM	CC# 63469369
<b>A: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO</b>	<b>CC# 91499087 X</b>
<b>A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO</b>	<b>CC# 91536929 X</b>

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 24-11-2010 Radicación: 2010-9046

Doc: ESCRITURA 2832 del 18-11-2010 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO	CC# 91499087 X
DE: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO	CC# 91536929 X
<b>A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>	

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-2877

Doc: OFICIO 2207 del 24-04-2013 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GELVES SANDRA JOHANA	
<b>A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO</b>	<b>CC# 91536929 X</b>

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 22-05-2013 Radicación: 2013-3426

Doc: OFICIO 2505 del 21-05-2013 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GELVES SANDRA JOHANA	
<b>A: RINCON, MUÑOZ ANDRES ALBERTO</b>	<b>CC# 91536929 X</b>

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 18-02-2014 Radicación: 2014-1050

Doc: OFICIO 424 del 13-02-2014 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230330960874653789

Nro Matrícula: 303-41524

Pagina 5 TURNO: 2023-13584

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

CC# 63469369

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO

CC# 91536929 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-5149

Doc: RESOLUCION 121 del 18-08-2016 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP. 2014-04964

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SECCIONAL BUCARAMANGA

NIT. 8001972684

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO

CC# 91536929 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-02-2017 Radicación: 2017-1148

Doc: ESCRITURA 213 del 09-02-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CESION DE CONTRATO: 0123 CESION DE CONTRATO DERECHOS DE SERVIDUMBRES LEGAL DE HIDROCARBURO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPEPETROL S.A.

NIT# 8999990681

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NIT# 9005312103

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-02-2019 Radicación: 2019-888

Doc: OFICIO 0367 del 07-02-2019 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD:68081-4003005-2017-00207-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

A: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO

CC# 91499087 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*18\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-378

Fecha: 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-192

Fecha: 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230330960874653789**

**Nro Matrícula: 303-41524**

Pagina 6 TURNO: 2023-13584

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

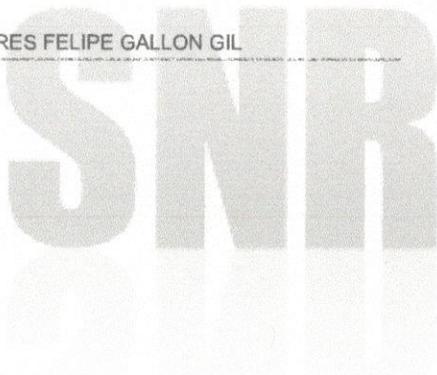
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-13584

FECHA: 30-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANDRES FELIPE GALLON GIL



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

## URGENTE SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00207 CONTRA MANUEL CISNEROS CUERVO

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ <osalvadorzapata5@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 8:05 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Solicito respetuosamente expediente digital, en aras de visualizar el cuaderno de medidas cautelares, atendiendo a que se acerca fecha de remate y se necesita verificar respuesta del proceso coactivo que adelanta la DIAN contra el bien inmueble, gracias.

Cordialmente,

Oscar Salvador Zapata Paez  
Abogado

## SOLICITANDO NUEVA FECHA Y HORA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00207 CONTRA MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ <osalvadorzapata5@hotmail.com>

Vie 21/04/2023 11:48 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (441 KB)

2017-207 Solicitando nueva fecha y hora de remate-MANUEL CISNEROS.pdf;

Buen día,

Adjunto para lo pertinente.

Cordialmente,

Oscar Salvador Zapata Paez  
Abogado

**Abogado**  
**Oscar Salvador Zapata Páez**  
**Universidad Santo Tomas**

Señora  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E. S. D.

**RADICADO:** 2017-00207-00

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CONTRA MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO.

**OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ**, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía No.5.783.793 expedida en Valle de San José, portador de la tarjeta profesional No.68.280 del Consejo superior de la Judicatura, con móvil 3107656895, correo electrónico [osalvadorzapata5@hotmail.com.co](mailto:osalvadorzapata5@hotmail.com.co), por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia identificado con M.I. No. 303-41524.

De la señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C.C. 5.783.793 Valle San José  
T.P.68.280 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

**ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE**  
**ART. 452 C.G.P.**

FECHA: BARRANCABERMEJA, 12 DE ABRIL DE 2023  
HORA DE INICIO: 10:00 A.M.  
RADICACIÓN: 68001-31-03-005-2017-00207-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE PRINCIPAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8  
APODERADO: OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ  
C.C. 5.783.793  
T.P. 68.280  
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNESOS CUERVO  
C.C. 91.499.087  
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ  
C.C. 91.536.929  
POSTORES SIN POSTORES

Siendo las 10:00 A.M. la señora Juez se constituyó en audiencia y se dio apertura a la diligencia y se procedió por parte de la Secretaria a la lectura del aviso de remate, en voz alta para el público, desde la puerta de acceso al Juzgado, advirtiendo la inexistencia de sobres presentados con anterioridad al día de hoy, exhortando a los presentes que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora, para lo cual se informó siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo (\$151'411.562,50) cuota parte (50 %), del bien inmueble denominado Los Mangos y que hoy se llama Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, cuyos linderos y medidas constan en la escritura No. 2832 del 18 de noviembre de 2010 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la localidad, la cual refiere que se denomina Los Mangos y que hoy se llama Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, \$60'564.625.00, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Luego de transcurrida más de una hora, desde el inicio de la diligencia, sin que persona alguna hiciera postura en la subasta, pese haberse efectuado las publicaciones de ley, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, **DECLARA DESIERTO** el remate por falta de postores

Lo aquí decidido queda notificado a las partes en Estrados y sin recursos

MANUEL ANTONIO CISNESOS CUERVO  
Juez

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2017-00207-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ  
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el mandatario judicial de la parte ejecutante solicita fecha de remate y según Circular PCSJ21-26 del 17 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, se debe implementar en los autos de remate el protocolo para la implementación del “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*”; bien inmueble de propiedad de la parte demandada Cisneros Cuervo, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-41524. Sírvase proveer.  
Barrancabermeja, 15 de mayo de 2023  
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 15 de mayo de 2023

Conforme a lo señalado en la Circular PCSJ21-26 del 17 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, donde se debe implementar en los autos de remate el protocolo para la implementación del “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*” y sobre la base de lo solicitado por la parte interesada y estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago en este asunto y aprobada la liquidación del crédito, señálese el SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, para la diligencia de remate de la cuota parte (50 %) del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 41524 de propiedad de la parte demandada MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO identificado con la C.C. No. 91´499.087 y avaluado en la suma de \$151´411.562,50. cuota parte (50 %)

La licitación comenzará a las diez (10:00) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo (\$151´411.562,50) cuota parte (50 %), del bien inmueble denominado Los Mangos y que hoy se llama Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, cuyos linderos y medidas constan en la escritura No. 2832 del 18 de noviembre de 2010 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la localidad, la cual refiere que se denomina Los Mangos y que hoy se llama Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, \$60´564.625.00, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez y anunciar que “*el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o*

*herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho y el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta y se advierte que “el expediente se encuentra digitalizado, publicado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado para que puedan ingresar los interesados, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.”*

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate. Dicha información, deberá remitirse en formato **PDF** al correo electrónico [j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate. Dicha información, deberá remitirse en formato **PDF** al correo electrónico [j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Finalmente es de informar, que quien funge como auxiliar de la justicia -secuestre- es el señor DAYNER NIETO HERNÁNDEZ quien puede ser ubicado en la calle 34 No. 17-90 apartamento 602 del barrio Centro de Bucaramanga - correo se ignora - teléfono 315 353 4133.

El Manual de Instrucciones para la realización de la diligencia de remate y las condiciones para optar como postor se encuentran publicadas en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-barrancabermeja/106>

Déjense en el expediente las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**Jhael Jhaffia Florez Forero**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b7f6cc4aa56a464d087a686f0eab9896ec932c6f6b2866efbbd5f1b41a88da**

Documento generado en 15/05/2023 07:46:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**